



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
UNAN-FAREM, MATAGALPA**

Maestría en Contabilidad con énfasis en Auditoría

Título de la tesis

**Aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) y su efecto en los
Estados Financieros de la Cooperativa de Productores
Agropecuarios de Mulukukú R.L. (COPAM), Región Autónoma
Costa Caribe Norte, periodo 2019**

**Tesis para optar al título de Máster en Contabilidad con énfasis
en Auditoría**

Autora: Lic. Liliana Araceli Urbina Gómez

Tutora: Msc. Anabel Pravia Valdivia

Matagalpa, noviembre 2020



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

**FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA
UNAN-FAREM, MATAGALPA**

Maestría en Contabilidad con énfasis en Auditoría

Título de la tesis

**Aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) y su efecto en los
Estados Financieros de la Cooperativa de Productores
Agropecuarios de Mulukukú R.L. (COPAM), Región Autónoma
Costa Caribe Norte, periodo 2019**

**Tesis para optar al título de Máster en Contabilidad con énfasis
en Auditoría**

Autora: Lic. Liliana Araceli Urbina Gómez

Tutora: Msc. Anabell Pravia Valdivia

Matagalpa, noviembre 2020

Índice

Agradecimiento	2
CARTA AVAL	3
Resumen	4
I. INTRODUCCION	1
1.1. Planteamiento del Problema	4
1.2. Antecedentes	5
1.3. Justificación	10
II. OBJETIVOS	11
III. MARCO TEÓRICO	12
3.1. Impuesto Sobre la Renta	12
3.1.1. Rentas del trabajo	13
3.1.2. Rentas de actividades económicas	14
3.1.2.1. Base para Determinar la Renta	14
3.1.2.2. Determinación y Cálculo de la Renta	15
3.1.2.3. Formas de pagos del Impuesto Sobre la Renta	15
3.1.2.3.1. Retenciones en la fuente	15
3.1.2.3.2. Anticipo I.R.	17
3.1.2.3.3. Renta Anual	20
3.1.2.4. Bolsa Agropecuaria Nicaragüense	22
3.1.2.5. Determinación de Ingresos, Costos y Gastos	23
3.1.2.5.1. Ingresos	23
3.1.2.5.2. Costos	25
3.1.2.5.3. Gastos	25
3.1.2.6. Costos y Gastos deducibles y no deducibles	26
3.1.2.7. Exoneraciones	29
3.1.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital	30
3.2. Estados Financieros	30
3.2.1. Importancia de los Estados Financieros	31
3.2.2. Estados Financieros Básicos	32
3.2.2.1. Estado de Resultado	32
3.2.2.2. Estado de Costo de Producción	34
3.2.2.3. Balance General	35

3.2.2.4.	Estado de Flujo de Efectivo	35
3.3.	Cooperativa.....	37
3.3.1.	Estructura organizativa.....	38
3.3.1.1.	Misión, Visión y Objetivos.....	38
3.3.1.2.	Organigrama	39
3.3.1.3.	Régimen Tributario y Marco Legal de la cooperativa	39
IV.	HIPÓTESIS	41
V.	DISEÑO METODOLÓGICO	42
5.1.	Enfoque de la Investigación	42
5.2.	Tipo de investigación	42
5.4.	Variables.....	45
5.5.	Métodos y técnica de recolección de información	45
VI.	ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	49
6.1.	Generalidades de la Cooperativa de Productores COPAM, R.L.	50
6.2.	Aplicación del Impuesto sobre renta (I.R.).....	56
VII.	CONCLUSIONES.....	113
VII.	RECOMENDACIONES.....	114
VIII.	Bibliografía	115

Dedicatoria

Primeramente, a Dios por haberme permitido llegar a establecer una de las metas de mi vida y dándome la sabiduría necesaria para seguir adelante día a día para lograr mis objetivos, además por su infinita misericordia y amor.

A mis hijos por ser mi motivación primordial, son mi razón de ser.

A mi madre por el apoyo incondicional en todo momento, por sus consejos, valores, motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor y comprensión.

A mis hermanos quienes constantemente realizamos proyectos de crecimiento personal, dentro de los cuales se destaca realizar este estudio, por aprecio y motivación para superar inconvenientes.

A los maestros, por su empeño y dedicación en su fan de enseñanza, Dios les bendiga en el actuar del Saber para compartir y formar a profesionales de éxito.

Agradecimiento

En primer lugar, agradezco a Dios por prestarme vida y salud para realizar las actividades cotidianas, puesto que, si no es por su santa voluntad, nada en este mundo se movería.

A personal de la COPAM.R.L. Por disposición de brindar información.

Posteriormente a mis padres y hermanos, ya que siempre están al pendiente de estudios y brindando palabras de aliento para seguir en el camino de la vida.

A los maestros por la disposición y paciencia para enseñar y preparar los profesionales que requiere nuestro país.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Facultad Regional Multidisciplinaria, Matagalpa
UNAN Managua, FAREM Matagalpa

CARTA AVAL

Por este medio doy fe que el presente trabajo de tesis denominado: ***“Aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) y su efecto en los estados financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L. (COPAM), Región Autónoma Costa Caribe Norte, periodo 2019”***, elaborado por la ***licenciada Liliana Araceli Urbina Gómez***; es el resultado de un arduo trabajo de investigación, apegado a la estructura de redacción científica definida por la normativa de educación continua y posgrado de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN Managua; en la cual los objetivos, contenidos teóricos desarrollados, análisis y discusión de resultados tienen coherencia y correlación, narrados en forma lógica, con apoyo de una amplia gama de fuentes bibliográficas y sustentado con el trabajo de campo realizado con responsabilidad científica y ética.

En mi opinión, en este trabajo, se aplicaron los pasos de investigación científica y, por lo tanto, cumple con los requerimientos necesarios para optar al grado de Máster en Contabilidad con énfasis en Auditoría y puede ser presentado ante el jurado examinador para su defensa.

Se extiende la presente carta aval en la ciudad de Matagalpa a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

MSc. Anabell Pravia Valdivia
Tutora

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar la Aplicación del Impuesto sobre la Renta, en las actividades económicas y su efecto en los Estados Financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú COPAM R.L., Región Autónoma Costa Caribe Norte periodo 2019. Las razones que motivan realizar este estudio, se deben al comportamiento de la información financiera presentada en los Estados Financieros luego del análisis de la entrevista con el personal involucrado y la documentación contable legal de la entidad para determinar ingresos, costos y gastos, tomando como criterio que se refiere a una cooperativa legalmente constituida sin fines de lucro, por su razón social.

Las técnicas aplicadas para efectuar el trabajo investigativo fueron: entrevistas, guía de observación y revisión documental. La variable utilizada para la evaluación es Impuesto sobre la Renta con el propósito de evaluar y analizar su efecto en los Estados Financieros. Consecuentemente al establecer y definir técnicas a utilizar, con la interrelación de los objetivos específicos propuestos para el desarrollo de la investigación que presente un dictamen veras de la situación que dio origen a realizar el estudio. El resultado obtenido de la investigación dio como resultado que la entidad Cooperativa en estudio, pierde su exoneración del Impuesto sobre la Renta, por su crecimiento financiero, para equilibrar este efecto, se procede a transar la producción a través de la Bolsa Agropecuaria. Las operaciones contables presentan un control riguroso para el fiel cumplimiento de las obligaciones formales y generales, basadas en la Ley 822 de concertación tributaria, código tributario 562 y 499 de cooperativas, según la legislación nicaragüense. Palabras clave: Impuesto sobre la renta, Estados Financieros y Entidad Cooperativas

ABSTRACT

The objective of this research is to analyze the Application of Income Tax on economic activities and its effect on the Financial Statements of the Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú COPAM RL, Autonomous Region Costa Caribe Norte period 2019. The reasons that motivate carrying out This study is due to the behavior of the financial information presented in the Financial Statements after the analysis of the interview with the personnel involved and the legal accounting documentation of the entity to determine income, costs and expenses, taking as a criterion that it refers to a Cooperative entity legally constituted non-profit, for its business name.

The techniques applied to carry out the investigative work were: interviews, observation guide and documentary review. The variable used for the evaluation is Income Tax for the purpose of evaluating and analyzing its effect on the Financial Statements. Consequently, when establishing and defining techniques to be used, with the interrelation of the specific objectives proposed for the development of the research, present a true opinion of the situation that gave rise to the study. The result obtained from the investigation gave as a result that the Cooperative entity under study loses its exemption from Income Tax, due to its financial growth, to balance this effect, it proceeds to trade production through the Agricultural Exchange. The accounting operations present a rigorous control for the faithful fulfillment of the formal and general obligations, based on Law 822 of tax agreement, tax code 562 and 499 of cooperatives, according to Nicaraguan legislation. Keywords: Income Tax, Financial Statements and Cooperative Entit.

I. INTRODUCCION

El presente trabajo tiene como principal objetivo identificar los deberes, responsabilidad y retribuciones fiscales, originadas por la implementación del Impuesto sobre Renta IR, que se origina por la enajenación de bienes y servicios contratados y prestados en el desarrollo de las actividades económica de la Entidad cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, COPAM R.L., durante el periodo fiscal 2019.

Así como el efecto del Impuesto Sobre la Renta IR en la presentación de resultados; mediante la elaboración y determinación de los Estados financieros, además de establecer todos los aspectos que abordados en la investigación con el fin de recomendar y controlar el fiel cumplimiento de los compromisos con el Impuesto sobre la Renta IR.

La cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú (COPAM R.L) nace para dar respuesta a la necesidad de potenciar el rubro de la leche, actividad a la que se dedican todos sus asociados y en gran proporción los productores de la zona y para hacer frente al problema de precios y transporte de la leche.

Para una mejor comprensión, del presente trabajo investigativo se elaboró con la estructura que presenta la normativa APA y consta de:

La portada, contiene el logo y nombre del Centro universitario al que se presenta el estudio investigativo, junto con el título de la investigación, grado académico al que se opta, con el nombre del autor y tutor, así como la fecha en que se presenta el trabajo investigativo.

Aplicación del Impuesto sobre la renta (I.R.) y su efecto en los Estados Financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L., Región Autónoma Costa Caribe Norte, periodo 2019.

En el índice se detallan todos los aspectos abordados para cada variable de estudio, que permiten un mejor conocimiento del tema estudiado. El Resumen, el cual explica de manera sintética los ejes fundamentales del proceso investigativo,

desde la situación problemática hasta las conclusiones y recomendaciones del caso.

Los Objetivos de la Investigación, tanto el General como los Específicos que fueron formulados con claridad, precisión y orden lógico, éstos fueron derivados del problema de investigación con el propósito de que fueran relacionados y delimitados del mismo.

Posteriormente, se muestra el Marco Teórico, se desagregan los aspectos conceptuales, necesarios para establecer y afirmar el efecto de la investigación, detallando de forma coherente y ordenada las aportaciones importantes de los autores, con la respectiva referencia bibliográfica atendiendo a la Normativa APA a los niveles de lecturas de interpretación de los autores.

A sí mismo, describe la problemática objeto de estudio para llegar a la realizar la investigación, detallando tesis efectuadas en las que se involucren los antecedentes donde se puntualizan los estudios anteriores realizados, con la determinante de interacción de al menos una de las variables para posibilitar el conocimiento y la comprensión de cómo ha sido comprendida anteriormente el problema, la justificación en la cual se destaca la importancia del estudio para solucionar problema.

Por consiguiente, se establece la hipótesis donde se desarrolla la interrogante de investigación relacionada con el problema expuesto y los objetivos de investigación.

En el Diseño Metodológico se estructuró el enfoque y el tipo de investigación, la determinación de la población y la muestra que fue a conveniencia del investigador; así como las técnicas e instrumentos para recopilar información lo cual constituye la base del trabajo de investigación. Estas consideraciones metodológicas abordadas garantizaron la calidad y veracidad del texto como documento científico, en este apartado se incluye la Operacionalización de Variables, que se hizo mediante el análisis en una matriz donde se obtuvieron dos variables derivadas del problema de investigación, relacionadas directamente con los objetivos y el marco teórico. Aquí se determinaron los indicadores que permitieron obtener las interrogantes que se utilizaron en los instrumentos de recopilación de información.

Para la presentación de desarrollo, Análisis y Discusión de Resultados de la investigación, basándose en la revisión documental, guía de observación entrevista; instrumentos y técnicas que dieron cuantía y espacio al trabajo de campo realizado del cual dependen las conclusiones y recomendaciones propuestas.

Así mismo, se detallan las conclusiones de manera puntual como resultado de análisis interpretación de los resultados, relacionados directamente con el problema de investigación, los objetivos planteados y la hipótesis. Consecuente, se detallan las recomendaciones que constituyen sugerencias orientadas a la solución del problema planteado, además del diseño del plan estratégico.

Las Recomendaciones constituyen las sugerencias orientadas a la solución del problema planteado, se presenta el plan de capacitación con el objetivo de actualizar los conocimientos conforme a las reformas tributarias vigentes al personal de la entidad COPAM R.L.

En la Bibliografía, se presenta las referencias de las fuentes bibliográficas consultadas en el transcurso de la investigación las cuales están ajustadas al tema: Aplicación del Impuesto sobre la Renta y su efecto en los Estados Financieros.

Finalmente, los Anexos del trabajo de investigación, donde se presentan los instrumentos de recopilación de la información, los cuales se efectuaron mediante entrevistas, observación y revisión de documentación.

1.1. Planteamiento del Problema

Con la modificación de la Ley de Concertación Tributaria en el año 2014, la cual establece que los ingresos mayores a los C\$ 40, 000,000.00 (cuarenta millones de córdobas) se grava el excedente con el 30% del IR Anual, el surgimiento de esta problemática aparece por los ingresos de COPAM R.L.

En una segunda modificación de la Ley en referencia en el año 2019, con la determinación de la exoneración de C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas), la problemática sigue por que COPAM R.L. supera este monto en sus ingresos. Como consecuencia de esta reforma da lugar a gravar el resultado de la actividad económica, dando como consecuencia la afectación económica de los socios quienes son los copropietarios de la entidad Cooperativa.

Esta a su vez origina la no extensión de carta de exoneración de impuestos IR para la transacción semanal de venta de leche a la industria, lo que da lugar al decremento de precio por litro de leche al productor en cada pago, realizándose semanal. Esta situación afecta a la entidad en estudio al crear desconfianza en el precio por litro de leche pagado al productor, así como dificultad con las queseras, las cuales aprovecharían para sacar ventajas ofreciendo pagar mejor precio en el litro de leche lo cual puede ocasionar que desaparezca la entidad al retirarse sus proveedores del insumo, ya que es determinante el acopio de leche para la actividad económica de la cooperativa sin fines de lucro.

Ante lo expuesto se hace necesario dar respuesta a la siguiente pregunta:

¿Cómo afecta la aplicación del Impuesto sobre la Renta en los Estados Financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R. L. Región Autónoma Costa Caribe Norte, durante el año 2019?

1.2. Antecedentes

El Impuesto sobre la Renta (IR), creado por el artículo 3 de la Ley de Concertación Tributaria (LCT), según la Asamblea Nacional(2013), es un impuesto directo y personal que grava las rentas del trabajo, las rentas de actividades económicas, las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes, lo mismo que cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 2)

Este estudio se base en su efecto e incidencia al concretizar la información de las transacciones contables en los Estados financieros, partiendo de que las políticas contables de una empresa se refieren a los principios, bases, convenciones, reglas y prácticas específicas adoptados por la misma para los efectos de la preparación y presentación de sus Estados Financieros, en el caso de las organizaciones cooperativas por su finalidad, los servicios y actividades que realiza se consideren algunos lineamientos para incorporar en sus políticas contables, deben de adoptarse según la ley, en donde podemos detallar como responsabilidades:

- Las cooperativas tendrán ejercicios anuales que se cerrarán de acuerdo al año fiscal. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborara el balance, el inventario y estado de resultados.
- Las cooperativas llevaran su contabilidad y para tal fin contarán con los libros respectivos, los que deberán ser autorizados por el Registro Nacional de Cooperativas a través del Ministerio de Economía familiar, cooperativa, comunitaria y Asociativa, conocemos en siglas como MEFCCA (Ley N° 499 Ley General de Cooperativas, 2004, pág. 5)

A Nivel Internacional

En el Ecuador en el año 2014, se presenta tesis titulada EL CONTROL TRIBUTARIO Y LAS OBLIGACIONES IMPOSITIVAS EN LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN FRANCISCO en la Universidad Técnica de Ambato, para obtener el grado de del Grado Académico de Magíster en Tributación y Derecho Empresarial, cuyo objetivo General, Analizar como el Control Tributario influye en el cumplimiento de las Obligaciones Impositivas, sus principales conclusiones son; conclusiones 1. Se recomienda al sector cooperativo, estar pendiente de la nueva normativa para el sector, ya que trae consigo algunos cambios, 2. Se recomienda la capacitación a los líderes del sector, si a todo el personal de estas organizaciones cooperativistas para que estén preparados y puedan afrontar juntos los nuevos cambios, presentada por (Yanchaluisa Siza, 2014)

En Venezuela, ciudad valencia del estado de Carabobo barbulla, en el año 2014 se presenta tesis para obtener el grado de magister titulada ESTRATEGIAS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LAS ASOCIACIONES COOPERATIVAS. CASO: COOPERATIVA LA MARAVILLA, R.L. cuyo objetivo principal de proponer estrategias para la optimización del cumplimiento de las obligaciones tributarias en la sociedad Cooperativa La Maravilla 105, R.L su conclusión: a) No se lleva a cabo una verificación efectiva de la información que sirve de base para la declaración del Impuestos sobre la Renta de la sociedad cooperativa. b) Tampoco se lleva a cabo una evaluación de los resultados financieros de la asociación que sirva como base para la preparación de la declaración y pago del ISLR de cada uno de sus socios. c) La mayoría de los consultados tienen la percepción de que la información suministrada a las autoridades tributarias respecto a declaración del ISLR no es confiable.(Villalba, , 2014)

A nivel Centroamericano

En San Salvador, el Salvador Centroamérica en el año 2016, se Presenta Tesis para optar al grado de licenciado en Contaduría Pública en la universidad San Salvador, con el tema "Impacto Financiero y Fiscal del Cumplimiento en la Correcta Aplicación del Régimen del 5% del Impuesto Sobre la Renta a la Distribución de Utilidades en las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en el municipio de San Salvador", cuyo objetivo de brindar una guía de aplicación práctica de la apropiada forma de emplear el Impuesto sobre la Renta y recomendar la aplicación correcta que deben realizar las asociaciones cooperativas que ahorro y crédito y el impacto financiero y fiscal a las mismas. Su conclusión La principal dificultad que atraviesan los encargados de contabilidad de las asociaciones cooperativas de ahorro y crédito en el municipio de San Salvador. La falta de capacitación por parte de la entidad además la falta de elaboración de guías del Ministerio de Hacienda y falta de interés del profesional por el tema. (Bonilla Osorio, Garcia Gonzalez, & Martinez Cruz, 2016)

A nivel Nacional

En Nicaragua, se realizó estudio con el tema "Aplicación del Impuesto sobre la Renta del Trabajo establecido en la Ley N° 822 Ley de Concertación Tributaria de la República de Nicaragua, Universidad Nacional Autónoma, Managua, para optar al título de licenciatura de Contaduría Pública y Finanzas, donde se planteó como objetivo general Analizar los supuestos de aplicación del Impuesto Sobre la Renta del Trabajo y los principales aspectos en la recaudación tributaria establecidos en la legislación nicaragüense, así como también comparar el tratamiento tributario a las rentas del trabajo de la República de Nicaragua en relación con los países Centroamericanos. determina las conclusiones El impuesto sobre la Renta de Trabajo es aplicado o percibido a toda retribución o ingreso, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que provenga del trabajo personal prestado en relación de dependencia con un empleador, por personas (Garcia Tercero & Roa Rios, 2016)

En UNAN FAREN ESTELI, en se realizó tesis para optar al título de Master en Contabilidad con énfasis en Auditoria con el tema Análisis de la incidencia de los resultados del informe de auditoría tributaria 2014 en el

cumplimiento fiscal del primer semestre 2015 en la empresa ACMETAL, de conformidad a la Ley 822 de Concertación Tributaria, donde se planteó como objetivo Analizar la incidencia de los resultados del informe de auditoría tributaria 2014 en el cumplimiento fiscal del primer semestre 2015, teniendo como prioridad Identificar las principales obligaciones fiscales de la empresa están claramente definidas, destacándose la retención y declaración del Impuesto sobre la Renta (IR), Pago Mínimo Definitivo (PMD) e impuesto al valor agregado (IVA). (Miranda Perez, 2014)

A Nivel Local

EN LA UNAN FAREM MATAGALPA se realizó tesis para optar al título de licenciado en contaduría pública y Finanzas con el tema: Impuesto sobre la renta (IR) en las empresas del Régimen General de los departamentos de Matagalpa y Jinotega, en el período 2015, donde se planteó como objetivo Analizar el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta IR en la empresa Clínica Mil flores de la ciudad de Matagalpa en el periodo 2015, su conclusión En la empresa Clínica Mil Flores se logró identificar que se lleva a cabo el registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta en sus diferentes presentaciones, como lo son el pago mínimo, IR anual y retenciones, con la debida documentación que soporta las diferentes operaciones realizadas. La entidad realiza la aplicación de los impuestos de manera adecuada, 1% para el pago mínimo definitivo, para las retenciones se aplica el 2% para compra de bienes y servicios, 10% para servicios profesionales y 12.5% de sobredietas las cuales aplican en la entidad. (Torrez Blandon & Perez Blandon, 2015)

En la FAREM Matagalpa , , se desarrolló tesis para optar al grado de master en contaduría pública con énfasis en Auditoria, con el tema de Evaluación al registro, aplicación y pago del impuesto sobre la renta (I.R.), y su efecto en las operaciones financieras de la Empresa de Servicios Kühl Turístico, S. A., en el municipio de Matagalpa, en el período 2009 – 2010, donde se planteó como , la principal conclusión expresa que :1.- El registro, aplicación y pago de los ingresos no presentan ningún ajuste. 2.- Se presentan dificultades en el registro, aplicación y pago de los costos, tales como: registros de compras de alimentación, bebidas y

misceláneas contabilizadas todas al costo, determinando ajuste en la declaración del impuesto sobre la renta IR. (Pravia Valdivia, 2009-2010)

1.3. Justificación

Mediante el presente trabajo investigativo titulado Aplicación del Impuesto sobre Renta IR en las actividades económicas y su efecto en los Estados Financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L., período 2019, se describe la importancia de aplicar el Impuesto sobre la Renta, en sus tres momentos tomándolo como Retenciones, Anticipo y IR Anual y su efecto en los Estados Financieros.

El propósito de esta investigación es analizar la aplicación del Impuesto sobre la Renta (IR) en el desarrollo de las actividades económicas de la Cooperativa, ya que es de gran importancia porque no afecta solamente las finanzas de la entidad, sino las de los productores de la zona que comercializan su producción a través de la Cooperativa.

La información de los Ingresos, costos y gastos son determinantes para la elaboración de los Estados Financieros y cálculo del impuesto sobre la renta, ya que es la información base para el pago de tributos de toda entidad.

Los resultados de esta investigación beneficiarán a la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L, al aplicar correctamente el cálculo del Impuesto sobre la Renta (I. R.), no afectando sus finanzas.

También, los resultados de esta investigación quedarán como un recurso bibliográfico para los estudiantes y docentes de la UNAN-Managua, FAREM-Matagalpa de las carreras del Departamento de Ciencias Económicas y Administrativas que permita profundizar más sobre la materia investigada.

II. OBJETIVOS

General

Analizar la aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) y su efecto en los Estados Financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L. (COPAM), Región Autónoma Costa Caribe Norte, período 2019.

Específicos

1. Identificar la aplicación del Impuesto sobre renta (I.R.) en las actividades económicas de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L.
2. Determinar los efectos de la aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) en los Estados Financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L. Agropecuaria de Mulukukú R.L.
3. Proponer un Plan de capacitación para actualización de conocimientos en Aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) en los Estados Financieros de la Cooperativa Agropecuaria de Mulukukú R.L. (COPAM R.L.), Región Autónoma Costa Caribe Norte, período 2019.

III. MARCO TEÓRICO

3.1. Impuesto Sobre la Renta

El Impuesto Sobre la Renta (IR) es el gravamen fiscal que afecta la renta neta originada en Nicaragua de toda persona natural o jurídica, residente o no en el país. (Báez, 2011, pág. 37)

“Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsable recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido”. (Baez, 2011, pág. 41).

Es el compromiso de recaudo tributario de un ente jurídico o natural inscrito en el régimen general o gran contribuyente, grava los ingresos y egresos en el desarrollo de la actividad económica.

En las obligaciones formales COPAM R.L. Figura como responsable del impuesto sobre Renta en 3 deberes formales: Retención, Anticipo IR y IR Anual, esto nace con la modificación de la Ley de Concertación Tributaria.

En el carácter de responsable retenedor COPAM R. L nace la obligación de pagar sumas a los contribuyentes o terceras personas, está obligado legalmente a retener de las mismas y enterarlo al fisco en la forma y plazos establecidos” en el Código y demás leyes tributarias.

En forma de Retención, créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado I.R, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

- 1. Las rentas del trabajo;**
- 2. Las rentas de las actividades económicas;**
- 3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital. (Ley N° 822, 2012, pág. 2)**

A continuación, se detallan la clasificación de las Rentas que grava el Impuesto sobre la Renta en su forma de pago Retención:

3.1.1. Rentas del trabajo

Son rentas del trabajo las provenientes de toda clase de contraprestación, retribución o ingreso, cualquiera sea su denominación o naturaleza, en dinero o especie, que deriven del trabajo personal prestado por cuenta ajena. (Ley N° 822, 2012, pág. 6)

Como renta de trabajo se determinan los ingresos por salarios y contraprestación recibidos por razón de cargo, por ejemplo, el pago de bonos, antigüedad y cualquiera otra forma de remuneración adicional.

En el actuar administrativo de COPAM R.L. la remuneración adicional corresponde a vacaciones, horas extras. El incremento de salarios se realiza cada año lo que conlleva a la aplicación de la Alícuota según la tabla progresiva del IR para Rentas de Trabajo.

Estratos de Renta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15%	100,00.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25%	350,000.00
500,000.01	A más	82,500.00	30%	500,000.00

Tabla N°1: Calculo del IR renta de trabajo

Fuente: (Ley N° 822, 2012, pág. 16)

3.1.2. Rentas de actividades económicas

Son rentas de actividades económicas, los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas (Ley N° 822, 2012, pág. 7).

Forman rentas de actividades económicas las producidas en los sectores económicos de agricultura, ganadería, pesca, minas, industria, electricidad, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones.

En el actuar de COPAM R.L. como responsable retenedor se vigila la aplicación de las retenciones por compra de bienes, servicios generales, profesionales, servicios bursátiles, generados en el giro de la actividad económica.

3.1.2.1. Base para Determinar la Renta

Los sistemas de determinación de la renta neta estarán en concordancia con lo establecido en el artículo 160 del Código Tributario, en lo pertinente. La base imponible sujeta a retenciones definitivas del IR sobre las rentas percibidas por contribuyentes no residentes, es la renta bruta. (Ley N° 822, 2012, pág. 21)

La determinación de la Renta se apoyará en los registros tales como: libros contables y documentos que soporten todas las operaciones que muestre si existe utilidad o pérdida, pudiendo así estipular las bases para determinar la renta a la cual se le aplicará el impuesto correspondiente al finalizar un Periodo Contable.

Se establece dentro del lineamiento Contable y Control interno de COPAM R.L., las directrices para determinar la base del Impuesto sobre la Renta, verificado en libros, facturas, recibos, Cheques y los correspondientes soportes contables.

3.1.2.2. Determinación y Cálculo de la Renta

La renta neta de los contribuyentes con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), se determinará como la diferencia entre los ingresos percibidos menos los egresos pagados, o flujo de efectivo, por lo que el valor de los activos adquiridos sujetos a depreciación será de deducción inmediata, conllevando depreciación total en el momento en que ocurra la adquisición. (Ley N° 822, 2012, pág. 21).

El cálculo de la Renta se determinará restando los ingresos percibidos por la entidad menos los egresos incurridos durante el periodo fiscal, dentro de estos egresos se incluye la depreciación de activos ya que es una deducción ordinaria; cabe señalar que la Renta Neta supera los C\$12,000,000.00, se aplicará un porcentaje establecido por la Ley.

Para la determinación de la Renta Neta Gravable, en los registros de COPAM R.L. se determinan según la normativa de la ley 499 Cooperativa en Nicaragua, lo que corresponde a ingresos menos costo y gastos.

3.1.2.3. Formas de pagos del Impuesto Sobre la Renta

3.1.2.3.1. Retenciones en la fuente

Este régimen es un mecanismo de recaudación del IR, mediante el cual los responsables recaudadores retienen, por cuenta del estado, un porcentaje del IR de otro contribuyente cuando estos realizan compras de bienes, servicios y otros, enterándolas posteriormente a la DGI en el plazo establecido. (Baez, 2011, pág. 41)

Las Retenciones en la Fuente son otro medio de recaudación del IR, donde la Administración de Renta retiene al contribuyente un porcentaje de IR proveniente de compra de bienes, prestación de servicios, entre otros, las cuales tienen que ser declaradas en tiempo y forma de Ingresos establecidos; siendo parte este de dichos ingresos que el Estado obtiene a través de los tributos.

Tipos de Retenciones:

a) Retenciones por Compra de Bienes y Servicios en General

Constituyen rentas de actividades económicas las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros. (Ley N° 822, 2012, pág. 10)

Es la retención que se hace derivada de alguna actividad económica que una persona natural o jurídica realiza, tales como la compra y venta de ganado, pesca, agricultura, mercancías, servicios de hotelería, restaurantes, comunicación, transporte, entre otros. Es decir, es aquel monto que se retiene al adquirir algún bien, mercancía o servicio, o que la empresa retiene al vender un bien o prestar un servicio, en pocas palabras es restar un porcentaje al monto que se va a pagar, establecido por la Ley.

“Las retenciones en la fuente gravan todas estas actividades que se dan entre contribuyentes, permite transacciones equitativas al momento de retener por ambas partes”. (Baez, 2011, pág. 43).

En la entidad COPAM R.L. el IR, se aplica en cada uno de las actividades en el fiel cumplimiento de los objetivos organizacionales, en función de la comunidad cooperativa.

b) Retenciones por Compra de Servicios Técnicos y Profesionales

Las personas naturales residentes que prestan servicios profesionales estado directo e indirectamente, a través de contratos financiados con recursos externos de préstamos o donaciones, estarán sujetos a una alícuota del 10% como retención

definitiva; así mismo la renta generada por este contrato está exenta de todo tributo municipal. (Decreto N° 01 -13, 2013, pág. 570).

Cuando una persona preste su servicio profesional en alguna entidad donde no labora es decir no es permanente, estará sujeto a una retención equivalente al 10% sobre el monto de la remuneración acordada, dicha retención definitiva será realizada por la empresa que requiere del servicio profesional de un individuo, se dice que es definitiva por que no está sujeta a retención municipal.

c) **Retenciones Definitivas**

Son las que con su pago satisfacen la obligación tributaria total del IR, no están sujetas a devoluciones, acreditaciones o compensaciones. (Baez, 2011, pág. 42)

Son aquellas retenciones que cubre totalmente la obligación de IR que tiene el contribuyente, es decir no existen más retenciones que esta ya que es única y definitiva además dicha retención no puede ser devuelta al contribuyente, ni acreditada o compensada a su favor.

Dentro del registro correspondiente a retenciones, en el actuar de COPAM R.L se verifica la aplicación del IR en sus 3 categorías según tabla desarrollada para la aplicación, determinadas como Renta de Trabajo, Actividades Económicas y Rentas de Capital, suministrada por la Dirección General de Ingresos.

3.1.2.3.2. Anticipo I.R.

El pago mínimo definitivo se calculará aplicando la alícuota del uno por ciento (1.0%) sobre la renta bruta gravable. Del monto resultante como pago mínimo definitivo anual se acreditarán las retenciones a cuenta de IR que les hubieren efectuado a los contribuyentes y los créditos tributarios a su favor.

Según la modificación de la Ley de Concertación Tributaria y su correspondiente reglamento, toda entidad cooperativa y de régimen general, se encuentra obligada a reportar sus ingresos mensuales, en preparación a la Renta Anual del periodo fiscal correspondiente.

En el actuar administrativo contable de COPAM R.L., esta obligación se formaliza mensual con el consolidado de las retenciones IR aplicadas en el proceso de comercio de leche, se declara como anticipo en el informe mensual a la Dirección General de Ingresos.

Formas de entero del pago mínimo definitivo.

La Ley 822, de Concertación Tributaria (LCT) define en la Sección VII, art. 61 al pago mínimo definitivo del IR como la renta bruta anual gravable del contribuyente, en la que su alícuota es del uno por ciento (1.0%). (Ley N° 822, 2012, pág. 10)

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes y servicios, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar mensualmente en el mismo periodo fiscal en que se realiza la exportación y trasladarse a los meses subsiguientes del mismo periodo fiscal. Si en el último mes del periodo fiscal resultare un saldo a favor, éste se podrá liquidar y aplicar en el IR Anual del periodo en que se realiza (Ley N° 822, 2012, pág. 56)

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicará sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicará el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual. Párrafo primero y segundo del Art. 63 (Ley N° 822, 2012, pág. 56)

Liquidación y declaración del pago mínimo definitivo

Según el Art. 64 de la Ley 822, de Concertación Tributaria (LCT) “el pago mínimo definitivo se liquidará y declarará en la misma declaración del IR de rentas de actividades económicas del período fiscal correspondiente”. (Ley N° 822, 2012, pág. 57)

Obligación de declarar y pagar.

De acuerdo al Art. 69 de la Ley 822, de Concertación Tributaria (LCT), Subsección I “Obligaciones de Declarar, Anticipar y Retener” de la Sección IX “Obligaciones y Gestión del Impuesto”, los contribuyentes están obligados a:

1. Presentar ante la Administración Tributaria, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del período fiscal, la declaración de sus rentas devengadas o percibidas durante el período fiscal, y a pagar simultáneamente la deuda tributaria autoliquidada, en el lugar y forma que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

Esta obligación es exigible aun cuando se esté exento de pagar este impuesto, o no exista impuesto que pagar, como resultado de renta neta negativa, con excepción de los contribuyentes que se encuentren sujetos a regímenes simplificados; 2. Utilizar los medios que determine la Administración Tributaria para presentar las declaraciones; 3. Suministrar los datos requeridos en las declaraciones y sus anexos, que sean pertinentes a su actividad económica, de conformidad con el Código Tributario; y 4. Presentar a la Administración Tributaria las declaraciones de anticipos y retenciones aun cuando tenga o no saldo a pagar. (Ley N° 822, 2012, pág. 33)

El pago mínimo definitivo se realizará mediante anticipos mensuales del uno por ciento (1.0%) de la renta bruta, del que son acreditables las retenciones mensuales sobre las ventas de bienes, créditos tributarios autorizados por la Administración Tributaria y servicios que les hubieren efectuado a los contribuyentes; si resultare un saldo a favor, éste se podrá aplicar a los meses subsiguientes o, en su caso, a las obligaciones tributarias del siguiente período fiscal (Ley N° 822, 2012, pág. 10).

En el caso de las personas naturales o jurídicas que obtengan, entre otras, rentas gravables mensuales en concepto de comisiones sobre ventas o márgenes de comercialización de bienes o servicios, el anticipo del uno por ciento (1%) de la renta bruta mensual, para estas últimas rentas, se aplicara sobre la comisión de venta o margen de comercialización obtenidos, siempre que el proveedor anticipe como corresponde el uno por ciento (1%) sobre el bien o servicio provisto; caso contrario, se aplicara el uno por ciento (1%) sobre el valor total de la renta bruta mensual. (Ley N° 822, 2012, pág. 32)

Atendiendo a las responsabilidades del contribuyente, son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán: 1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria; 2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello; 3. Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Impuesto sobre la renta (IR) Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes; 4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y, 5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria. (Ley N° 562, 2005, pág. 50)

Con respecto a las obligaciones formales COPAM R.L. establece procedimientos y actividades periódicas con el propósito de vigilar el fiel cumplimiento de sus obligaciones como empresa cooperativa legalmente constituida, esto acorde al código N° 562 y Ley N° 499, Ley de cooperativas nicaragüense.

3.1.2.3.3. Renta Anual

El IR anual es el monto que resulte de aplicar a la renta neta la alícuota del impuesto. (Ley N° 822, 2012, pág. 32).

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo establecido en el artículo 61 de la presente Ley.

Antes de la modificación de la Ley de Concertación Tributaria, COPAM R.L realizaba la formal presentación, al perder su exención los resultados de las operaciones del periodo fiscal se encuentra gravada por IR Anual.

Renta Neta

La renta neta o renta gravable es la resultante de aplicar a los ingresos brutos las deducciones permitidas por ley las que se derivan de bienes existentes en el país, de servicios prestados en el territorio nacional y de negocios llevados a cabo o que produzcan efectos en la República, sea cual fuere el lugar donde se perciban". (Baez Cortes J., 2011, pág. 39)

En el lineamiento contable de COPAM R.L. se realiza al restar de los ingresos por servicios cooperativos los costos y gastos incurridos para desarrollar la actividad económica, dando como resultado la utilidad o pérdida del ejercicio, que en términos cooperativos llámese Excedente del periodo, sea favorables o desfavorable.

Período fiscal

El período fiscal ordinario está comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. La Administración Tributaria podrá autorizar períodos fiscales especiales por rama de actividad, o a solicitud razonada del contribuyente, el período fiscal no podrá exceder de doce meses (Ley N° 822, 2012, pág. 31)

COPAM R.L., se encuentra inscrita en la Administración de Renta Matagalpa, con la regulación del periodo fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Exenciones

Las Sociedades Cooperativas están exentas del pago de IR de actividades económicas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a sesenta Millones de Córdoba (C\$60,000, 000.00.)

Pero tienen la obligación de:

- Pago de sueldos, salarios y otras compensaciones, según tarifa progresiva.
- Es retenedor por cuenta del estado del 2% sobre compra de bienes y servicios.
- 10% sobre servicios profesionales a personas naturales
- 3% por las transacciones Agropecuarias de comercio de leche y Ganado en Pie.
- 1% Anticipo del Impuesto sobre la Renta.
- 15% por Ganancia de Capital de sus socios.

Estos impuestos son pagados en los cinco días hábiles después del día último de cada mes. El IR Anual debe ser declarado y pagado en su totalidad, dentro de los dos meses posteriores al vencimiento del período correspondiente, siendo el año fiscal del 1 enero al 31 de diciembre (Ley N° 822, 2012, pág. 32)

La variable determinante para crédito de exención del IR como entidad cooperativa, corresponde a los ingresos, motivo por el cual COPAM R, L. en su crecimiento organizacional proyecta monto superior, lo que ocasiona perder privilegio.

3.1.2.4. Bolsa Agropecuaria Nicaragüense

Creación, naturaleza y hecho generador. Créase la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes (Ley N° 822, 2012, pág. 104)

Tasas para transar en Bolsa Agropecuaria

El impuesto a pagar resultará de aplicar a la base imponible, determinada conforme lo dispuesto en el artículo anterior, las siguientes alícuotas de retención definitiva, en donde corresponda: 1. Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda; 2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios;

y 3. Del dos por ciento (2%), para los demás bienes del sector agropecuario (Ley N° 822, 2012, pág. 105)

Con el objetivo de disminuir el porcentaje de la tasa impositiva del IR, COPAM R.L. transa la producción total en compras y ventas de leche cruda, correspondiente del 3% al 1% del monto de la transacción a realizar.

Retención definitiva

- La retención efectuada por tranzar en la bolsa agropecuaria tendrá el carácter de definitiva del IR de rentas de actividades económicas.
- Las transacciones efectuadas por contribuyentes con ventas anuales superiores a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00), no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de rentas de actividades económicas conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. Para estas últimas transacciones, la alícuota de retención será a cuenta del IR de rentas de actividades económicas. (Ley N° 822, 2012, pág. 106)

Por consiguiente, COPAM R.L por sus ingresos no pertenece al régimen de Renta definitiva, pero se transa en su totalidad ventas y compras, pasando a ser Contribuyente del Régimen por actividades Económicas.

3.1.2.5. Determinación de Ingresos, Costos y Gastos

Dependiendo del tipo de cooperativa, es decir a lo que se dedique, así debe ser el tipo de contabilidad utilizada. Son muchas y muy variadas los tipos de cooperativas que existen, como: Cooperativas de Ahorro y Crédito, de Producción, Consumo, cooperativas Escolares, Transportistas, Taxistas, Agropecuarias y mucho más.

3.1.2.5.1. Ingresos

Los Ingresos representa los recursos que recibe el negocio por la venta de un servicio o producto en efectivo o a crédito” (Guajardo G. G., 2008, pág. 44)

El ingreso es el precio de los bienes ofrecidos y de los servicios prestado durante un periodo contable dado, esto con el objetivo que se desarrolle la actividad económica de una empresa.

Son las entradas en dinero que tiene COPAM R.L. por la prestación de servicios. Al lado de ello no se deben desatender todas las cuentas contables que se deben de utilizar por la Cooperativa en Estudio, para la consolidación y generación de los Estados Financieros en el periodo 2019.

Clasificación de los ingresos

Los ingresos constituyen el punto de partida básico para el cálculo y aplicación del impuesto sobre la renta, es importante recordar que los ingresos se reconocen desde el momento que son devengado, independientemente del momento de su recepción, pues la ley del I.R afecta no solo aquellos ingresos que recibió o percibió de manera efectiva el contribuyente, sea en dinero, bienes, compensaciones etc., sino además los devengados que no se recibieron en el periodo. (Galeano & Gonzales, 2009, pág. 8)

El Ingreso es punto céntrico para determinar el cálculo del Impuesto sobre la renta, en el momento que dieron origen, porque permite maximizar las ganancias económicas de manera efectiva, lo cual crea la oportunidad del uso de este recurso creado desde el punto legal y económico.

Ordinarios

Los ingresos ordinarios también llamados habituales derivan de todas las actividades propias o inherentes al negocio, Por ejemplo: ventas locales exportaciones, prestación de servicios, arrendamientos, salarios y otras compensaciones, negocios no exentos. (Báez, 2011, pág. 51)

Tomando como punto de partida esta conceptualización los ingresos ordinarios, son aquellos que se generan por la prestación de los servicios cooperativos de la entidad en estudio, ingresos que son gravados por el Impuesto sobre la Renta IR.

Ingresos Extraordinarios

Los ingresos extraordinarios conocido como ocasionales son los ingresos ajenos al giro o actividad principal del contribuyente, por ejemplo: enajenación de bienes muebles e inmueble, premios, rifas y similares, enajenación de acciones, ganancias monetarias, herencia, legado y donaciones. (Baez Cortes J., 2011, pág. 51)

Tomando la conceptualización precisa en el enunciado anterior, podemos especificar que los ingresos extraordinarios son aquellos que surgen por actividades ajenas al giro del negocio.

En los registros de COPAM R.L los ingresos extraordinarios corresponde a ingresos por disponibilidades bancarias, comisiones por préstamos y tranzado de ganado mayor.

3.1.2.5.2. Costos

Son los recursos sacrificados o perdidos para alcanzar un objetivo específico. En el momento de la adquisición se incurre en el costo, lo cual puede originar beneficios presentes o futuros. (Garcia, 2001, pág. 10)

Por lo tanto, el costo corresponde a las inversiones que darán lugar en el futuro a la generación de ingresos en el desarrollo de la actividad económica.

En el desarrollo de las actividades económicas de COPAM R.L., los costos están determinados por egresos incurridos en la prestación de servicio del Centro de Recolección y Enfriamiento de leche (CREL), corresponde a Mano de obra, insumos de mejoramiento de leche, mantenimiento de Equipos y depreciación en general.

3.1.2.5.3. Gastos

Los gastos son activos que se han usado o consumido en el negocio con el fin de obtener ingresos y disminuyen el capital del negocio. Algunos tipos de gastos son los sueldos y salarios que se pagan a los empleados, las primas de seguro que se pagan para protegerse de ciertos riesgos, los servicios públicos, las comisiones que se fijan a los empleados por vender cierta cantidad de mercancías y la

publicidad que efectúa la empresa. Como consecuencia de comparar los ingresos con los gastos se genera una utilidad o una pérdida. (Guajardo, 2005, pág. 5).

Las deducciones por gastos de la Entidad en estudio se organizan ordinarias y extraordinarias.

Ordinarios: Son los gastos que surgen en desarrollo de las actividades habituales creadoras de renta del negocio, ejemplo, costo de mercancías y servicios, gastos generales de administración, gastos Financieros, reservas laborales y perdidas por malos créditos.

Extraordinarios: Son aquellos gastos o deducciones de naturaleza ocasional, o bien que se otorgan por leyes de fomento económico. Ejemplo: Pérdidas cambiarias, pérdidas de explotación, incentivos en leyes particulares, tales como: turismo, medio ambiente, sector agropecuario, pesca, cooperativas.

En este caso los gastos ordinarios en COPAM R.L se determinan directamente en las operaciones en el habituar cooperativo en búsqueda de la rentabilidad económica, tanto de la entidad como de la familia productora, en el fiel cumplimiento del objetivo organizacional. Los gastos extraordinario representando por gastos generados por acción social en la comunidad cooperativa, con el objetivo de fomentar el deporte, educación y sobre todo en el actuar y bienestar de la familia.

3.1.2.6. Costos y Gastos deducibles y no deducibles

a) Costos y gastos deducibles

Son deducibles los costos y gastos causados, generales, necesarios y normales para producir la renta gravable y para conservar su existencia y mantenimiento, siempre que dichos costos y gastos estén registrados y respaldados por sus comprobantes correspondientes. Entre otros, son deducibles de la renta bruta, los costos y gastos siguientes:

1. Los gastos pagados y los causados durante el año gravable en cualquier negocio o actividad afecta al impuesto;
2. El costo de ventas de los bienes y el costo de prestación de servicios;

3. Los sueldos, los salarios, y cualquier otra forma de remuneraciones por servicios personales prestados en forma efectiva;
4. Las cotizaciones o aportes de los empleadores a cuenta de la seguridad social de los trabajadores en cualquiera de sus regímenes;
5. Las erogaciones efectuadas para prestar gratuitamente a los trabajadores servicios y beneficios destinados a la superación cultural y al bienestar material de éstos, siempre que, de acuerdo con política de la empresa, sean accesibles a todos los trabajadores en igualdad de condiciones y sean de aplicación general
6. Las indemnizaciones que perciban los trabajadores o sus beneficiarios, contempladas en la Ley No. 185, "Código del Trabajo", publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 205 del 30 de octubre de 1996, que en el resto de la ley se mencionará como "Código del Trabajo", convenios colectivos y demás leyes;
7. Los costos por las adecuaciones a los puestos de trabajo y por las adaptaciones al entorno en el sitio de labores en que incurre por el empleador, en el caso de personas con discapacidad;
8. El resultado neto negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera, independientemente de si al cierre del período fiscal son realizadas o no, en su caso. En actividades económicas de compraventa de moneda extranjera, la deducción será por el resultado negativo de las diferencias cambiarias originadas en activos y pasivos en moneda extranjera;
9. Los impuestos a cargo del contribuyente no indicados en el artículo 43 de esta Ley;
10. Las pérdidas por caducidad, destrucción, merma, rotura, sustracción o apropiación indebida de los elementos invertidos en la producción de la renta gravable, en cuanto no estuvieran cubiertas por seguros o indemnizaciones; ni por cuotas de amortización o depreciación necesarias para renovarlas o sustituirlas;
10. Hasta el dos por ciento (2%) del saldo de las cuentas por cobrar de clientes;
11. El autoconsumo de bienes de las empresas que sean utilizados para el proceso productivo o comercial de las mismas; y 13. Las rebajas, bonificaciones y descuentos, que sean utilizados como política comercial para la producción o generación de las rentas gravables. (Ley N° 822, 2012, pág. 31)

Son deducibles para conservar y mantener la existencia de la renta gravable los gastos y los costos, aquellos que sean pagados y causados en el año, por medio de cualquier actividad o giro que afecte al impuesto. Los costos de ventas o de

prestaciones por los servicios ofrecidos. Serán deducibles las diferentes formas de remuneraciones por los servicios personales prestados efectivamente.

De igual manera las cotizaciones o los aportes de los empleadores independientemente que pertenezcan a cualquier régimen. Las erogaciones tienen que ser prestadas gratuitamente a los trabajadores, tienen que ser de aplicación general. Los aportes en conceptos de primas equivalen a 10 % de sueldos percibidos durante el año fiscal, los costos por adecuaciones a los puestos de trabajos en caso de que haya personas con discapacidad.

b) Costos y gastos no deducibles

La LCT, en el artículo 43 define que no serán deducibles los costos o gastos siguientes:

1. Los costos o gastos que no se refieran al período fiscal que se liquida, salvo los establecido en el numeral 3 de este artículo;
2. Los impuestos ocasionados en el exterior;
3. Los costos o gastos sobre los que se esté obligado a realizar una retención y habiéndola realizado no se haya pagado o enterado a la Administración Tributaria. En este caso los costos y gastos serán deducibles en el período fiscal en que se realizó el pago o entero de la retención respectiva a la Administración Tributaria;
4. Los gastos de recreación, esparcimiento y similares que no estén considerados en la convención colectiva o cuando estos no sean de acceso general a los trabajadores;
5. Los obsequios o donaciones que excedan de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 39 de la presente Ley;
6. Las disminuciones de patrimonio cuando no formen parte o se integren como rentas de actividades económicas;
7. Los gastos que correspondan a retenciones de impuestos a cargos de terceros asumidas por el contribuyente;
8. Los gastos personales de sustento del contribuyente y de su familia, así como de los socios, consultores, representantes o apoderados, directivos o ejecutivos de personas jurídicas;

9. El IR en los diferentes tipos de rentas que la presente Ley establece;
10. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) sobre terrenos baldíos y tierras que no se exploten;
11. Los recargos por adeudos tributarios de carácter fiscal, incluyendo la seguridad social, aduanero o local y las multas impuestas por cualquier concepto;
12. Los reparos o modificaciones efectuados por autoridades fiscales, municipales, aduaneras y de seguridad social;
12. Las sumas invertidas en la adquisición de bienes y mejoras de carácter permanente y demás gastos vinculados con dichas operaciones, salvo sus depreciaciones o amortizaciones;
13. Los quebrantos netos provenientes de operaciones ilícitas;
14. Los que representen una retribución de los fondos propios, como la distribución de dividendos o cualquier otra distribución de utilidades o excedentes, excepto la estipulada en el numeral 8 del artículo 39 de la presente Ley;

Para contabilizar costos y gastos en la entidad COPAM R.L. se efectúa un riguroso procedimiento de revisión, por el consejo de Administración y Junta de vigilancia, el gasto no deducible corresponde a sanciones administrativas o multas por pagas tardía, no se permite el incumplimiento de funciones, por lo tanto, generación de estos egresos.

3.1.2.7. Exoneraciones

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, (GRUN) ha fomentado en su actuar la protección a las Empresas cooperativas, por su importancia en el actuar económico del país, declárese de interés económico y social de la nación, la promoción, fomento y protección del movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el desarrollo del sector cooperativo, contribuyendo así al desarrollo de la democracia participativa y la justicia social. (Ley N° 499 Ley General de Cooperativas, 2004, pág. 5)

Las entidades Cooperativas permiten el desarrollo económico, social, cultural de Nicaragua, juegan un papel importante en el sector económico.

Art. 109.- Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista, se otorga a favor de las cooperativas de conformidad con la ley de la materia y otras disposiciones pertinentes, los siguientes beneficios y exenciones:

- a) Exención de impuesto de timbre y papel sellado
- b) Exención de Impuestos de Bienes Inmuebles
- c) Publicación gratuita de todos los documentos en la Gaceta, Diario Oficial
- d) Exención de Impuestos de la Renta
- e) Exención del Impuesto al Valor Agregado, para la importación de los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de los bienes de exportación y de consumo humano.
- f) Exención del Impuesto de Aduana Impuesto Selectivo de Consumo, Impuesto al Valor Agregado e impuestos municipales en las importaciones de bienes de capital, llantas, materia prima, maquinarias, insumos y repuestos utilizados a favor de las cooperativas.
- g) Otros beneficios y exenciones que las demás leyes y disposiciones establezcan a favor de las cooperativas. (Ley N° 499 Ley General de Cooperativas, 2004, pág. 31)

3.1.3. Rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital

Son rentas de capital los ingresos devengados o percibidos en dinero o especie, provenientes de la explotación o disposición de activos bajo cualquier figura jurídica, tales como: enajenación, cesión, permuta, remate, dación o adjudicación en pago, entre otras.

Según los lineamientos tributarios “el IR se aplicará a las rentas devengadas o percibidas de fuente nicaragüense, obtenidas en territorio nicaragüense o provengan de sus vínculos económicos con el exterior, de conformidad con la presente Ley. (Ley N° 822, 2012, pág. 35)

3.2. Estados Financieros

Los estados financieros tienen de acuerdo a la NIF A-3 define los estados financieros en los siguientes términos: Los estados financieros constituyen una

representación estructura de la situación y desarrollo financiero de la entidad a una fecha determinada o por un periodo definido.

Su propósito general es proveer información de una entidad acerca de su situación financiera, del resultado de sus operaciones y los cambios en su capital contable o patrimonio contable, y sus recursos o fuentes que son útiles para la toma de decisiones. (Lara, 2008, pág. 50)

El producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la evaluación de la situación financiera, de la rentabilidad y de la liquidez. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 44)

Es importante enmarcar los criterios legales que rigen en nuestro país para el funcionamiento financiero de la entidad cooperativa.

Las Cooperativas tendrán ejercicios anuales que se cerrarán de acuerdo al año fiscal. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborara el Balance, el Inventario y el Estado de Resultado

Los Estados financieros elaborados en COPAM R.L corresponden al Estado de Resultado y Balance General, los elabora automática en sistema Mónica N° 9, pero en la necesidad del conjunto completo el personal administrativo tiene la capacidad profesional para elaborarlo en tiempo y forma.

3.2.1. Importancia de los Estados Financieros

La importancia de los Estados Financieros radica en que a través de ellos los usuarios externos, ya sean acreedores o accionistas visualizan el desempeño financiero de una organización. La mejor manera para apreciar cuán buena ha resultado su inversión es analizar con detenimiento los estados financieros básicos que ha generado dicha compañía.

Es por esto que, en muchos casos podrá complementar su evaluación con los comentarios y gráficas adicionales que el presidente del consejo de administración de la compañía pueda agregar, pero la información contenida en los estados financieros mencionados seguiría siendo la parte fundamental. (Guajardo, 2004, pago 13).

El producto final del proceso contable es la información financiera, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la evaluación de la situación financiera, de la rentabilidad y de la liquidez. (Guajardo & Andrade, 2008, pág. 44)

Los estados financieros son los que revela la situación financiera, en la que se encuentra la entidad, son los instrumentos de las tomas decisiones de los socios para seguir formando parte de ella y su contribución al desarrollo económica de la zona.

3.2.2. Estados Financieros Básicos

El producto final del proceso contable son los estados financieros, elemento imprescindible para que los diversos usuarios puedan tomar decisiones. La información financiera que dichos usuarios requieren se centra primordialmente en la evaluación de la situación financiera, de la rentabilidad y de la liquidez. Con base en las necesidades de información de los usuarios, la contabilidad considera que todo negocio debe presentar cuatro informes básicos

3.2.2.1. Estado de Resultado

El Estado de resultados trata de determinar el monto por el cual los ingresos contables superan a los gastos contables. Al remanente se le llama resultado, el que puede ser positivo o negativo. Si es positivo se le llama utilidad, y si es negativo, se le denomina pérdida.

Los conceptos de ingresos y gastos se encuentran en este estado financiero, el cual resume las operaciones de la compañía durante un periodo. La diferencia entre

los ingresos y los gastos llamada utilidad se determina en este estado financiero y se refleja posteriormente en la sección de capital dentro del Balance General.

Esta Combinación da como resultado un aumento o una disminución en la Cuenta de Capital. Si los ingresos son mayores que los gastos, la diferencia se llama utilidad neta; la utilidad neta aumenta el capital. Sin embargo, si los gastos son mayores que los ingresos, la compañía habría incurrido en una pérdida neta y consecuentemente habría una disminución de capital. (Guardo, 2005; Pág. 39)

El estado de resultado es un estado financiero que muestra los ingresos, identificados con sus costos y gastos correspondientes, y como resultado de tan enfrentamiento, la utilidad o pérdida neta del periodo contable. (Narvaez & Narvaez, 2007, pág. 73)

Corresponde al primer Estado Financiero elaborado, ya que su resultado es parte integral de Estado de Situación Financiera. Dicho estado financiero trata de determinar el monto por el cual los ingresos contables superan a los gastos contables.

En la legislación vigente de nuestra república de Nicaragua para regir el funcionamiento de las entidades cooperativas, se nombre a la pérdida o Ganancia obtenida en el desarrollo de los Estados de Resultados, Excedente.

El Excedente del ejercicio será el sobrante del producto de las operaciones totales de la cooperativa, deducidos los gastos generales, las depreciaciones, las reservas y los intereses si lo hubieren (Ley N° 499 Ley General de Cooperativas, 2004, pág. 14)

De lo anterior en el Estado de Resultado se reflejan todos los ingresos como principal movimiento regido y contabilizado conforme a principios y normas específicas, al mismo tiempo se presentan los costos y gastos que provienen de movimientos generados por ingresos, variable determinante para el pago de tributos.

3.2.2.2. Estado de Costo de Producción

El término costo lo define “como el conjunto de esfuerzos y recursos que se intervienen para obtener un bien” este se refiere al costo de inversión. Al decir esfuerzos se requiere indicar la intervención del hombre ósea su trabajo y mencionar recursos muestra las inversiones necesarias que combinadas con la intervención del hombre y en cierto tiempo hace posible la producción de algo, costo que se denominan “COSTOS DE INVERSIÓN” mismos que al ser medidos en moneda también toman el nombre de costos monetarios

La materia prima es el elemento susceptible de transformación, la mano de obra es el esfuerzo humano indispensable para transformar esa materia prima y los gastos de fabricación se agrupan por las erogaciones necesarias para lograr esa transformación tales como espacio, equipo, herramientas. (Reyes, 2008, pág. 5).

Factores del costo

El costo de producción está formado por tres elementos básicos

- A. Materia Prima
- B. Mano de Obra
- C. Gastos de Fabricación o Producción

La base de la creación de los Estados financieros debe estar regidos a las Normas Internacionales de Información Financiera. Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de una entidad. La presentación razonable requiere la representación fiel de los efectos de las transacciones, otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en la Sección 3 de las NIIF para PYMES.

Un conjunto completo de estados financieros de una entidad incluirá todo lo siguiente: (a) Un estado de situación financiera a la fecha sobre la que se informa. (b) Una u otra de las siguientes informaciones: (i) Un solo estado del resultado integral para el periodo sobre el que se informa que muestre todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas durante el periodo incluyendo aquellas partidas reconocidas al determinar el resultado (que es un subtotal en el estado del resultado

integral) y las partidas de otro resultado integral, o (ii) Un estado de resultados separado y un estado del resultado integral separado. Si una entidad elige presentar un estado de resultados y un estado del resultado integral, el estado del resultado integral comenzará con el resultado y, a continuación, mostrará las partidas de otro resultado integral. (c) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo sobre el que se informa. (d) Un estado de flujos de efectivo del periodo sobre el que se informa. (e) Notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa. (NIIF para Pymes , 2015, pág. 29)

3.2.2.3. Balance General

Balance General o Estado de Situación o Posición Financiera, permite conocer los recursos económicos que utilizó la entidad para alcanzar sus objetivos, clasificados en orden de su disponibilidad, y las fuentes de donde provienen, ya sean externas, que son las obligaciones para con los acreedores y proveedores de bienes y servicios clasificadas por su exigibilidad; o internas, que son la aportación de los socios, dueños o propietarios de la empresa, todos ellos a una fecha”. (Romero López, 2010, pág. 82)

Este estado Financiero, llamado también estado de situación Financiera Muestras los bienes y las obligaciones que posee la empresa, la diferencia entre ambos, que constituye el capital. Dentro del lineamiento contable debe ser el resumen de operación que reflejas las obligaciones tributarios percibas por el desarrollo de operaciones en un periodo, por su naturaleza las cuentas están reflejadas por saldos a una fecha dada.

El Balance General presenta información útil para la toma de decisiones en cuanto a la inversión y el financiamiento, en COPAM R.L.se encuentra estructurado con el desglose de Activo, Pasivo y Capital, acorde a los fundamentos reglamentarios de la Entidad Cooperativa.

3.2.2.4. Estado de Flujo de Efectivo

Los flujos de efectivo de las actividades de inversión son los efectos de efectivo de comprar y de vender activos. Los activos de financiación son los efectos de

efectivo del propietario que invierte en la compañía y los acreedores que prestan dinero a la compañía, así como el pago de cualquiera o de ambos. (Meiggs & otros, 2000, pág. 10).

En el Estado de Flujo de Efectivo se clasifican los diversos flujos en tres categorías: de operación, inversión y financiación y estas categorías se relacionan con los saldos de efectivo iniciales y finales.

Los flujos de efectivo de las actividades de operación son los efectos del efectivo de las transacciones de ingresos y gastos que están incluidas en el estado de resultado.

De lo anterior expuesto se dice que el Estado de Flujo de Efectivo son las operaciones que resume las tres actividades principales de una empresa que son: operación, inversión y financiación que cada una de ellas detalla sus movimientos que son procesados y realizados a diario ya sean a corto o largo plazo.

En el actuar financiero de COPAM R.L no se elabora con regularidad este estado financiero, solo cuando se requiere por alguna necesidad de fuerza mayor.

Las Notas a los estados Financieros son parte integrante de los estados financieros y su objeto es complementar los estados básicos con información relevante. Son explicaciones o descripciones de hechos o situaciones cuantificables o no, que tiene por objeto facilitar la adecuada interpretación de los estados financieros. Las Notas pueden presentarse en forma narrativa y compilada de acuerdo a la descripción establecida para cada nota. (Lara Flores, 2011, pág. 54)

Independientemente de las NIIF O PCGA, las notas deben de incorporarse para el uso de información de contable por usuarios externos e interno de toda empresa.

3.3. Cooperativa

Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. (Ley N° 499 Ley General de Cooperativas, 2004, pág. 3)

Se considera al cooperativismo como tendencia o doctrina favorable a la cooperación en el orden económico y social, que tiene su manifestación en el crecimiento de las personas o de grupos de ellas para la realización de su ayuda recíproca en el cumplimiento y abstención de determinadas finalidades. El cooperativismo alcanza tales fines mediante la formación de sociedades.

Definiciones y Principios

Acuerdo cooperativo, es la voluntad manifestada de un grupo de personas para constituirse en empresa cooperativa, que satisfagan las necesidades e intereses comunes de sus asociados.

Existe cooperativa cuando la acción social se ejecuta en forma colaborativa entre dos o más personas, y en este sentido puede hablarse de trabajo cooperativo o aprendizaje cooperativo. Es, en sentido amplio, aquella agrupación voluntaria de personas que se vinculan por un fin solidario, sin fines de lucro.

Según la Alianza Cooperativa Internacional, en su Declaración sobre Identidad y Principios Cooperativos, define: "Una Cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controladas". (Manchester, 1995, pág. 5)

En la historial contable de COPAM R.L se determina la contabilización de contribuciones por el desarrollo de actividades Cooperativas, ingresos que se establecen para solventar los costos y gastos cooperativos, dando fiel cumplimiento hacer una entidad sin fines de lucro.

3.3.1. Estructura organizativa

3.3.1.1. Misión, Visión y Objetivos

Misión

Es el propósito general o razón de ser de la empresa u organización que enuncia a qué clientes sirve, qué necesidades satisface, qué tipos de productos ofrece y en general, cuáles son los límites de sus actividades; por tanto, es aquello que todos los que componen la empresa u organización se sienten motivados a realizar en el presente y futuro para hacer realidad la visión de la empresa; esta misión se transforma en el marco de referencia que orienta las acciones, enlaza lo deseado con lo posible, condiciona las actividades presentes y futuras, proporciona unidad, sentido de dirección y guía en la toma de decisiones estratégicas. (Thompson, 2001, página 4)

Visión

“El camino al cual se dirige la empresa a largo plazo y sirve de rumbo aliciente para orientar las decisiones estratégicas de crecimiento junto a la de competitividad”. (Thompson, 2001, Pág. 4)

Permite dar forma y rumbo al futuro de la organización. Cuanto más detallada y visual sea, más influencia tendrá en el desarrollo de la organización porque inspira, motiva, integra y mueve a las personas de la organización para que actúen y hagan cumplir la razón de ser de la empresa; es proyección del futuro deseado que ocuparan los productos o servicios en el mercado para el logro de los objetivos esperados por la organización.

Objetivos

Para los objetivos representan un compromiso administrativo para lograr efectos y resultados específicos. Son un llamado a la acción y a los resultados. (Thompson y Strickland, 2001, pág. 37)

Los objetivos son puntos o criterios claves en los que una empresa trabaja en el cumplimiento de estos, para así poder obtener los resultados esperados una vez cumplido de manera eficiente con los puntos de acción que llevó a cabo de una manera eficaz.

3.3.1.2. Organigrama

Un organigrama es un documento controlado que muestra la gráfica con la estructura de una organización, indicando claramente los nombres de los puestos autorizados y las relaciones Jefe-Colaborados. (Álvarez, 2008, pág. 70)

Es un documento controlado que muestra la gráfica con la estructura de una organización, indicando claramente los nombres de los puestos autorizados y las relaciones jefe- colaboradores”. (Alvarez Torres, 2008, pág. 70)

Un organigrama es una gráfica que muestra la manera de cómo está organizada una empresa, entidad u organización, es una estructura que muestra de manera jerárquica los nombres de los puestos o cargos existentes, todo esto con la finalidad de mostrar una imagen organizada para conocer quien está al frente de cada área de la empresa.

3.3.1.3. Régimen Tributario y Marco Legal de la cooperativa

A diferencia de las sociedades mercantiles cuya personalidad jurídica es indistinta a sus socios, la organización cooperativa es una asociación de personas en la que la empresa son las personas que la integra y el fin también son las personas, ellos son los copropietarios y beneficiarios, los proveedores y a la vez están inmersos en los procesos de desarrollo de los servicios o actividades que brindan.

Esto indica que las cooperativas deben fundamentar su gestión y funcionamiento interno partiendo de su propio régimen legal, que tiene la siguiente jerarquía:

1. Ley general de Cooperativa y su reglamento
2. Estatuto y reglamento interno de cada cooperativa
3. Principio cooperativo universales
4. Jurisprudencia
5. Doctrina y práctica universalmente reconocida que sustenten el funcionamiento de las cooperativas
6. Leyes tributarias y sus reglamentos vigentes.

Esto indica que es necesario que estas cooperativas adecuen su gestión a su naturaleza y esta pueda reflejar razonablemente sus actividades/servicios y las operaciones que se derivan de ello.

En este contexto uno de los referentes importantes en la gestión cooperativa es el proceso contable, el que permite que se materialice la naturaleza de las diferentes sociedades, revelando su información de acuerdo a su identidad y a lo que hace.

IV. HIPÓTESIS

La aplicación del impuesto sobre la Renta (IR) en las actividades económicas de la Cooperativa COPAM, R.L. afecta en la información presentada en los Estados Financieros en el periodo 2019.

V. DISEÑO METODOLÓGICO

5.1. Enfoque de la Investigación

La presente investigación tiene un enfoque cuantitativo con uso de las técnicas cualitativas, en el desarrollo del trabajo investigativo el primer paso la revisión para construir el marco teórico que sustenten los procedimientos para llegar a los resultados obtenidos, de igual manera para obtener los efectos de la Investigación se hizo la recolección de datos sin medición numérica, con pregunta de contenido y de forma abierta, de tal manera que se pudo describir y analizar el conocimiento de la temática del Impuesto sobre la Renta, su registro, procedimiento y control, de forma que se pudo conocer la aplicación del impuesto sobre la Renta en las operaciones financiera y valorar su incidencia que permitan determinar los efectos en los Estados Financieros de COPAM R.L. con el fin de contribuir a las mejoras continuas en el registro, aplicación y actualización documental en base a las leyes fiscales, que oriente para la aplicación del impuesto sobre la Renta sin afectación considerable en las Finanzas de los productores quienes son propietarios de la Entidad.

Según McMillan y Schumacher (2005), la investigación cualitativa es el sondeo con el que los investigadores recopilan los datos en situaciones reales por interacción con personas seleccionadas en su propio entorno.

5.2. Tipo de investigación

Esta investigación es de tipo Descriptiva, describe los efectos del Impuesto sobre la Renta en la transacción contable, por ende, en los Estados financieros de COPAM R.L en el año 2019.

Es considerada descriptiva porque se examinó el fenómeno que está ocurriendo en su entorno real, es decir, el análisis aplicación del impuesto sobre la Renta y su efecto en los Estados Financieros 2019, tomando en consideración la realidad de los hechos para presentar una interpretación correcta de los mismos.

Según Tamayo y Tamayo (2003) la investigación descriptiva comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual y la

composición o procesos de los fenómenos. El enfoque se hace sobre conclusiones dominantes o sobre cómo una persona, grupo o cosa se conduce o funciona en el presente.

El propósito de la investigación y la problemática determinada, este estudio es calificado como estudio de caso, que basado en un marco teórico sobre la aplicación del Impuesto sobre la Renta, se evalúa su efecto en la información financiera reflejada en los Estados Financieros.

Un estudio de caso examina un sistema definido, o un caso en detalle a lo largo del tiempo, empleando múltiples fuentes de datos encontradas en el entorno. (McMillan y Schumacher 2005)

Esta investigación es de corte transversal porque está enmarcado en un período de tiempo, durante el cual se evaluó el registro, control, formas de pago y obligaciones formales del Impuesto sobre la Renta, para determinar el efecto en los registros de la organización; el proceso investigativo se llevó a cabo durante el año 2019. Describiendo la situación en el momento dado, es decir se estudió la problemática de la aplicación del tributo IR tiempo determinado.

Las investigaciones basadas en los diseños transversales implican la recolección de datos en un solo corte en el tiempo, es decir en un periodo dado. (Hernández, Fernández y Baptista, 2010)

5.3. Población y muestra

Una población es un grupo de elementos o casos, ya sean individuos, objetos o acontecimientos que se ajustan a criterios específicos y para los que pretendemos generalizar los resultados de la investigación (McMillan y Schumacher, 2005)

La población de la investigación está representada como un todo en la Cooperativa, corresponde a 2 personas quien se desempeña como contador general y Gerente de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú. Considerando nivel de conocimiento empírico de los miembros de los órganos de

dirección Concejo de Administración y Junta de Vigilancia, quienes poseen nivel intelectual no mayor a tener 3er año de secundaria aprobada.

La población antes mencionada es la garante del actuar y funcionamiento en la responsabilidad tributaria de la Cooperativa de productores Agropecuarios de Mulukukú.

El método de muestreo que utilizado fue el no probabilístico, específicamente el muestreo intencionado o por conveniencia.

El muestreo intencionado, se le da igualmente el nombre de sesgado, consiste en seleccionar los elementos que a juicio del investigador son representativos, lo cual exige al investigador un conocimiento previo de la población que se investiga para poder determinar cuáles son las categorías o elementos que se puedan considerar como tipo representativo del fenómeno que se estudia. (Tamayo y Tamayo, 2017 pag.6)

La selección de la muestra fue de forma intencional, la muestra seleccionada dependió del criterio profesional del investigador tomando en cuenta los elementos representativos o típicos de la población en las diferentes categorías, siendo el punto específico y personas involucradas.

Según Tamayo y Tamayo (2003), muestra es una porción representativa de la población, que permite generalizar los resultados de una investigación. Es la conformación de unidades dentro de un subconjunto que tiene por finalidad integrar las observaciones (sujetos, objetos, situaciones, instituciones u organización o fenómenos), como parte de una población. La muestra seleccionada en esta investigación fueron las diferentes direcciones, unidades y mandos medios.

En total suman 2 personas, encargados del funcionamiento administrativo contable de COPAM: Administrador y el Contador.

Corresponde a una investigación de tipo aplicada ya que se estudia y se analiza una situación actual de la Cooperativa de productores Agropecuarios De Mulukukú R.L

Se utilizará el método deductivo, porque se partió de un conocimiento empírico suministrado por la experiencia, el cual se definirá con los resultados; y cualitativo porque se realizará entrevista, análisis de la documentación legal y observación de documentos contables de la Cooperativa, así las disposiciones de las leyes tributarias vigente en nuestra Nación, lo que permitirá comprender el fenómeno en estudio.

Según (Chillan, 2005) la investigación cualitativa es el sondeo con el que los investigadores recopilan los datos en situaciones reales por interacción con personas seleccionadas en su propio entorno.

Esta investigación es de corte transversal porque está enmarcado en un período de tiempo, durante el cual se analizó aplicación del Impuesto sobre la Renta (IR) y su efecto en los Estados Financieros de COPAM R.L el proceso investigativo se llevó a cabo durante el período 2019, describiendo la situación en el momento dado, es decir se estudió la problemática de la situación en un tiempo determinado.

5.4. Variables

Una variable expresa las características, propiedades, atributos de objetos y fenómenos que se estudian y que estas varían de un sujeto u objeto a otro (Tamayo, 2017 pág. 25).

Las variables en estudio son las siguientes:

1. Impuesto sobre la Renta

2. Estados Financieros

En el anexo 1 se presenta la Operacionalización de las Variables y los indicadores que permitieron la elaboración de los instrumentos de recolección de la información que sustentan los resultados de la investigación realizada.

5.5. Métodos y técnica de recolección de información

Método: es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de la investigación. De ahí, que la metodología en la investigación presenta los métodos y técnicas para realizar la investigación (Tamayo y Tamayo, 2003).

En la recolección, procesamiento y el análisis de los datos obtenidos se hizo uso del Método empírico. El método empírico consiste en la recolección de datos, en los cuales a base de teorías se derive una conclusión científica, empírico significa algo que ha surgido de la experiencia directa con las cosas; su fundamento radica en la percepción directa del objeto de investigación y del problema. (Méndez, 2009)

Igualmente, el método utilizado en esta investigación es el Método Deductivo, porque se parte de lo general a lo particular. El conocimiento deductivo permite que las verdades particulares contenidas en las verdades universales se vuelvan explícitas. Esto es, que a partir de situaciones generales se lleguen a identificar explicaciones particulares contenidas explícitamente en la situación general. Así de la teoría general acerca de un fenómeno o situación, se explican los hechos o situaciones particulares

Se obtuvieron los resultados de la investigación basados en las respuestas a las entrevistas, guía de observación y análisis Documental, todo referente a la aplicación del Impuesto sobre la Renta y su efecto en la consolidación de los Estados Financieros COPAM R.L año 2019.

Primeramente, se describió el problema y se sustentó en base a la legislación nicaragüense, para luego sintetizar los procedimientos utilizados en la entrevista, revisión documental y guía de observación para garantizar el correcto proceso de registro y pago del Impuesto sobre la Renta en sus 3 obligaciones de Pago: Retención, Anticipo y Anual.

Técnica: Es el conjunto de instrumentos y medios a través de los cual se efectúa el método y solo se aplica a una ciencia. La diferencia entre método y técnica es que el método es el conjunto de pasos y etapas que debe cumplir una investigación y este se aplica a varias ciencias mientras que técnica es el conjunto de instrumentos en el cual se efectúa el método (TAMAYO, 2003, pág. 5)

La técnica es indispensable en el proceso de la investigación científica, ya que integra la estructura por medio de la cual se organiza la investigación, La técnica pretende los siguientes objetivos:

- Ordenar las etapas de la investigación.

- Aportar instrumentos para manejar la información.
- Llevar un control de los datos.
- Orientar la obtención de conocimientos.

Para la recolección de datos se utilizaron las técnicas:

Entrevistas:

La entrevista es una técnica de recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga, tiene importancia desde el punto de vista educativo; los resultados a lograr en la misión dependen en gran medida del nivel de comunicación entre el investigador y los participantes en la misma. (Méndez, 2017)

Con esta técnica se pudo obtener datos y evidencias de parte del personal de la organización en involucrado en el desarrollo de las tareas y procedimiento de registro y control del Impuesto Sobre la Renta.

Una entrevista es un intercambio de ideas u opiniones mediante una conversación que se da entre dos o más personas. Todas las personas presentes en una entrevista dialogan sobre una cuestión determinada.

Con esta técnica se pudo obtener datos y evidencias de parte del personal de la cooperativa. Como está estructurada, dirigida a quien, cuantas preguntas y con qué objetivo.

Las entrevistas fueron aplicadas al contador y Administrador se estructuraron para recibir respuestas abiertas a las preguntas formuladas. (Ver Anexos 2)

Observación:

Se llama observación también a uno de los primeros pasos de cualquier investigación que se rija por el método empírico-analítico, que es un modelo posible del método científico, muy empleado en las ciencias naturales y en las ciencias sociales. En ese sentido, la observación consiste en la recopilación directa de datos a partir de la naturaleza mediante trabajos de campo o trabajos de laboratorio.

La Observación es la técnica de recogida de la información que consiste básicamente, en observar, acumular e interpretar las actuaciones, comportamientos y hechos de las personas u objetos, tal y como las realizan habitualmente.

En este proceso se busca contemplar en forma cuidadosa y sistemática como se desarrolla dichas características en un contexto determinado, sin intervenir sobre ellas o manipularlas. También se conoce como observación a la nota escrita que explica, aclara o corrige un dato, error o información que puede confundir o hacer dudar. Por lo general, esta aclaratoria se encuentra en libros, textos o escritos.

La Guía de observación fue diseñada para valorar y verificar el procedimiento de control del Impuesto sobre la Renta, desde su origen por la enajenación de bienes y servicios, hasta el cierre de la responsabilidad Fiscal.

Revisión documental

Se llama observación también a uno de los primeros pasos de cualquier investigación que se rija por el método empírico-analítico, que es un modelo posible del método científico, muy empleado en las ciencias naturales y en las ciencias sociales. En ese sentido, la observación consiste en la recopilación directa de datos a partir de la naturaleza mediante trabajos de campo o trabajos de laboratorio. (Romano 2016, pág. 6)

Condiciones del entorno y de la organización, de los propósitos iniciales del cambio, de las actuaciones realizadas, de las variaciones en los resultados, y proporcionan una referencia útil para construir una cronología de eventos clave. (Hernández, 2010, pag.5)

La revisión bibliográfica y documental constituye uno de los principales pilares en los que se sustenta la investigación. Para el desarrollo de esta investigación juega un papel de trascendental importancia los Estatutos y Reglamento de la Organización Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, así como las leyes tributarias vigentes en nuestra nación.

En este estudio será necesario la revisión de los documentos cualitativos como leyes y reglamentos y cuantitativos como son los estados financieros acompañados de las declaraciones tributarias. Los instrumentos fueron derivados de los indicadores obtenidos en la Operacionalización de las Variables, mismos que fueron aplicados durante el año 2019.

En análisis documental se dictamino para valorar los criterios legales de la Ley 822 de Concertación tributaria, Ley 562 Código Tributario, Ley 499 Cooperativismo, además de los Estatutos y Reglamentos Internos con los lineamientos en la aplicación del Impuesto sobre la Renta y su efecto en la información Financiera que se consolida en los Estados Financieros.

El procedimiento para el proceso de los datos obtenidos en la investigación se realizó mediante: a) Análisis documental de las fuentes bibliográficas b) Conocimiento y evaluación de la problemática mediante la aplicación de la entrevista aplicados c) Indagación mediante la guía de observación a los procedimientos para el registro y control del Impuesto sobre la Renta. d) Conciliación y verificación de datos utilizando la entrevista, guía de observación y análisis documental.

Los datos obtenidos fueron procesados atendiendo a:

- a) Obtención y clasificación de la información
- b) Ordenamiento y procesamiento de la información utilizando hojas de texto y cuadros en Word y Excel, Poder Point.

VI. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Este análisis y procesamiento de la información se fundamentó de acuerdo a los objetivos específicos planteados para la investigación, para lo cual el instrumento propuesto se aplicó a los informantes seleccionados por conveniencia, lo que permitió recopilar la información para el estudio de la problemática planteada. Es importante señalar que los proveedores de leche son los socios propietarios,

motivo por el cual se ubica en todas las terminologías en primer lugar al productor, en conjunto conforman la entidad cooperativa.

6.1. Generalidades de la Cooperativa de Productores COPAM, R.L.

Tipo de Sociedad

La Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, R.L. la que se identifica de manera abreviada como COPAM R.L. es una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada, constituida en el municipio de Mulukukú de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Actualmente está constituida por 30 socios, 27 hombres y 3 mujeres, su objetivo es el desarrollo de la actividad principal “Acopio, enfriamiento y comercio de leche”, formaliza esta actividad con la participación de 398 proveedores, acopiándose en la actualidad 40,000.00 litros diarios. Con mejoras en infraestructura y maquinaria tendrá para el año 2020 capacidad instalada para 70,000.00 litros.



Figura 1: Edificación de COPAM R.L

Fuente: Resultados de investigación mediante Instrumentos Aplicados 2019

Actividades

Las actividades socioeconómicas que realiza como servicio de apoyo a la producción de sus asociados, son las siguientes:

1. Facilitar el servicio de acopio de la leche a sus asociados (as) y pre - socios (as)
2. Gestiona mecanismos y canales de comercialización para sus asociados (as) en los rubros de leche y ganado y otros rubros a nivel nacional e internacional

3. Facilitar rutas de transporte para la leche de los asociados
4. Brinda el servicio de Procesamiento de productos derivados de la leche a sus asociados /as
5. Comercialización de productos terminados derivados de la leche de sus asociados /as
6. Facilitar el acopio de otros rubros como granos básicos, cacao, entre otros
7. 7. Abastecer de insumos, producto agro veterinario y productos agropecuarios para el desarrollo de las actividades agropecuarias de sus asociados.
8. Engorde y comercialización de cerdos
9. Gestionar financiamiento para sus asociados (as)
10. Capacitar, asesorar y asistir a los asociados (as) en diferentes temas cooperativos, técnicos, empresariales y sociales.
11. Brindar asistencia técnica a los asociados (as) (COPAM R.L., 2014, pág. 23)

A continuación, se detalla el logo que representa a la organización



Figura 2: Logo de COPAM R.L.
Fuente: Resultados de investigación

El logotipo en representa a la organización cooperativa fundamentando en primer lugar la unión como cooperativistas para comercio de la Leche de calidad, por ende, producción de lácteos, así como el transado de ganado mayor y cuidado el medio ambiente mediante la reforestación constante como buenas prácticas agropecuarias con el resguardo del medio ambiente.

Finalidad

La finalidad de la cooperativa es la promoción del desarrollo integral y sostenible de sus asociados y su comunidad, procurando el mejoramiento del patrimonio personal y familiar, mediante la capacitación permanente y el involucramiento directo en el trabajo de producción, distribución y comercialización que ejecute la cooperativa en el rubro lácteo principalmente y otros rubros que los asociados produzcan. Para ello tienen los siguientes objetivos:

- a. Elevar las condiciones de vida de sus Asociados, mediante el fomento a la ayuda mutua y el esfuerzo solidario de todos sus asociados y asociadas.
- b. Contribuir a la generación de ingresos para las familias asociadas partiendo de sus actividades productivas
- c. Estimular el desarrollo tecnológico en las prácticas productivas que sean amigables con el medio ambiente.
- d. Impulsar el mejoramiento y bienestar de la comunidad,
- e. Impulsar la participación equitativa de mujeres, varones y jóvenes con un enfoque de género, en las diversas actividades que desarrolle, teniendo como base de trabajo la familia. (COPAM R.L., 2014, pág. 10)

Objetivos

- Reconocer la importancia de planificar y gestionar racionalmente los recursos de la Agrupación para asegurar su solidez y continuidad en beneficio de sus proveedores, clientes, colaboradores, accionistas y las comunidades en las que actúa.
- “Coordinar y concertar entre el sector público, productores e industriales, la adecuada comercialización de la leche y sus derivados; bajo el establecimiento y observancia a la cultura de calidad”



Figura 3: Integración de los agremiados en el desarrollo cooperativo
Fuente: Resultados de investigación

Para ello la empresa cooperativa realiza constantes reuniones para conocer, capacitar y resolver la problemática de los productores y sus familias, por esta razón COPAM R.L. es gestora ante los entes del gobierno para el desarrollo de proyectos de iteración social y desarrollo económico de la región, promoviendo en todo momento la participación de la mujer.

Misión y Visión de la Cooperativa

 <p>MISIÓN</p> <p><i>Acopiar y comercializar leche de buena calidad y procesar productos lácteos de calidad para satisfacer la demanda del consumidor.</i></p>	 <p>VISIÓN</p> <p><i>Llegar hacer la cooperativa líder en acopiar, procesar y comercializar productos derivados de la leche de la mejor calidad en el mercado nacional e internacional.</i></p>
--	---

Figura 4: Visión y Misión
Fuente: Resultados de investigación

El presidente, quien a su vez actúa como representante legal de la entidad Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, R.L, aseguró que la empresa cuenta con Misión y Visión, pero no la conocen los colaboradores y no se encuentran visibles a los colaboradores y socios, en cambio la contadora expresa

que como empresa considera que se debe de tener, por tanto, la misión de la cooperativa es el acopio y comercialización de leche de buena calidad, procesando productos lácteos para satisfacer la demanda del consumidor.

Para ello se verificó el procedimiento de acopio:

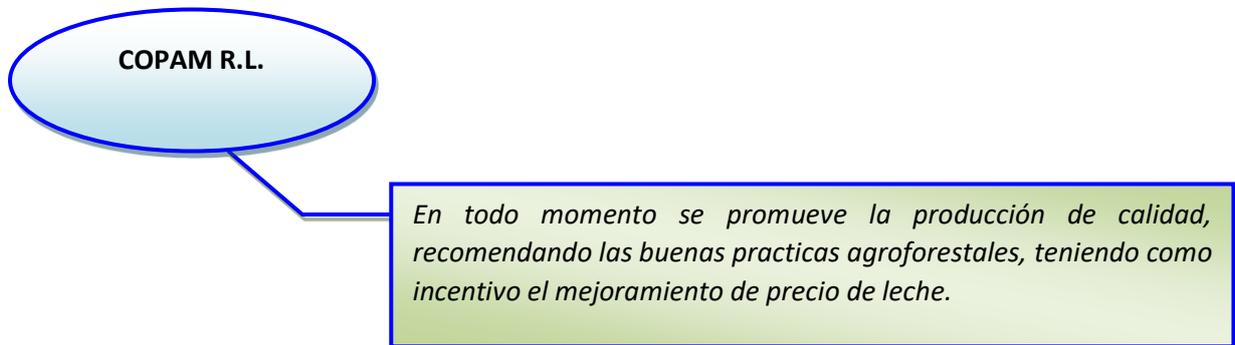


Figura 5: Procedimiento de acopio de leche
Fuente: Resultados de investigación

Valores

Entre los valores que nos comprometemos a desarrollar y poner en práctica para fortalecer la identidad y colaboradores, especialmente con los proveedores de leche que son los socios propietarios que en conjunto conforman la entidad cooperativa, definimos los siguientes:

- Ayuda Mutua
- Compromiso
- Calidad
- Lealtad
- Honestidad
- Respeto

Organigrama

La cooperativa por el momento se encuentra con la siguiente estructura funcional:

- Una asamblea general
- Un consejo de administración
- Una junta de vigilancia

- Cuatro comités de trabajo (Educación, crédito, producción y asistencia técnica, comercialización)
- Una gerencia general
- Un área de producción agrícola (En este caso se está haciendo cargo el comité de producción y asistencia técnica, esto mientras se contrata a las personas que ocuparan estos puestos).
- Un área de producción industrial integrada por trabajadores temporales.
- Un área de venta abierto con un responsable ya nombrado.
- Un responsable de contabilidad (COPAM R.L., 2014, pág. 5)

Organigrama de COPAM

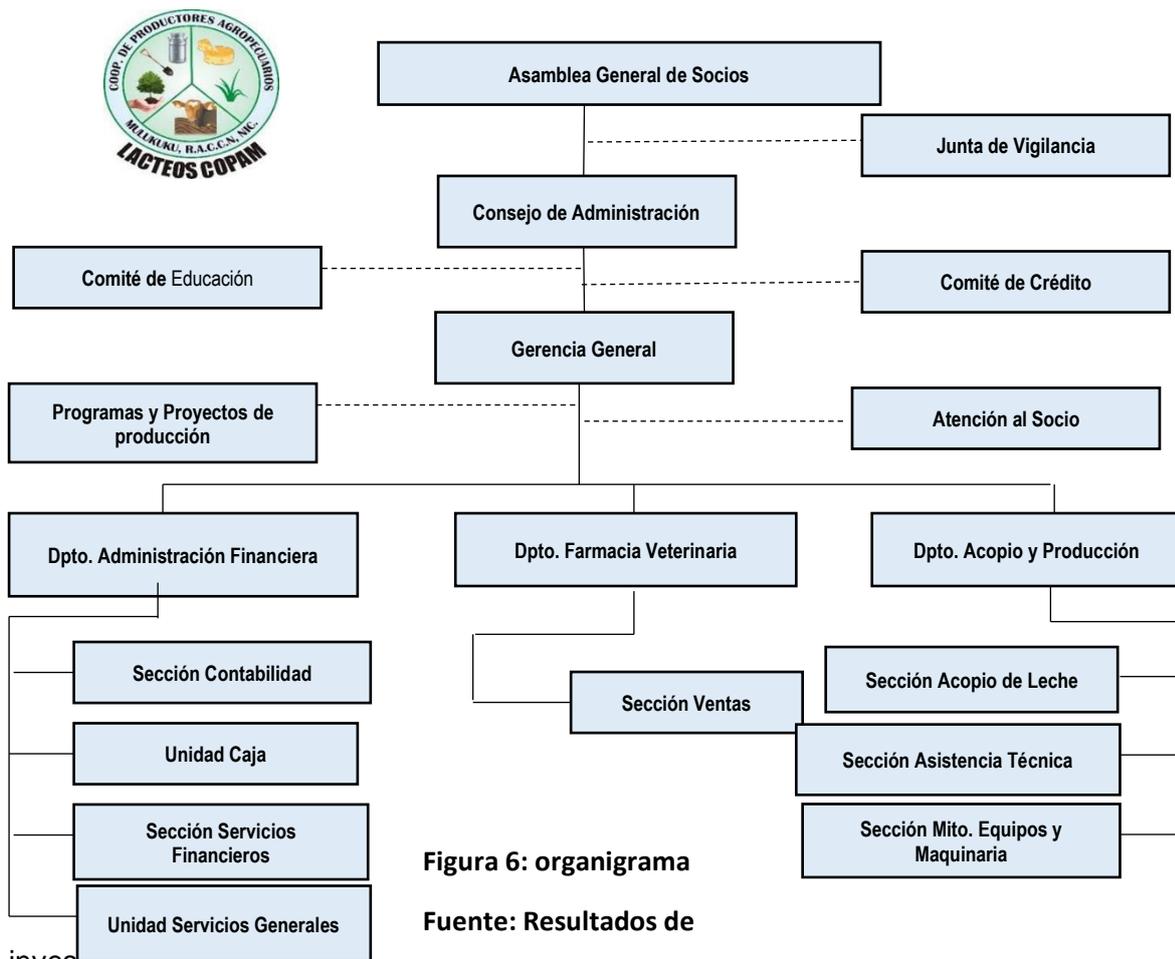


Figura 6: organigrama

Fuente: Resultados de

investigación

En la observación, se destaca el final cumplimiento de las líneas de autoridad y responsabilidad, que en todo momento se convierten en el pilar para el logro de las metas y objetivos organizacionales.

Sistema Contable

La entidad cooperativa hace uso de un sistema contable que les permite tener una base veraz y apropiada para la generación de la información contable que permite realizar análisis para la toma de decisiones y la facilidad de rendir cuenta a los socios y propietarios.

El marco de referencia del sistema contable está adaptado a las políticas contables acondicionadas a los lineamientos como entidad cooperativa que permite la comparación de los resultados de un periodo con otro, para realizar un estudio de los resultados. El registro de las transacciones diarias se realiza en Mónica 9, con la adaptación de formatos para el procesamiento y análisis de la información.

Para el reconocimiento de ingreso y gastos se utiliza el método y la base de devengado, en el cual se reconocen estos en el momento de surgimiento, según las actividades económicas legalizadas como entidad cooperativa.



Figura 7: Interfaz del sistema contable
Fuente: Resultados de investigación

6.2. Aplicación del Impuesto sobre renta (I.R.)

El Impuesto sobre la Renta, denominado IR nace como impuesto directo y personal grava las rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes en el país. Se exige a las personas naturales y

jurídicas, proyectos como fondos de inversión, entidad cualquiera que sea su organización o actividad económica, sea establecida transitoria o permanente.

Por consiguiente, Impuesto sobre la Renta, es la obligación tributaria o fiscal que surge en la compra o venta de bienes y servicios entre dos entidades o personas naturales o jurídicas, siempre y cuando una de ellas se encuentre inscrita ante la Dirección General de Ingresos-DGI, entidad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de Nicaragua – MHCP.

Conforme al desarrollo de la entrevista, donde se establecen las obligaciones formales del Impuesto sobre la Renta, además de su interacción como entidad cooperativa, en COPAM R.L. se identificaron los compromisos relevantes para determinar las obligaciones fiscales del tributo en estudio, que por la realización de las actividades económicas que dan origen por la enajenación de bienes, son los siguientes:

- 1. Las rentas del trabajo;**
- 2. Las rentas de las actividades económicas;**
- 3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital**

El surgimiento de la aplicación del impuesto sobre la Renta, es de carácter obligatorio, la entidad cooperativa se encuentra vigilante con el fiel cumplimiento con este tributo.

En la Cooperativa COPAM, R.L., según el administrador a través de la entrevista aplicada, basa su funcionamiento y gestión conforme a la Ley de Cooperativismo, donde sus obligaciones fiscales se encuentran enmarcadas en el impuesto sobre la Renta, detallándose su obligación como responsabilidad de presentar Retenciones, Anticipos y Declaración Anual del I.R., está inscrita como responsable retenedor ante la DGI, en la Administración de Rentas de Matagalpa.

La obligación del impuesto sobre la Renta (I. R.) en la Cooperativa es efectuar la diligencia de retener en las actividades que efectúa las cuales son: Acopio, Enfriamiento y Comercio de leche, Abastecimiento de insumos, Medicina

veterinaria, enchapado de ganado mayor y otorgamiento de créditos a sus proveedores de leche.

En el desarrollo del estudio se captaron los datos mediante la entrevista, se verificó en la observación documental, su registro y aplicación en cada uno de los formatos legales de ingresos y egresos creados en base al lineamiento contable, que a su vez da lugar al surgimiento y exigibilidad de aplicación del impuesto sobre la Renta. En el análisis documental se verificó el cumplimiento de las normas y leyes para la validación de la información tributaria en los registros diarios, libros contables y Estados Financieros.

En este trabajo investigativo, se hace énfasis en las disposiciones tributarias relacionadas con las rentas de actividades económicas, que en la Ley está directamente relacionado a la aplicación del Impuesto sobre la Renta I.R., en las formas de pago siguiente:

a) Retenciones en la fuente de I.R.

En observación documental se pudo verificar las obligaciones formales de la cooperativa, así como su exactitud en la presentación de informe y declaraciones mensuales del impuesto, tanto en su carácter de retención definitiva (Anticipo de I.R.), así como de Retenciones del I.R. en la fuente.

Con respecto al área que realiza las declaraciones de los tributos, el Administrador, responde que esta tarea se realiza en conjunto con el administrador y el contador.

En la observación documental se verificó que el proceso contable administrativo, donde se elaboran los pagos semanales el día jueves, el concejo de administración se reúne para revisar y firmar cheques que contienen pago de planilla de proveedores de insumo leche, transporte y gastos generados por el giro del negocio, teniendo como promedio 420 registros de retenciones del Impuesto sobre la Renta, con el desglose de alícuota de renta definitiva o servicios bursátil, compra de bienes, renta de trabajo y servicios profesionales.

De igual manera la presentación de estas retenciones en los primeros 5 días hábiles del mes siguiente, en la declaración mensual donde se debe de registrar los pagos mensuales determinantes para la declaración de las retenciones efectuadas en el periodo.

En la siguiente figura se observa los conceptos por los cuales la Cooperativa presenta la declaración mensual de retenciones efectuadas a los socios que entregan leche, a los cuales se les aplica la retención definitiva de IR, la retención de salarios a los trabajadores administrativos y de producción, así como a los proveedores que ofrecen bienes y servicios para ser utilizados en COPAM



Figura 8: Interfaz de declaración mensual del IR
Fuente: Resultados de investigación

Para efectuar las declaraciones, según lo que manifestó la contadora, se detallan por semana adaptados al formato en Excel determinado por la DGI, es decir va en dependencia del número de semanas del mes.

Se elabora el informe de las retenciones efectuadas semanal, según la programación de pago de gastos y pago a proveedores. El procedimiento de revisión se realiza en los primeros 2 días del mes, por la cantidad de operaciones en lo particular se realizan hasta 1,700 transacciones que generan afectaciones del impuesto sobre la renta, motivo por la cual es necesario realizar comparación de los datos con las planillas semanales de pagos a proveedores y los cheques emitidos con los correspondientes soportes.

La información recopilada mediante la observación documental, muestran los informes de las retenciones semanales que son revisadas según las planillas de pago a proveedores y transportista de leche caliente, quienes realizan el acopio o carga del insumo leche en las unidades productivas de los socios y productores, trasladándolo al centro de recolección y enfriamiento de leche, lo que comúnmente llamamos acopio, labor diaria que genera la compra del servicio de transporte y por ende las retenciones del impuesto sobre la renta, planillas que se pagan según las rutas de transporte de leche, se encuentran establecidas 15 rutas en jurisdicción de Mulukukú, las cuales se localizan dispersas en las vías hacia Rio Blanco, Siuna, Paiwas, rutas de comunidades propias del municipio .

Nº Ruc o cedula de identidad	Nombres y apellidos O Razón Social	Ingresos Brutos Mensuales	Valor de cotización del Inss	Valor Pensión de Ahorro	Nº de documento	Fecha del documento	Base Imponible	Valor Retenido	Alícuota	Código del Renglón
45424068 10000W	ANGEL MARIN	18000			2535	31/10/20 19		1261	10	11
44318057 300001P	ANTONIO AGUILAR FLORIANO				2548	31/10/20 19	16,447.00	328.94	2	22
61507085 00000R	CALLETNO BURGOS RUGAMA				2645	31/10/20 19	50838.75	508.39	1	48

Tabla N° 2: Declaración mensual del IR Retenciones
Fuente: Resultados de investigación

En el análisis de la información documental expresamente, el Manual de Control Interno regula el cumplimiento y describe las responsabilidades de verificar con las obligaciones formales ante el surgimiento de los tributos, se tomó como referencia los procedimientos descritos como compromisos del área contable de la entidad Cooperativa, en donde se establecen normas de control, citándose entre ellos el más relevante acorde al tributo objeto de estudio, en lo referente a las retenciones por gestiones cooperativas:

1. Han de existir registros adecuados que permitan conocer, aquellas sumas que la organización cooperativa debe enterar, proveniente de las retenciones de toda índole, efectuadas a terceros, por ej. Lo que se debe enterar a la DGI y al INSS.
2. Periódicamente se ha de efectuar conciliaciones entre los registros individuales y los saldos de las cuentas de mayor. Cualquier diferencia encontrada deberá investigarse adecuadamente.
3. Los desembolsos efectuados, con el objeto de enterar las sumas retenidas por la cooperativa, deberán estar amparadas por recibos, facturas y otros extendidos por los beneficiarios, sean estas personas jurídicas o naturales.

Según el análisis documental se verificó la existencia mensual del balance del débito/crédito del Impuesto sobre la Renta, en su ocurrencia mensual de anticipo y Retenciones. A su vez la entidad Cooperativa COPAM, tiene delimitada una cuenta bancaria donde se registran los ingresos, cuentas por pagar y gastos generados por el desarrollo de la principal actividad económica que generan la enajenación del impuesto sobre la Renta.

b) Anticipo I.R o Pago Mínimo Definitivo

Según los datos descritos en la entrevista, la Contadora comentó la determinación del Anticipo del Impuesto sobre la Renta, surge por las liquidaciones que la industria realiza semanal con deducción del 1% como Renta Definitiva en la Fuente. Para determinar el monto de la venta mensual, es necesario consolidar las liquidaciones semanales, la cual se determinan en 4 o 5 semanas según los sábados del mes.

La declaración de anticipo IR es determinado con las retenciones efectuadas en las liquidaciones que efectúa la industria láctea en las transferencias semanales de la cooperativa COPAM, R.L.

Referente al pago mínimo definitivo, según contestaron se realiza mediante las declaraciones mensuales, detallándose los ingresos por ventas de insumo leche, monto el cual es consolidado con las liquidaciones semanales que realiza la industria en corte semanal de lunes a Domingo, efectuándose el pago el día miércoles a la semana posterior a la venta, liquidaciones a las que se les aplica la retención del Impuesto sobre Renta por ventas.

En el contexto de la observación documental se verificó el registro por emisión de una remisión de producto por cada entrega del insumo leche, las que son comparadas con las liquidaciones que la empresa Cliente, emite para cotejar los datos contables y tributarios.

FECHA	PROVEEDOR	CANTIDAD ENVIADA	CANTIDAD RECIBIDA	DIFERENCIA	PORCENTAJE AGUA	LITROS AGUA	LITROS RECIBIDO
30/03/2020	COPAM R.L	17800	17754	-46			17,754
31/03/2020	COPAM R.L	17350	17350	0			17,350
01/04/2020	COPAM R.L			0			-
02/04/2020	COPAM R.L	19500	19520	20			19,520
03/04/2020	COPAM R.L	22300	22500	200	1%	225	22,275
04/04/2020	COPAM R.L	23450	23500	50			23,500
05/04/2020	COPAM R.L	23200	23220	20			23,220
06/04/2020	COPAM R.L	21400	21400	0			21,400
TOTAL		145,000	145,244	244	0	225	145,019

Tabla N°3: Cuadro comparativo entrega COPAM Ves. Recepción PROLACSA

Fuente: Resultados de investigación

En este proceso de entrega se verifica la variación de más o de menos producto recibido por la industria, ya en el proceso de acopio se reciben cantaras de 40 litros, pero el llenado de la misma, da lugar al incremento o decremento. Cuando por razones de calidad de la leche no es recepcionado en PROLACSA, no hay ingresos para COPAM R.L. pero si obligación de pago al productor, incide la aplicación del IR en su carácter de retención.

Las Normas de control para recepción de leche, empleando pruebas de acidez y detección de uso desparasitante en el ganado, debe de tener fiel cumplimiento, ya que la entrega de la producción de un solo proveedor, ha ocasionado la pérdida total de la entrega, lo que conlleva a una pérdida considerable en un día, ya que se debe pagar a los proveedores.

Consecuentemente en el análisis documental de lo relativo a anticipo del impuesto sobre la renta, se verificó la determinación de la declaración mensual del anticipo del impuesto sobre la renta en base al número de semanas del mes, al transarse en la Bolsa Agropecuaria, la empresa efectúa la Retención del 1% por servicios Bursátil, en donde COPAM asigna el puesto de Bolsa para su transado en la Bolsa Agropecuaria en periodos mensuales, Retenciones mensuales de la Industria Cliente, que para COPAM se convierten en Anticipo del impuesto sobre Renta, en el caso que exceda el monto de exención de servicios Bursátil, será Renta definitiva.

CONSOLIDADO PARA DECLARAR EL ANTICIPO IR	
30/09/2019 AL 06/10/2019	C\$3,980,676.00
07/10/2019 AL 13/10/2019	C\$4,099,212.00
14/10/2019 AL 20/10/2019	C\$4,359,840.00
21/10/2019 AL 28/10/2019	C\$3,985,644.00
TOTAL INGRESOS MES	C\$16,425,372.00
1% IR SERVICIOS BURSATIL	164,253.72

Tabla N° 4: Consolidado de ingresos para declaración mensual del IR Anticipo
Fuente: Resultados de investigación

Según el análisis documental COPAM no goza de exención como entidad cooperativa por registrar ingresos mayores a los C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas) anuales, mensual debe reflejar como entidad cooperativa sus ingresos, esta es una obligación formal por su tipo de organización.

De acuerdo a los parámetros de la Dirección General de Ingresos, para una entidad comercial no se efectúa la declaración de anticipo si es transado en la bolsa agropecuaria hasta que sobre pase los ingresos de C\$ 40,000.000.00 (cuarenta millones de córdobas), ya que su renta es definitiva, en caso de COPAM es obligación realizarlo mensual, de lo contrario presentaría situación omisa.

Tomando como base la observación documental, el pago correspondiente a la comisión por el transado por servicios bursátil, tanto la fracción de la Bolsa como puesto de Bolsa lo realizo a cuenta, la entidad Cooperativa, quien es responsable de remitir el contrato del mes al Empresa PROLACSA.

Bolsa Pecuaria, S.A.
BOLSA PECUARIA DE CONAGAN, S.A.
CONTRATO DE OPERACIONES
COMPRA - VENTA
Nº 17039

1. El presente contrato para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación Bursátil que constituye su objeto, estará sujeto a las normas regulatorias que las partes declaran conocer plenamente y que se contienen en el reglamento de Bolsa Pecuaria, S.A., el cual forma parte integrante de este contrato que se registró de acuerdo a los términos y condiciones que se disponen a continuación:

2. TIPO DE OPERACIÓN: CDEI COEP CEDF

3. RUEDA N°: 1826/2019

3. FECHA: 31 [] [] 2019
DIA MES AÑO

4. PRODUCTO: Compra de leche cruda correspondiente al mes de diciembre 2019.

5. CANTIDAD: 525,981

5. UNIDAD DE MEDIDA: LITRO

7. CALIDAD: 7.1 - GRADO 7.2 % DE IMPUREZAS
7.3 % DE HUMEDAD 7.4 % DAÑADOS
7.5 % DE QUEBRADOS 7.6 MINUTOS COCCIÓN
7.7 7.8
7.9 7.10

6. PRECIO UNITARIO: C\$ 10.87

9. LUGAR DE ENTREGA: BODEGA: COMPRADOR VENDEADOR OTROS
DIRECCIÓN: Dep. de productores, Agrop. de Mahabuku, COPAM

10. MONTO DEL CONTRATO: C\$ 5,824,821.56

11. FECHA DE ENTREGA: 31 [] [] 2019
DIA MES AÑO

12. FORMA DE PAGO: CONTADO CRÉDITO

13. FECHA DE PAGO DEL PUESTO COMPRADOR: 31 [] [] 2019
DIA MES AÑO

13. a) FECHA DE PAGO DEL PUESTO VENDEADOR: 31 [] [] 2019
DIA MES AÑO

14. LUGAR DE ORIGEN NACIONAL: SERVICIOS BURSÁTILES

15. PUESTO DE ALMACENAMIENTO: SERVICIOS BURSÁTILES

16. FORMA DE EMPAQUE: FICHINGAS

17. PUESTO COMPRADOR: SERVICIOS BURSÁTILES

18. PUESTO VENDEADOR: SERVICIOS BURSÁTILES

19. BOLSA PECUARIA DE CONAGAN

20. FIRMA AGENTE AUTORIZADO: SERVICIOS BURSÁTILES

21. FIRMA AGENTE AUTORIZADO: SERVICIOS BURSÁTILES

22. FIRMA DIR. COMERCIAL: SERVICIOS BURSÁTILES

ESTE CONTRATO NO ES VÁLIDO SIN FIRMA Y SELLO DE LA INSTITUCIÓN

LIQUIDACIÓN DE OPERACIÓN

23. COMPRADOR: SERVICIOS BURSÁTILES DEL NORTE	24. VENDEADOR: SERVICIOS BURSÁTILES DEL NORTE
25. MONTO CONTRATO: C\$ 5,824,821.56	26. MONTO CONTRATO: C\$ 5,824,821.56
27. COMISIÓN BOLSA (+): C\$ 6,989.29	28. COMISIÓN BOLSA (-): C\$ 6,989.29
29. PAGO DEL PUESTO: C\$ 5,817,832.27	30. PAGO DEL PUESTO: C\$ 5,817,832.27
31. PREPARADO: OPERACIONES	32. APROBADO: GERENTE GENERAL

Original: Cliente
Copp Express, S.A. Tels.: 2222-4251-2090, 561 (3) No. 11751-31758 Guatemala

Figura N° 9: contrato de ventas de la Bolsa Agropecuaria
Fuente: Resultados de investigación.

c) IR Anual

Para efectuar la declaración del Impuesto sobre la Renta Anual, según comentó el administrador, deben de cumplirse los requerimientos establecidos por el órgano estatal controlador de las entidades Cooperativas MEFCCA, siendo necesaria la sesión ordinaria de la honorable Asamblea General de Socios COPAM antes del 30 de enero del año posterior al cierre, para aprobar la información financiera obtenida. Siendo ésta respaldada por los informes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y cualquier otro órgano electo para supervisar el actuar de la empresa cooperativa.

En análisis documental de las declaraciones anuales, los lineamientos tributarios del Impuesto sobre la Renta mediante las directrices de la Ley de Concertación, interactúan en la exoneración como entidad Cooperativa y La Renta definitiva o Servicios Bursátil por transado de la producción en la Bolsa Agropecuario Nicaragüense.

Según entrevista realizada a la contadora, respecto a qué documentos legales amparan las exoneraciones de COPAM R.L., se verificó que, en la actualidad según la reforma de la Ley, la entidad no es exenta del tributo objeto de estudio. Explicó el proceso que años anteriores se realizó, describiéndolo como la solicitud de la exoneración del Impuesto sobre la Renta por ventas de insumo leche, cada año en los primeros 15 días del mes de enero, esta exoneración era otorgado como constancia de exoneración del Impuesto sobre Renta por ventas realizadas personalizadas dirigidas a la industria con la cual se realizaba el trámite de ventas. A su vez en la primera solicitud en el actuar como organización cooperativa en el departamento de exoneración de la DGI, se registra la entidad para su exoneración del IR anual.

Por lo tanto el análisis documental de las directrices del Impuesto sobre la Renta, la entidad Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, excede el techo de exención de C\$ 60,000,000.00 (setenta millones de córdobas netos), pierde sus privilegios sobre los ingresos que delimitan el Anticipo del Impuesto sobre la Renta y por ende se pierde la exoneración del Impuesto IR Anual, en el resultado de operaciones anuales.

Considerando el análisis de la información contable, detallada en los libros contables, se verificó el actuar antes de la reforma de Ley de Concertación 822, COPAM solo estaba obligada a efectuar las retenciones del Impuesto sobre la Renta y sus declaraciones mensuales, así como la declaración del IR anual sin repercusiones de pago de tributos por el excedente del periodo declarado.

Según entrevista a la contadora contestó que los Estatutos y Manuales Internos de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, solo hacen referencia al Impuesto sobre la Renta en su carácter de Retención porque en las del IR anticipo y el IR Anual estaba exonerado hasta el 2018.

Estos describen la obligación de retener por compra mayor a 1,000.00 y su declaración anual según el periodo fiscal. Al exceder el monto de los C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas), da el nacimiento de las 3 obligaciones formales del impuesto sobre la Renta, objeto de estudio en el año 2019.

Los lineamientos tributarios para la declaración veraz y concreta del Impuesto sobre la Renta, deben ser ejecutados con normas y procedimientos de control interno en las transacciones contables de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, en vista que rigen e inciden directamente en las finanzas de la esta entidad, así como en la de los productores que realizan el comercio de su producción.

En entrevista al administrador, manifestó que las actividades que desarrolla la Cooperativa COPAM, R. L con este fin, verificando el surgimiento del Impuesto sobre la Renta en el actuar de la entidad, lográndose detallar mediante la observación de la documental que en el año 2019 se realizaron los movimientos que dan surgimiento al Impuesto sobre la Renta IR:

- Acopio enfriamiento y comercio de leche,
- Abastecimiento de insumos y medicina veterinaria.
- Enchapado de ganado mayor.
- Otorgamiento de créditos a sus proveedores de leche.

Todas estas actividades se encuentran enmarcadas a un objetivo común, producción de insumo de calidad, que se asegura en la recepción, filtrado, pruebas de laboratorio de agroquímicos, acidez, agua y productos no aptos para la salud.



Figura N° 10. Proceso Recepción del Insumo leche.
Fuente: Resultados de investigación

En el actuar COPAM R.L, sus estatutos describen la legalidad para el desarrollo de varias actividades dirigidas al progreso económico de sus socios y proveedores, en el año 2019, únicamente realiza el Acopio y enfriamiento de leche, comercio de insumos para la mejora de la calidad de la producción.

Descripción del proceso de Acopio en el proceso productivo de COPAM R.L.

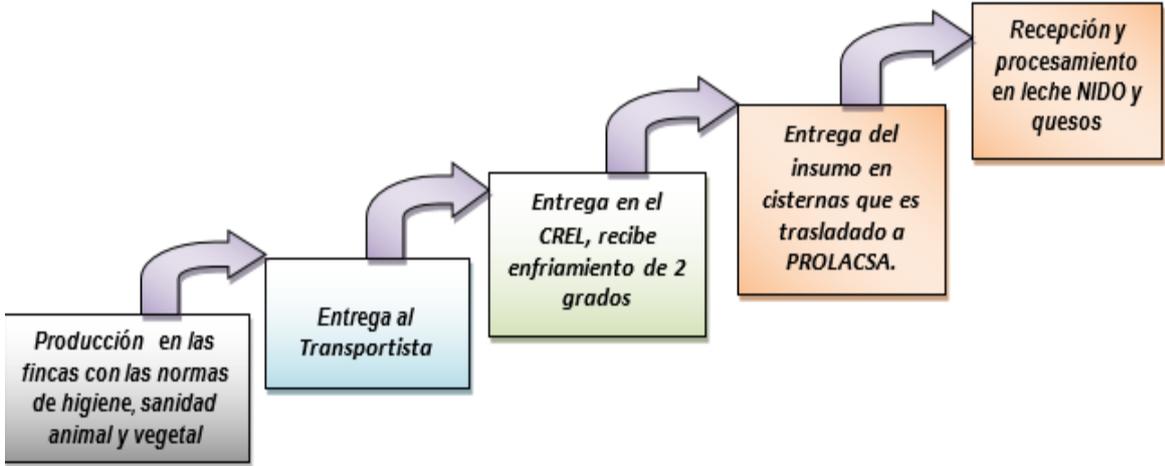


Figura 11: Proceso contable Cuentas por Pagar por comercio de leche
Fuente: Resultados de investigación

Según el análisis y revisión documental, se determinó la legalidad de las operaciones en los estatutos y reglamentos, como se determina su valor contable en el lineamiento contable, legalizados mediante el sello del organismo supervisor

de las entidades, en este caso corresponde al Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), además de la gaceta donde se efectuó su publicación según revisión documental efectuada.

A continuación, se presenta la proyección de comercio de leche en el año con la interacción del Impuesto sobre la Renta con la Retención de las alícuotas de 3% de retención por bienes agropecuarios y del 1% por anticipo de I.R, en el caso que ingresos anuales por venta de leche no fueran transados en bolsa.

DESCRIPCION	IR 1%	IR 3%	Total
LITROS PROYECTADOS EN EL AÑO	11,680,000	11,680,000	
PRECIO UNITARIO	12.5	12.5	
MONTO GRAVADO DE I.R.	146,000,000.00	146,000,000.00	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	1,460,000.00	4,380,000.00	C\$ 5,840,000

Tabla N° 5: consolidado de declaración mensual del IR Anticipo en un año

Fuente: Resultados de investigación

Consecuentemente, en la revisión documental se verificó que en la declaración mensual no se detallan los ingresos extraordinarios de la actividad de la empresa cooperativa, en las declaraciones para consolidar el Anticipo al impuesto sobre la Renta, esto conlleva a generar información exógena al no coincidir la información IR Anticipo presentada con los ingresos anuales acumulados, por lo que se efectúa ajustes al cierre fiscal de diciembre 2019, año de estudio del incidencia fiscal del IR, en los Estados Financieros de COOPAM R.L.

Los ingresos extraordinarios se generan dentro de la misma actividad de Comercio y enfriamiento de leche, producto de ingresos financieros en las cuentas bancarias donde se acumula el efectivo correspondiente al capital de trabajo.

Según la respuesta a esta situación se efectúa por 3 situaciones con justa razón:

1. No es posible en ocasiones por falta de información en estados de cuentas bancarias, ya que corresponden ingresos Financieros.
2. Por valor relevante de la información, el monto de ajustes mensual es de 2,000 a 3,000.00 córdobas.

3. Como el ajuste se efectúa en la declaración anual, este monto de anticipo al Impuesto sobre la Renta es superado por lo declarado al compararlo con el excedente, es decir cubre la totalidad y se evita el pago como anticipo de esta pequeña porción de ingresos. (Ver imagen de Declaración Anual, como anexos)

Basando el criterio para el trámite del Impuesto sobre la Renta Anual, a la base según el reglamento IR a pagar, los contribuyentes deberán determinar el débito fiscal del IR a fin de compararlo posteriormente con el débito resultante por concepto del pago mínimo definitivo, siendo el IR a pagar el monto que resulte ser el mayor de dicha comparación.

Declaración Renta Anual

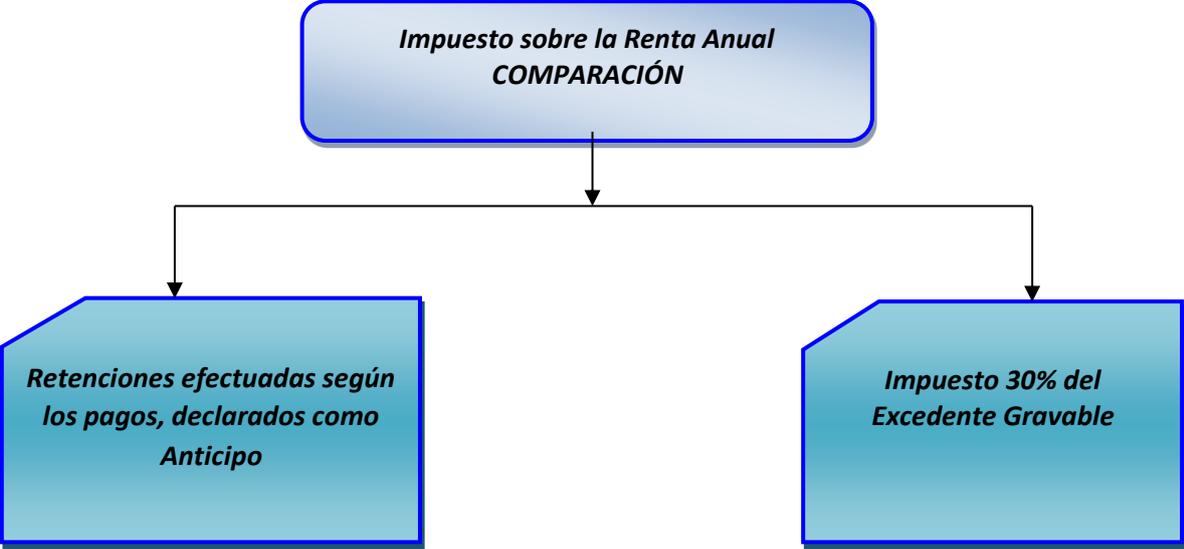


Figura N° 12: Comparación para la declaración del IR Anual
Fuente: Resultados de investigación

Según la información de la entrevista aplicada, la contadora de la cooperativa argumentó que existen instrucciones claras y de manera escrita que describe cómo se deben hacer las declaraciones de Impuestos, respondiendo que el manual de funciones y la experiencia en el desarrollo de las actividades administrativas han concretizado la experiencia para establecer un procedimiento, que permita presentar información veraz de importancia relativa, para dar cumplimiento a la presentación de la información tributaria ante la Dirección General de Ingresos, Bolsa Pecuaria de Nicaragua y Alcaldía

Municipal, considerando estos tres entes de gobierno, responsable de la interacción del impuesto.

En la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, el Manual de Funciones con el objetivo de delimitar el grado de autoridad y responsabilidad aclara el compromiso de realizar esta función expresamente al contador, bajo la supervisión del administrador.

Con la reforma a la Ley 822, no se ha adaptado el Manual de Control Interno según la modificación, dado que anterior a esto la obligación como entidad cooperativa legalizada, solo estaba determinada por el compromiso de retener mensual y efectuar la declaración anual de los excedentes, para lo cual se encontraba exenta de impuesto.

Según los datos descritos por el administrador, sobre el conocimiento del personal encargado del fiel cumplimiento de las normas administrativas de la entidad Cooperativa, sobre las directrices planteadas en los Estatutos, Reglamentos y Manual de Control Interno de COPAM R.L para el débito y crédito del impuesto sobre la renta, describe que están desactualizados y deben de reformarse según los cambios y modificaciones de responsabilidad tributaria actual ya que presentan base tributaria del año 2014.

Consecuentemente, mediante el análisis documental se verificó la carencia en los Manuales de Control Interno y de lineamiento contable del desglose de la responsabilidad del Anticipo del Impuesto sobre la Renta, ya que nace con la reforma de la Ley de Concertación Tributaria que el año 2019 asciende el valor a 60 000,000.00 (sesenta millones de córdobas netos), en carácter de excepción del Impuesto sobre la Renta. Esta reforma da lugar a afectar las transacciones del I.R. en su carácter de Anticipo y Anual, como entidad cooperativa.

En análisis documental realizado a sus obligaciones formales de Anticipo, Retención y Declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, en su legalidad de COPAM como entidad Cooperativa, se verificó lo siguiente para el cumplimiento ante el fisco:

- ✓ La documentación de las declaraciones fiscales se encuentra impresa y digital, para ser auditada en cualquier momento.
- ✓ Las facturas soportes de las compras y ventas cumplen con las disposiciones legales de ser pre numeradas, RUC y pie de imprenta, en caso de las compras un 95%, en vista que para compras de servicios de alimentación en las comunidades no se cuenta con proveedores inscritos, pero la validez legal se le da la documentación formal de la entidad COPAM R.L.
- ✓ Mensualmente se elabora el informe con el formato en Excel que mandata la DGI, los cuales son comparados con la información financiera registrada en los libros contables, elaborándose el registro en el sistema contable Mónica 9 Diario, lo que permite la verificación mensual del movimiento del Impuesto sobre la Renta (I.R.).
- ✓ Para el registro de los ingresos por comercio de leche se emiten remisiones del insumo leche con secuencia cronológica en su numeración.
- ✓ Es fácil controlar las retenciones del Impuesto sobre la Renta por gastos, costos y otros, en vista que la entidad Cooperativa, dispone de una cuenta bancaria para este fin y todo pago se efectúa mediante la emisión de cheque, al cual se les realiza las deducciones de impuesto según el marco de referencia fiscal.
- ✓ Se encuentran clasificados los ingresos no gravados y gravados del Impuesto sobre la Renta para la determinación mensual del impuesto.

Según entrevistas aplicadas al administrador y contadora se determinaron debilidades y amenazas, tales como:

- Despreocupación por los directivos de la entidad Cooperativa por las capacitaciones contantes sobre la reforma de las leyes tributarias que rigen el actuar de la entidad.
- Falta de actualización de los lineamientos y directrices en los manuales que supervisan y rigen el actuar de la entidad Cooperativa.

- Falta de conocimientos actualizados sobre tributación del personal administrativo de la entidad.
- COPAM en su naturaleza de entidad Cooperativa, por la dimensión de sus ingresos no goza de exoneraciones del impuesto sobre la Renta.

A continuación, se presenta un cuadro resumen del cumplimiento de las obligaciones formales y generales del Impuesto sobre la Renta de la entidad Cooperativa de Productores Agropecuario de Mulukukú.

Tabla N°6: Obligaciones formales que cumple COPAM con relación al I.R.

Indicador	Entrevista	Guía de Observación	Análisis Documental
Obligaciones formales del I.R.	Las obligaciones formales y sustantivas para dar cumplimiento a las declaraciones de impuesto sobre la Renta, ya sea como anticipo, retenciones o IR Anual, es necesario desarrollar diferentes procesos, los que se encuentran a cargo de la contadora con la supervisión del administrador	Se desarrollan los procesos de las declaraciones de Retenciones, Anticipos y IR Anual, acorde a las leyes de concertación tributaria, ley de cooperativismo, código tributario Nicaragua. En las declaraciones mensuales de anticipo se realizan en base a la retención por la venta del insumo leche. Se cumple obligatoriamente con la obligación de retener de acuerdo a las alícuotas establecidas con la ley 822 y su reglamento.	En la revisión de los registros contables se verificó la ocurrencia de los hechos generadores del Impuesto sobre la Renta en cada uno de las formas y obligaciones, ya sea en carácter de Retención, Anticipo y IR Anual. Para el cumplimiento de las obligaciones ante el Fisco, se realiza la declaración mensual en los primeros 5 días hábiles del mes posterior al declarado. Con respecto a las declaraciones del IR Anual se efectuó en la Primer semana de febrero, dando cumplimiento a la aprobación de resultado mediante la honorable asamblea General de Socios.
Procedimiento para	Los procedimientos son conocidos	Las declaraciones del impuesto sobre la renta en su carácter de	En revisión documental se verificó que el sistema

<p>declaración del I.R.</p>	<p>por el personal competente, pero en los manuales no existen indicaciones claras sobre las obligaciones formales que dan origen con la reforma de la Ley de Concertación tributaria, se realiza en base a la experiencia empírica, según consulta nunca han recibido capacitación al respecto.</p>	<p>retención se encuentran impresas y digitales en la documentación contable de la Entidad cooperativa, estas cumplen con las disposiciones de ley en alícuotas y renglones, con la exigencia de los pagos mediante la emisión de cheques.</p> <p>Se utilizan facturas, recibos para el control de contabilización de los ingresos ordinarios y eventuales.</p> <p>Todo pago de obligación se realiza mediante la emisión de cheque codificado según los lineamientos contables de la Entidad Cooperativa a los que se les deduce el impuesto sobre la según las alícuotas de catálogo de retenciones actualizado 2019</p>	<p>contable, es adecuado para la generación de la información tributaria.</p> <p>En revisión documental se verifico las retenciones de Anticipo la empresa PROLACSA la realiza sobre la Renta Bruta como argumenta la Ley 822 y los ingresos como entidad cooperativa se rigen por cobros de contribuciones por cantar o pichinga 40ltrs de leche, este impuesto se convierte en un costo de Acopio. Como entidad cooperativa excede los 60,000,000.00 de exoneración anual. Este registro de operación contable de contribuciones se realiza desde el año 2014, cuando se encontraba exenta de impuesto sobre la Renta. Para efectuar cambio contable es necesario reforma de estatus y documentos legales.</p>
------------------------------------	--	--	--

Fuente: Resultados de investigación

Efectos de la aplicación del I.R. en los Estados Financieros de COPAM

Para empezar a realizar el estudio de los efectos del impuesto sobre la Renta, se determinó la actividad de mayor auge, que genera la actividad económica de COPAM R.L., la cual corresponde al acopio, enfriamiento y comercio de leche, a continuación, se describe el proceso contable.

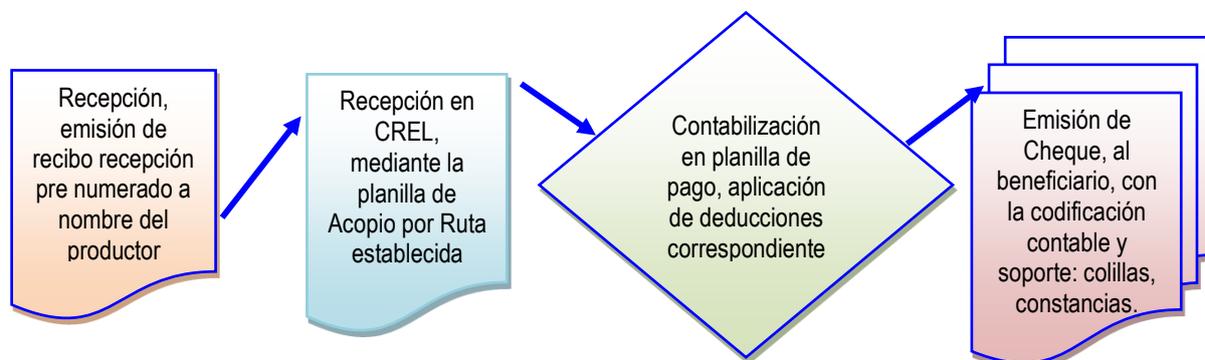


Figura N°13: Descripción del proceso contable para pago del insumo leche
Fuente: Resultados de investigación

Como resultado de la entrevista a la contadora, se determinó la base para determinar los ingresos cooperativos de las actividades que se desarrollan en la entidad, manifestando que los ingresos se determinan en base a los estatutos y reglamentos internos de la organización, para la cual la entidad cooperativa, cobra comisiones por prestar el servicio de enfriamiento de leche, variable determinante en el actuar financiero de COPAM R.L. Es decir, su base está determinado en los estatutos de la organización, por ende, los pagos de IR deducidos semanales contablemente son considerados como parte del costo por brindar el servicio de enfriamiento de leche.

En revisión documental se verificó el estatuto, donde se legaliza la base para la determinación de los ingresos detallándose según la actividad económica de la cooperativa de productores Agropecuarios de Mulukukú COPAM R.L., donde tácitamente expresa:

El fin de la cooperativa es la promoción del desarrollo integral y sostenible de sus asociados y su comunidad, procurando el mejoramiento del patrimonio personal y familiar, mediante la capacitación permanente y el involucramiento

directo en el trabajo de producción, distribución y comercialización que ejecute la cooperativa en el rubro lácteo principalmente y otros rubros que los asociados produzcan.

Así mismo en la revisión documental se verificó la contabilización de contribuciones por enfriamiento de leche, según la temática de determinación se basan al cobro monetario que oscila de entre C\$ 25 a 30 córdobas por cántaras de leche (40 litros), los que son utilizados para solventar los costos de mantenimiento del centro de recolección y enfriamiento de leche y gastos de administración de la entidad Cooperativa.

Según el análisis documental existe controversia en los registros contables con la determinante de ingresos versus la renta gravable para la determinación de las Retenciones del Impuesto sobre la Renta, al contabilizar contribuciones pertenecientes al margen establecidos dictaminado por los C\$ 25 ó C\$30 córdobas en supuestos.

Para mayor comprensión y determinación de lo antes descrito, a continuación, se realiza formal presentación de cuadro comparativo presentando el dictamen de los hechos, según las bases planteadas anteriormente:

Tabla N° 7: Comparación de la determinación y la conceptualización de ingresos

Determinación de Ingresos			
Contabilización desde el ámbito comercial de la DGI			
ventas de leche	2,131,987.50		
IR Sobre ventas 1%	21,319.88		
Transferencia bancaria	2,110,667.63		
Ctas x pagar BAGSA	6,395.96		
efectivo disponible de venta	2,104,271.66		
		ventas según la liquidación semanal correspondiente a 157,925 litros por el precio de 13.5	
concepto	cuenta/ contracuenta	Debe	Haber
Realizando la contabilización según los parametros comerciales y Direccion General de Ingresos	Banco	2,110,667.63	
	IR Sobre ventas 1%	21,319.88	
	Impuesto por comercio	6,395.96	
	ventas de leche		2,131,987.50
	Ctas x pagar BAGSA		6,395.96
	sumas iguales	C\$2,138,383.46	C\$2,138,383.46
Contabilización desde el ámbito de COPAM R.L.			
cuentas por cobrar	2,131,987.50		
IR Sobre ventas 1%	21,319.88		
Transferencia bancaria	2,110,667.63		
Ctas x pagar BAGSA	6,395.96		
efectivo disponible de venta	2,104,271.66		
cuentas por pagar	1,804,140.17		
		Las cuales por pagar resultan del pago por litro de leche y el total de litros entregados, en el primer anexo lo desarrollamos por 157,925 litros por el costo unitario de C\$ 11.42	
concepto	cuenta/ contracuenta	Debe	Haber
Realizando la contabilización según los parametros delos lineamiento contables de COPAM	Banco	C\$2,110,667.63	
	Impuesto por comercio	6,395.96	
	Impuesto por comercio	21,319.88	
	contribuciones comercio leche		327,847.33
	cuentas por pagar		1,804,140.17
	Impuestos por pagar		6,395.96
	sumas iguales	C\$2,138,383.46	C\$2,138,383.46

Fuente: Resultados de investigación

En el cuadro anterior se verificaron los ingresos de los 2 puntos de vistas, para la entidad cooperativa, usando la conceptualización de:

- Contribuciones por acopio, enfriamiento y comercialización de leche C\$ 327,847.33
- En el carácter comercial monto al cual se genera la aplicación del impuesto sobre la Renta con el concepto de ventas de leche Fría C\$ 2,131,987.50

Los criterios según observación y revisión documental de los estatutos de la Cooperativa de Productores Agropecuarios, dictamina el artículo 65- De los Ingresos Cooperativos:

- a. La cooperativa constituirá sus ingresos reales a partir de las contribuciones económicas que se generen por el acto cooperativo establecido en este

estatuto entre la cooperativa y sus asociados/asociadas a las actividades / servicios cooperativos.

- b. El valor de esta contribución se fijará, previo análisis de la situación, por el consejo de administración con el equipo de gerencia correspondiente.
- c. En el caso de que la cooperativa facilite la comercialización de ganado en pie, el asociado (a) dará su contribución para costear el servicio brindado por la cooperativa en su representación. De igual forma esta contribución será parte del ingreso bruto de la misma
- d. El ingreso real por comercialización de derivados de lácteos, será el margen que le queda a la cooperativa después de transferir el valor de la leche al asociado.
- e. Los ingresos de la cooperativa que se originen por servicios de abastecimiento, financiamiento u otros, a los asociados (as), serán los justos para cubrir los costos y gastos de operar dichos servicios, ya que la organización es sin fines de lucro.
- f. Las actividades sociales de la cooperativa no generan ingresos.

A continuación, se detalla el método de cálculo de contribuciones, en este caso no se considera faltante ni sobrante de leche en las entregas a PROLACSA:

Tabla N° 8: Determinación de la contribución en COPAM R.L.

Calculo para determinar la contribucion segun liquidacion semana del Lunes 14 a Domingo 20 de Octubre 2019					
Litros Entregados	precio por litro		total	bono calidad	total cuentas por cobrar
157,925	12.75		2,013,543.75	118,443.75	2,131,987.50
Deducciones IR		transferencia bancaria			
21,319.88		C\$2,110,667.63			
contribucion por cantara de 40 litros de leche					
cantaras semana	contribuciones		ingresos de semana		
3,948.13	30		118,443.75		
litro entre 40 litros					
Comision del		Bolsa Agropecuaria y Puesto de bolsa			
0.3 del IR		6,395.96			

Fuente: Resultados de investigación

A continuación, se presenta liquidación de la Empresa PROLACSA a COPAM R.L., como muestra de la veracidad de los datos antes planteados.

Comprobante de Pago Leche Fria Proveedores

Planilla Leche Fresca del 10/14/2019 Al 10/20/2019

Prov. 2207 COOPERATIVA AGROPECUARIA MULUKUKU
No. Sap: 100434187
No. Ruc:

Litros	Precio	Importe	Ajustes	Bono	Importe Basico
157,925.00	12.75	2,013,543.75	0.00	118,443.75	2,131,987.50

Enfriamiento C\$ 0.00

Transporte C\$ 0.00

Deducciones

IR 0.00 Pagos Anteriores Retenidos 0.00

Otros Impuest. 0.00 Anticipos 0.00

Med. Vet. y 0.00 Reembolsos 0.00

Com. Bolsa 0.00

Ret Definitiva 21,319.88

Neto Pagado 2,110,667.62

Figura N°14: Liquidación semanal de PROLACSA
Fuente: Resultados de investigación

Después del análisis y revisión documental se puede verificar la incidencia del impuesto sobre la renta en la determinación de los ingresos cooperativos y los ingresos directamente a los proveedores de leche se les deben deducir en primer término para determinar el precio por litro de leche pagado.

En revisión de las planillas de pago de leche semanales se determinó que todos los proveedores de COPAM R.L., corresponde a familiares de los socios registrados, es decir el padre actúa como socio, consecuentemente los familiares, hijos, hermanos, conyugue, cuñado y demás parentesco por afinidad y consanguinidad conforman 29 socios, para tener menos dificultad en la toma de decisiones gerenciales y estratégicas.

Concretamente realizando el análisis de los instrumentos aplicados para la determinación de los ingresos cooperativos, variable determinante convirtiéndose en la base para:

1. Aplicación del Impuesto sobre la Renta en su carácter de Retención que se convierte en anticipo.
2. Determinación de Ingresos que son las variables según la Ley 822 para la causa de pérdida de exoneración del Impuesto sobre la Renta como entidad Cooperativa.
3. Incidencia del Impuesto sobre la Renta en la generación y determinación de los ingresos de la entidad Cooperativa COPAM, teniendo presente la interacción de los productores quienes son socios y propietarios.
4. El ingreso extraordinarios corresponden a enchapado de ganado mayor, otorgamiento de créditos a proveedores, abastecimiento de insumos veterinarios, pero presentan un valor relevante en la determinación de ingresos cooperativos, ya el monto oscila a C\$ 2,500.00 (dos mil quinientos córdobas mensuales), estos si gravan el tributo Municipal.



Figura N°15: Interacción de los ingresos en las actividades económicas de COPAM.
Fuente: Resultados de investigación

En vista que como entidad Cooperativa se considera las retenciones efectuadas en concepto de Impuesto sobre la Renta como costo por brindar el servicio de Acopio, Enfriamiento y Comercialización de Leche, se describe a continuación el análisis de su incidencia.

Tabla N°9: Incidencia del IR en pago a proveedores

Incidencia del IR a proveedores de leche		
	exento IR	Sin exención del IR
ventas de leche		
Transferencia bancaria	C\$2,131,987.50	C\$2,110,667.63
litros de leche acopiado	157,925	157,925
valor por litro de leche	13.50	13.37
menos gastos operativos	1.50	1.50
pago despues de G/operativos	12.00	11.87
IR Compra 3%	0.36	0.35595
valor por litro de leche	11.64	11.51
	C\$8,148.00	C\$8,056.34
supongamos por promedio de 100 litros diarios corresponden a 700 en semana completa		C\$91.67

Fuente: Resultados de investigación

En este cuadro se compara la incidencia del impuesto sobre la renta en pago a los proveedores, quienes en conjunto son los propietarios y conforman la entidad cooperativa.

En cuanto, a cómo se determinan los costos de las actividades que desarrolla la entidad cooperativa COPAM, la contadora respondió que las conceptualizaciones de los costos hacen referencia a los lineamientos contables, estatutos, manual de control interno, todo en referencia a la actividad primordial, la cual está determinada como acopio y enfriamiento de leche, en segundo término el concepto de costos de insumos y herramienta de campo para el comercio de insumos veterinarios y trazabilidad bobina, todos en función de obtener leche de calidad.

De igual manera en análisis de la documentación, todo hace remembranza a la actividad de acopio, enfriamiento y comercialización de leche, según el catálogo de cuenta se conceptualizan dentro de Costo de Centro de Recolección y Enfriamiento de Leche. (Acopio), se identificó: pago de transporte de leche caliente, insumos para mejoramiento del insumo leche, salario y prestaciones de personal de CREL, entre otros.

Con respecto a la veracidad de los montos reflejados en los estados Financieros, se verificó la generación de información contable financiera en sistema informático Mónica 9, no se elabora ningún formato secundario manual con el objetivo de evitar errores por ende tener un mejor control del estrato financiero.

Los pagos se realizan únicamente con la emisión de cheques asegurándose de presentar adecuada documentación de soporte del gasto, lo mismo que la correspondiente autorización, clasificación correcta de los gastos efectuados.

El sistema de registro de operaciones se realiza al devengo, es decir cuando se genera el costo o gastos, para la cual la entidad COPAM R.L., tiene diversos formatos para asegurar el mejor uso de la información contable y evitar desviaciones relevantes en la contabilización de resultados.

Se verificó los procesos relevantes en el desarrollo de la actividad legalizada como entidad cooperativa, en el año de estudio se efectuó 2 actividades:

- Acopio, enfriamiento y comercialización de leche
- Arete y Trazado de Ganado Mayor.

En análisis de la información presentada en el pago de nóminas al personal, está regido de acuerdo a los lineamientos dados por el ministerio del trabajo, y tanto en lo relativo a la contratación de personal, sustitución y reposición de vacantes, incrementos al sueldo etc. Costos reconocidos según estas directrices, a los que se la aplica en impuesto sobre la Renta en categoría de Renta de Trabajo según la Tabla progresiva de IR de salario, según la ley 822 Ley de Concertación Tributaria.

En observación a la contabilización de los costos, generados mediante la emisión de cheques de una cuenta bancaria asignadas para ingresos, costos y gastos operativos, se reconoció la formalidad del resguardo de control de uso de cheques, así como de la aplicación en todo momento del Impuesto sobre la Renta. Como consecuencia de esta normativa la contadora expresó, que los proveedores locales de servicios, en una segunda compra o contratación incrementan el valor de impuesto a pagar al monto a cobrar, para no verse aceptado directamente por el tributo, así que evidente el uso y manejo de la experiencia tributaria en los ciudadanos nicaragüense. Se verificó para los costos y gastos menores de 800.00 ochocientos córdobas se efectúan con fondos de caja chica, para evitar la retención del Impuesto sobre la Renta.

En el análisis documental realizado se determinó que la ocurrencia del impuesto sobre la Renta en el proceso de compra, costos y gastos, se genera el incrementa el monto de pago, es decir mayores costos y gastos, porque los proveedores recurren a la recuperación de este tributo mediante el incremento de precio.

Consecuente se verificó la interacción del impuesto sobre la Renta en proceso de ventas, en primer instancia la entidad cooperativa considera esta retención como costos por el servicio de brindado en pro del desarrollo de la actividad de

comercio de leche. Por ende, en segundo lugar, afecta a los proveedores, quienes actúan como socios y propietarios de la familia que conforman la Cooperativa COPAM R.L.

Como resultado, según la revisión y análisis documental se determinó la interacción del impuesto sobre la renta para fijar el precio por litro de leche pagado al productor con el objetivo de explicar el valor monetario a continuación se expresa en carácter numérico el surgimiento y conocimiento de este costo, que tiene el mayor valor relativo en el funcionamiento COPAM R.L., tomando como base la liquidación utilizada en la determinación de los ingresos según siguiente detalle.

Tabla N° 10: Incidencia del IR en pago por litro de leche

Para el Calculo de pago a los productores	
Transferencia bancaria	C\$2,110,667.63
menos	
contribuciones	118,443.75
Puesto de bolsa por ventas	6,395.96
transporte de leche caliente C\$ 1 por Litro	157,925.00
monto para determinar el pago de planilla	C\$1,827,902.91
	entre litros entregado 157,925
	precio pagado promedio 11.57
	Impuesto del 1.30% 0.1504685
	1% IR y 0.30 BAGSA
	Precio neto pagado al productor C\$11.42

Fuente: Resultados de investigación 2019

Si la empresa cooperativa COPAM se encontrara excepta de IR, el pago al productor se efectuaría por el precio unitario de 11.57 (once córdobas con cincuenta y siete centavos).

A partir de este precio se genera la interacción del impuesto sobre la Renta en su carácter de retención, siendo importante determinar la aplicación del 1.30%, considerando el 1% por transar en la Bolsa Agropecuaria y el restante para el Puesto de bolsa, si no se transa la alícuota a aplicar corresponde al 3%

Tabla N°11: Incidencia del IR según la alícuota aplicada

Considerando que el productor comercializa 120 litros de leche, correspondiente a 4 cantaras de leche diario			
Descripcion	Impuesto IR Alicuota 3%	Impuesto IR 1% servicios Bursatil	Diferencia
Entrega semanal en litros de leche	840.00	840.00	
Precio por litro de leche	11.50	11.50	
Monto gravado	9,660.00	9,660.00	
Retencion del IR	28.98	12.56	
Monto percibio por el productor	C\$9,631.02	C\$9,647.44	C\$16.42
en productor mayoritario de 600 litros diarios , en mes	18,000.00	18,000.00	
	11.50	11.50	
	207,000.00	207,000.00	
Retencion del IR	621.00	269.10	
Monto percibio por el productor	C\$206,379.00	C\$206,730.90	C\$351.90

Fuente: Resultados de investigación 2019

La incidencia del impuesto sobre la renta, es relevante en los ingresos percibidos por el productor, ya que por la naturaleza de la entidad cooperativa sin fines de lucro, solo proyecta comisiones para gastos operativos, un margen para mantenimiento de activos, con fin de promover el bienestar de la familia productiva del socio, pre socio, proveedor.

Con respecto a la determinación de los costos y su interacción del Impuesto sobre la Renta se concretizó el fiel cumplimiento de las alícuotas según el catálogo de la DGI. Tomando el análisis documental de los costos no desembolsable como es la Depreciación, Amortización de los gastos de instalación, Provisión para cuentas incobrables, esta que sustentan su incidencia en la determinación de la utilidad del periodo, en caso de ser entidad cooperativa llamase Excedente del Periodo, se verificó la base detallada en los manuales de lineamientos contables de COPAM y Manual de control interno.

Al comparar esta base con los criterios determinados según la Ley de Concertación Tributaria, se encuentran diferencias en la aplicación de la cuota de depreciación, amortización Anual.

Consecuentemente en el análisis de la información financiera, que en su ejercicio toman como base según el reglamento interno de COPAM R.L. se verificó las reglas para contabilizar los gastos no desembolsables en el uso de activos fijos excepto el terreno están sujetos a depreciación:

- Los activos fijos deben depreciarse utilizando el método de línea recta sin valor residual y cumpliendo con el principio de consistencia, es decir sin cambiar el método de depreciación ya implementado.
- La depreciación debe calcularse y registrarse mensualmente, utilizando las cuentas contables correspondientes como depreciación acumulada y gastos por depreciación.
- Deberá llevarse registro individual por activo indicando la depreciación acumulada.

La diferencia nace en los porcentajes mensuales de depreciación por cada agrupación de Activo Fijo, desagregándolos como: edificio, maquina, equipo rodante, otros activos.

Consecuentemente esta diferencia en los porcentajes aplicados da lugar a las variaciones en la determinación de los montos de costos y gastos no desembolsables, que generan la aplicación del Impuesto sobre la Renta Anual en el Estado de Resultado de la entidad COPAM R.L

Es importante destacar que el Impuesto sobre la Renta Anual, determinados por las operaciones administrativas del periodo fiscal de la Cooperativa en el cual se proyecta del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año, toma incidencia en los resultados de las operaciones realizadas en el periodo señalado, según el lineamiento de los estatutos organizacionales, considero deben tomar el criterio según la ley N° 822 de concertación tributaria.

Con el objetivo de presentar una mejor explicación de las variaciones se hace necesario presentar la tabla 9, con la temática de comparación de bases de aplicación de depreciación a los activos fijos, es decir un cálculo de depreciación

según los Estatutos y Reglamentos Interno de COPAM, R.L. versus Reglamentación de la Ley 822, de Concertación Tributaria de Nicaragua:

Tabla N° 12: Variación en los porcentajes para el cálculo de la depreciación

Activo	Calculo de Depreciación según los Estatutos y Reglamentos Interno de COPAM R:L	Reglamentación de la Ley 822, Ley de Concertación Tributario de Nicaragua
Edificios	5% lo que corresponde a 20 años,	De edificios: a. Industriales 10 años; b. Comerciales 20 años; c. Residencia del propietario cuando esté ubicado en finca destinada a explotación agropecuaria 10 años; d. Instalaciones fijas en explotaciones agropecuarias 10 años
Equipos de Transportes	12.5% anual corresponde a una vida útil promedio 8 años.	Colectivo o de carga, 5 años; a. Vehículos de empresas de alquiler, 3 años; c. Vehículos de uso particular usados en rentas de actividades económicas, 5 años; d. Otros equipos de transporte, 8 años
Maquinarias y Equipos	Fijo inmóvil 10% corresponde a 10 años y movable el 20% a 5 años.	a) De maquinaria y equipos Industriales en general Fija en un bien inmóvil 10 años b) No adherido permanentemente a la planta, 7 años; c) Otras maquinarias y equipos, 5 años d) Equipo empresas agroindustriales 5 años e) Agrícolas 5 años
Otros Bienes Muebles	20% vida útil de 5 años	Mobiliarios y equipo de oficina 5 años a) Equipos de comunicación 5 años b) Ascensores, elevadores y unidades centrales de aire acondicionado 10 años c) Equipos de Computación (CPU, Monitor, teclado, impresora, laptop, tableta, escáner, fotocopadoras, entre otros) 2 años d) Equipos para medios de comunicación (Cámaras de videos y fotográficos, entre otros), 2 años

Fuente: Resultados de investigación 2019

Después de esta revisión se pudo constatar variaciones en la determinación del gasto de depreciación, en caso de ser mayor, el ajuste se ubicaría como gasto no deducible, para la declaración del Impuesto sobre la Renta Anual.

Con el objetivo de presentar una breve explicación de las variaciones en estos cálculos se presenta la siguiente tabla:

Tabla 10: ejemplificación de la variación en los porcentajes para el cálculo de la depreciación

Ejemplificación de la variación en los gastos de Depreciación de los activos fijos			
	<u>Contabilidad COPAM R.L.</u>	<u>CRITERIOS DGI</u>	
	vida útil 5 años	vida útil 2 años	
EQUIPO INFORMATICO	201,115.19	201,115.19	
Depreciación Acumulada	- 54,284.53	- 100,557.60	
Calculo total de gastos depreciación	C\$146,830.66	C\$100,557.60	C\$46,273.07

Tabla N°13. Depreciación de activos fijos

Fuente: Resultados de investigación

Al efectuar la observación de la documentación, basado en el reglamento del lineamiento contable se consolida que la variación en su mayoría de la agrupación está contemplada en mayor tiempo lo que conlleva a reflejar menos gastos, considerando que el actuar ante la DGI de la entidad COPAM, que no posee exoneración de IR Anual, le puede llegar el pago indebido de impuesto al cierre fiscal.

Basando en lo anterior, es indispensable realizar ajustes en cada una de las agrupaciones, por ejemplo, en la agrupación de edificios, existe área de procesamiento de lácteos, el cual debería ser considerado en 10% anual por la naturaleza del proceso de transformación de producto terminado.

Con respecto a la determinación de los gastos de las actividades que desarrolla COPAM, R.L, la contadora manifestó, que los gastos más relevantes,

según el historial contable de la organización cooperativa, están determinado por salario, papelería, mantenimiento de equipos y edificio. Así mismo argumentó que la cooperativa tiene un Manual de Control Interno, en el cual detalla el proceso de compras de bienes y servicios, pero no delimita el compromiso y surgimiento de gastos deducibles y no deducibles del Impuesto sobre la Renta.

En análisis de documentación contable se verificó el surgimiento y contabilización de gastos como donaciones que cumplen el lineamiento y directriz de gastos no gravados del Impuesto sobre la Renta por ser garante de una acción social para promover deportes, gastos fúnebres a personas de escasos recursos, ayudas a eventos religiosos y estímulos o reconocimientos a trabajadores por ayuda a enfermedad, cumpleaños entre otros.

La Ley de Concertación Tributaria en su desglose para la determinación de los costos y gastos deducibles, establece la mención que rige la legalidad para ser contabilizados, pero en la declaración del Impuesto sobre la Renta Anual, deben ser considerados no deducibles de la Renta Neta, como consecuencia el pago del Tributo en tiene mayor valor monetario. De ahí que, en la revisión documental se identificó la existencia de contabilización de gastos de pago tardíos, estos deben de registrarse como gastos no deducibles en los próximos cierres.

Referente a la pregunta ¿Con qué tipo de documentos respaldan la contabilidad de Ingresos, Costos y Gastos la Cooperativa COPAM? la contadora respondió que todo se encuentra con sus respectivos soportes, para los ingresos ordinarios existen recibos de ingresos serie A y serie B y se determinó que la serie B específicamente para los ingresos del programa de trazabilidad en coordinación con el programa del IPSA, desarrollado a través del MAGFOR. En cuanto a los costos y gastos se respaldan con la emisión de cheques correspondientes, para lo cual el beneficiario del pago debe suministrar factura o recibo y toda documentación complementaria para su desembolso.

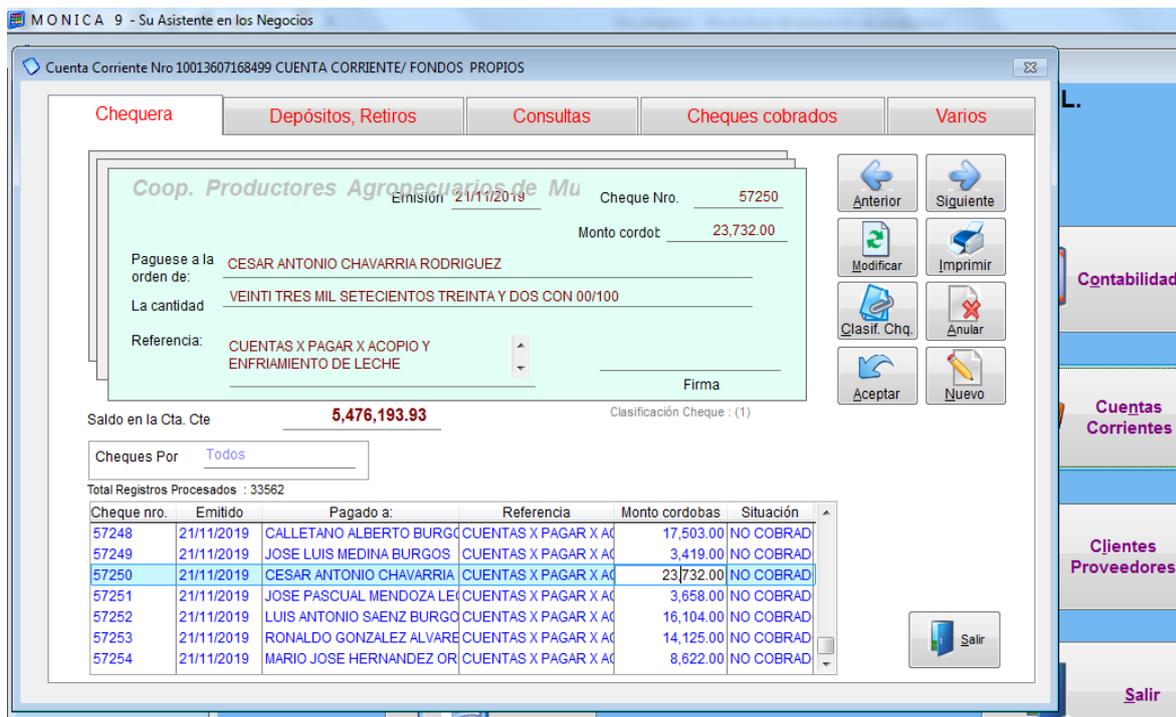


Figura 16: Interfaz de la pantalla de Mónica, para la emisión de Cheque.
 Fuente: Resultados de investigación

Seguidamente, se constató el fiel cumplimiento de las obligaciones formales y generales que establece el Código Tributario y por ende está en el compromiso de cumplir además como entidad Cooperativa ante el Ministerio de Economía Familiar, cooperativa, Comunitaria y Asociativa, aunque se comprobó que el actuar desde su constitución, nunca ha sido auditada por la Administración de Rentas, si por las otras instituciones, como el INSS, INATEC, Ministerio del Trabajo, MARENA, MINSA, todos en función de asegurar el buen funcionamiento de la entidad.

En cuanto a la pregunta efectuada a la contadora que, si para el registro de los ingresos emiten recibos y facturas pre numeradas, respondió que, para el registro de los ingresos, COPAM R.L. emite recibos y facturas pre numeradas, manteniendo dos series de recibos para contabilizar los ingresos, para entrega de leche se elaboran remisiones pre numeradas, las que se detallan según entrega y factura de pago de PROLACSA, ya que se encuentra como único cliente del insumo leche.

En el caso de los ingresos que se determinan como prestación de servicios se contabilizan por la emisión de un comprobante de diario semanal, con el detalle del surgimiento de los datos financieros que dan origen a la creación de la información contable.

Es evidente el cumplimiento del control interno para la contabilización de la planilla de leche, en la cual se le entrega un recibo diario por la cantidad de insumo recibido como ingreso de insumo de leche al inventario, estos recibos son los soportes para generación de la planilla semanal, pagado mediante la emisión de un cheque a nombre del proveedor, donde se les aplica el Impuesto sobre la Renta según la alícuota correspondiente al 1% de Renta Definitiva, y el .30% para pago de trazar ante la Bolsa Agropecuario y el puesto de bolsa.

De la misma manera las entregas son soportadas y legalizadas por las correspondientes remisiones, en las liquidaciones emitidas por la Industria láctea que realiza la compra, realiza la deducción únicamente el 1% del IR por ser tranzado en la Bolsa Agropecuarios. La entidad COPAM efectúa trámite de servicios bursátil ante el Puesto de bolsa correspondiente para presentar posteriormente el Contrato de Bolsa Agropecuaria.

En cuanto a la pregunta ¿Qué tipo de Sistema de registro contable utiliza para el reconocimiento de operaciones en la entidad Cooperativa COPAM-, R.L.?, contestando la contadora que el registro de operaciones es el sistema Perpetuo de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y mediante el Sistema Automatizado Mónica 9, por los momentos, ya que se está creando una base de datos en licencia de Programa Contable Automatizado ZEUZ acorde a la necesidad de entidad Cooperativa.

Dentro del sistema de información contable se detalla la depreciación en línea recta y amortización de cuentas incobrables según su antigüedad.

En el proceso de crecimiento en adaptación a la capacidad instalada la entidad cooperativa, debe de crear las bases para dar respuesta al cumplimiento

de sus obligaciones, por ello nace la implementación de Zeus, sistema contable, Facturación y Planillas, en donde se registrará diario la planilla de acopio de leche, transporte, salarios y automáticamente el sistema genera los pagos semanales, mediante la emisión de cheque o transferencia bancaria.

En la observación de las actividades realizadas con la finalidad de generar la información contable relevante para supervisar y vigilar el actuar de la entidad COPAM y por ende tomar decisión con la medición disponer información actualizada y disponible en cualquier momento. El sistema automatizado Mónica permite la digitación personalizado de los cheques según la codificación contable, lo que a su vez genera detalle auxiliar de cada transacción diaria con la afectación de la cuenta.

En la siguiente imagen 28, se presenta a detalle la cuenta de Retención del Impuesto sobre Renta correspondiente al 1% en el pago a los proveedores de Insumo leche, la Producción de las Compras y Ventas de insumos se tranzas en la Bolsa Agropecuaria, ver imagen a continuación:

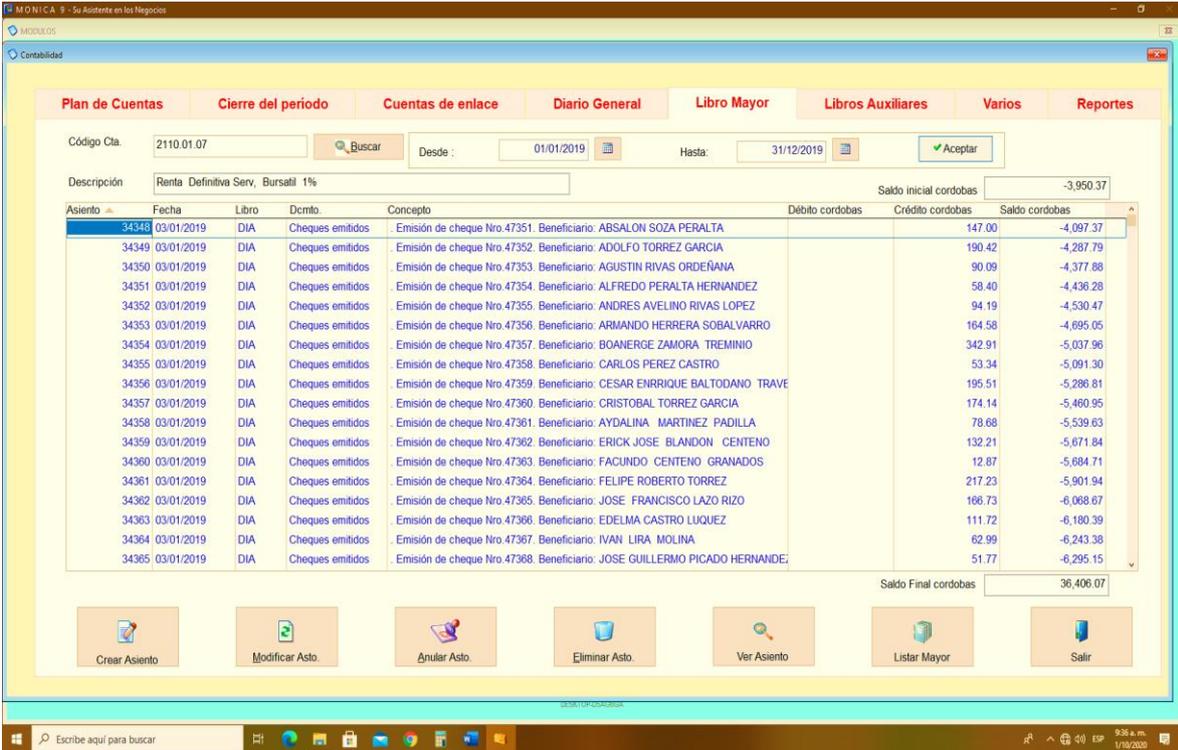


Figura N° 17: Interfaz de la pantalla de Mónica / Auxiliar de IR en su carácter de Retención Fuente: Resultados de investigación

Esta información permite imprimir a nivel de detalle los que se utiliza como referencia para la revisión mensual del débito y crédito del Impuesto sobre la Renta. En revisión documental se verificó que la información contable de la entidad cooperativa realiza los registros de las transacciones contables mediante el sistema computarizado Mónica 9, este sistema enlatado permite verificar la información por auxiliares de cada una de los cálculos diseñados según el catálogo de cuenta en base al lineamiento contable de la entidad Cooperativa.

Con respecto al inventario de insumo leche, la metodología cambia en base a las buenas prácticas de ordeño, sanidad animal y vegetal, se determina por ruta de leche para determinar la distancia además de la calidad tomando las pruebas de agua, acides, grasa y agroquímicos utilizados en la unidad productiva, a este precio se pone una vez ha sido deducido el transporte de leche.

En juicio de observación del proceso de Acopio y recepción de este insumo, la responsabilidad de mantener la calidad y frescura empieza una vez que el productor realiza entrega a los transportista de las rutas establecidas por la entidad Cooperativa, se determinó por un promedio de 8 horas, ya que las entrega se efectúan a partir de las 6 AM diario, consecuentemente a las 2 de la tarde la industria cliente realiza el formal retiro en las Cisternas para su traslado a su infraestructura y seguir con el proceso de transformación de la materia.

Dentro del crecimiento organizacional por ende operacional, para el año 2020 se utilizará para el registro contable el programa contable Zeus, el cual es automatizado y permite la emisión de los cheques automáticamente según la configuración por ruta de leche, así como la emisión de la constancia de retención y demás soportes contables, todo en función de tener un mejor control y mejor base para determinación de los tributos. Este cambio, obedece a que Mónica necesita digitación y asignación de cuentas por cada cheque a emitir, considerando el crecimiento operativo, ya no cumple con los parámetros para operar y cumplir en tiempo y formas con las obligaciones formales de pago a proveedores.

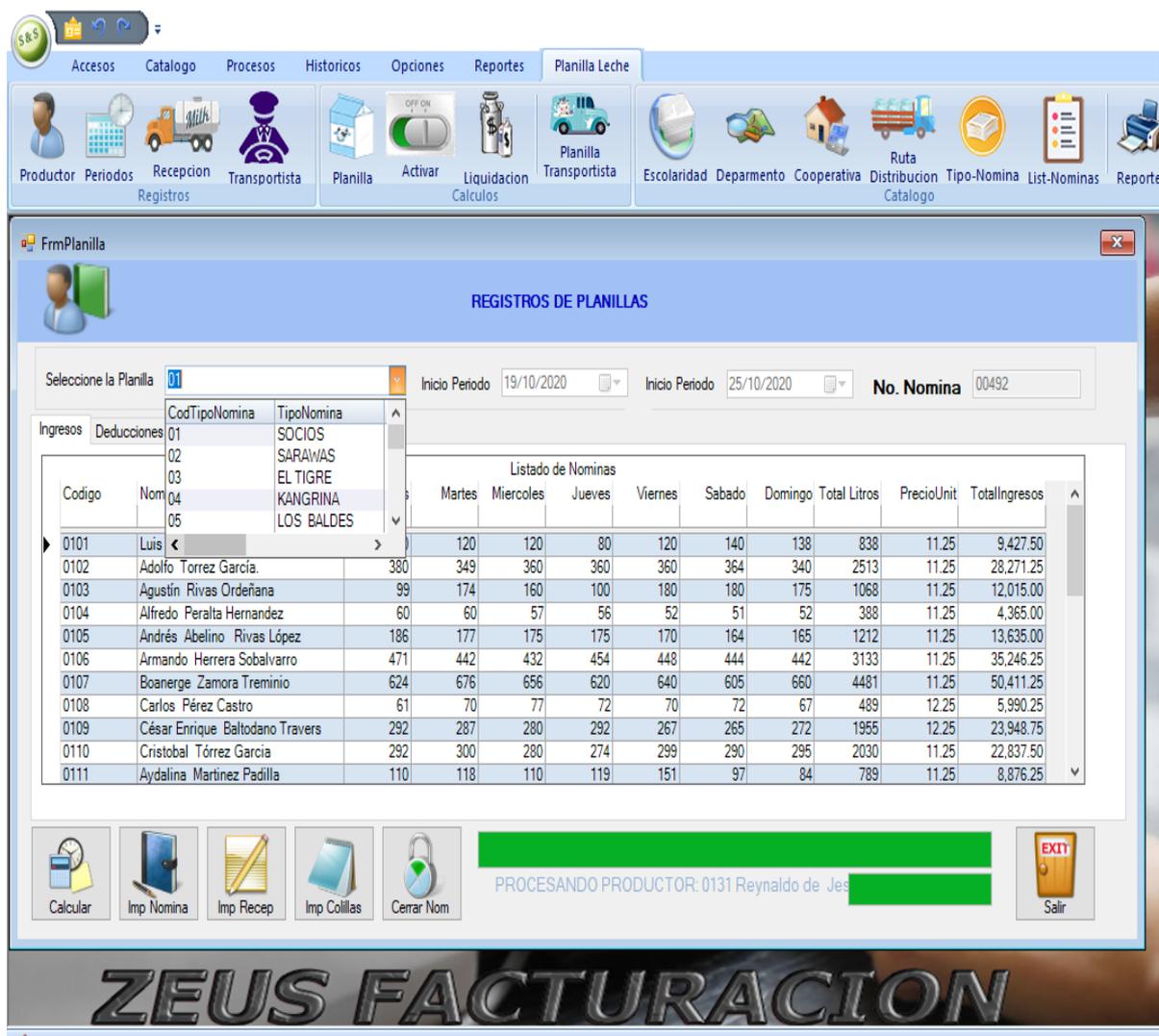


Figura N° 18: Interfaz de la pantalla de Zeus, digitación de planilla de inventario de leche. Fuente: Resultados de investigación

Según el análisis con base al lineamiento tributario de la Ley 822, Ley de Concertación Tributaria, la Administración Tributaria podrá autorizar otros métodos de valuación de inventarios o sistema de costeo acorde con los principios de contabilidad generalmente aceptados o por las normas internacionales de contabilidad. El método así escogido no podrá ser variado por el contribuyente, a menos que obtenga autorización por escrito de la Administración Tributaria.

En el análisis de la información contable de COPAM, se verificó se da formal cumplimiento de mantener la constancia de sucesos y registros sin efectuar cambio en los métodos de valuación.

Se le preguntó al contador ¿Se reconocen todos los costos incurridos en el desarrollo de actividades contables de Cooperativa COPAM, R.L.? Argumentando que sí, pues al efectuar el pago mediante la emisión de cheque, se contabiliza según el catálogo contable, realizando las retenciones del Impuesto sobre la Renta donde lo amerita, en el caso de las depreciaciones y amortizaciones de cuentas incobrables son adaptadas al manual de control interno según el lineamiento contable.

<u>Determinacion del costos de Acopio, enfrimiento y comercializacion de leche</u>		
Conceptualizaciones	costo promedio	me Aplicación de IR
Salarios y prestaciones sociales	54,000.00	tabla progresiva de salarios
Insumos de limpieza de CREL	2,500.00	2% compra de Bienes
Combustibles en caso de cortes de energia	6,000.00	exento de impuesto
Insumos para mejoramiento de calidad de le	12,000.00	2% compra de Bienes
Transporte de leche caliente 1cordobas por	690,000.00	2% servicios Generales
Energia Electrica	150,000.00	exento poder ejecutivo
Mantenimiento de sistema electrico y equipos	25,000.00	10% de Servicios Profesionales.
TOTALES	C\$939,500.00	

Tabla N° 14: Calculo promedio de los costos mensual del CREL

Fuente: Resultados de investigación

En el presente análisis se puede verificar que se encuentran adaptados según las políticas contables de la entidad Cooperativa, en una empresa comercial debe de adaptarse el costo del insumo, en este caso la empresa cooperativa contabiliza contribuciones por prestar un servicio cooperativo.

Con respecto a la interrogante ¿Cuál es el respaldo legal que posee la Cooperativa para la determinación de Ingresos, Costos y Gastos?, Respondiendo el contador la experiencia desarrollada en el actuar como entidad cooperativa legalmente constituida, el respaldo legal está en los estatutos reglamentos y

lineamientos contable de esta entidad cooperativa, el respaldo documental con la emisión de comprobantes de pago o ingreso según sea el caso.

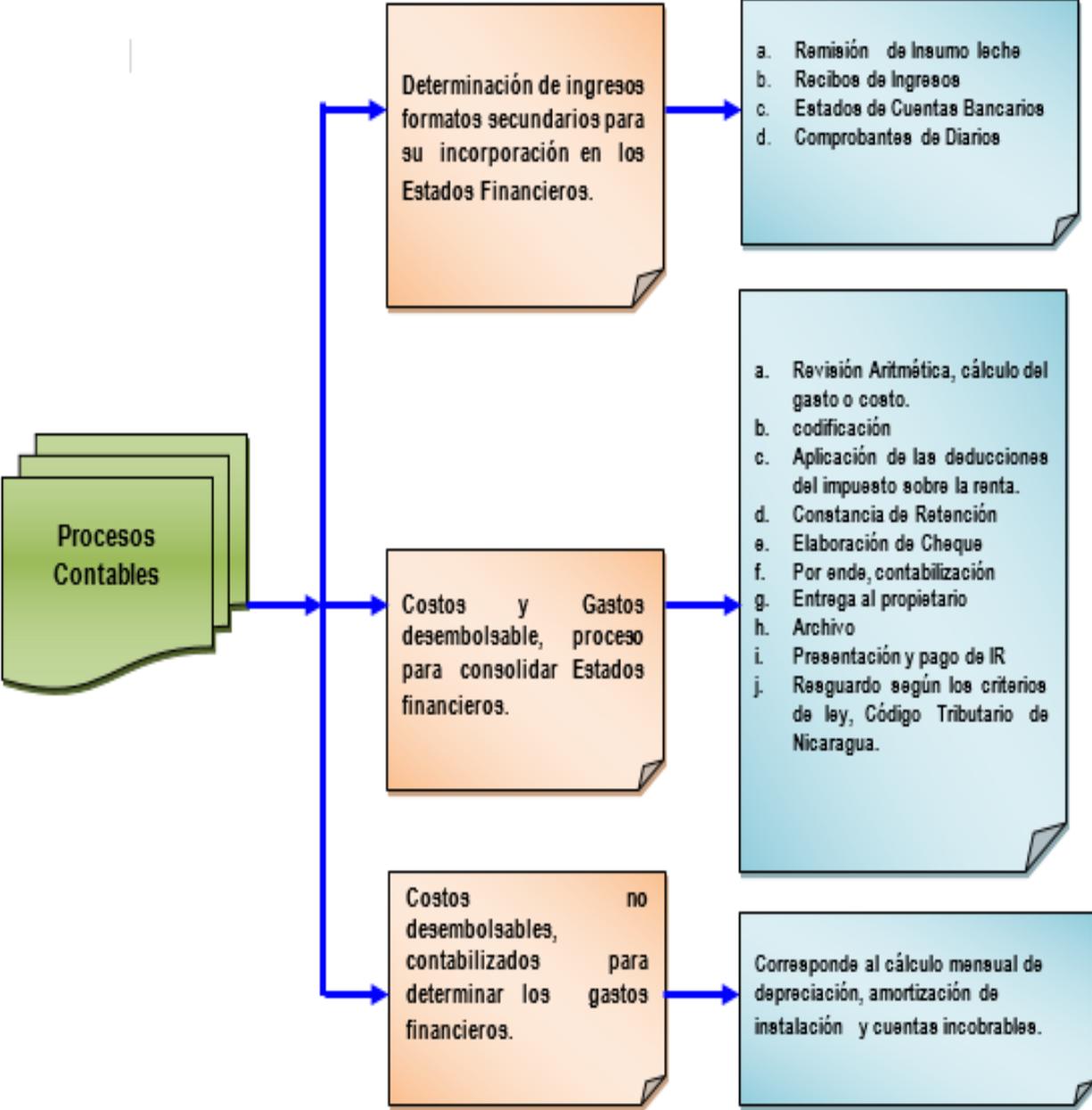


Figura N° 19: Procedimientos para elaborar Estados Financieros
Fuente: Resultados de investigación 2019

El respaldo legal, para la cual se debe cumplir con un proceso según la interacción del concejo de administración, ellos toman la decisiones de las inversiones a corto y largo plazo, quienes son supervisados por la junta de vigilancia, quedando en legalizado desde la elaboración de los presupuesto

de gastos por cada área, como las adquisiciones de bienes y servicios para el funcionamiento de la entidad cooperativa, todo queda en registro de los libros de acta de los órganos de dirección, luego en los documentos soportes que dan origen a la enajenación de bienes. Teniendo en todo momento el cuidado de enterar las retenciones en el periodo correspondiente.

Los costos y gastos en la contabilización de la entidad Cooperativa deberán de cumplir con los preceptos de legales para que sean considerados como gastos del periodo, por ejemplo, que habiendo efectuado la retención no se haya enterado el pago a la Administración Tributaria, el gasto será deducible en el período fiscal en que se cumplan con las siguientes consideraciones que cuenten con los comprobantes de respaldo o soportes y el pago de las retenciones.

En el análisis de la documentación contable de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, se constató con base y criterio legal lo siguiente:

- Todo pago se efectúa a través de la emisión de cheque a nombre del beneficiario o proveedor del bien o servicios a los que se aplica la deducción del impuesto sobre la Renta, según la alícuota de ley del IR.
- Se emiten constancia de retención únicamente a los proveedores de bienes exceptuándose el pago de planilla de leche semanal, pero si se deduce el IR según lo amerite.
- Con los gastos y costos no desembolsables son evaluados según los estatutos y reglamentos de COPAM, que en su momento presentan diferencias significativas en los porcentajes de menos valor mensual del costo al permitido por la DGI, por lo que se considera efectuar cambios.

A continuación, se presentan los costos después de realizar el análisis según los procesos y lineamientos contables de COPAM.

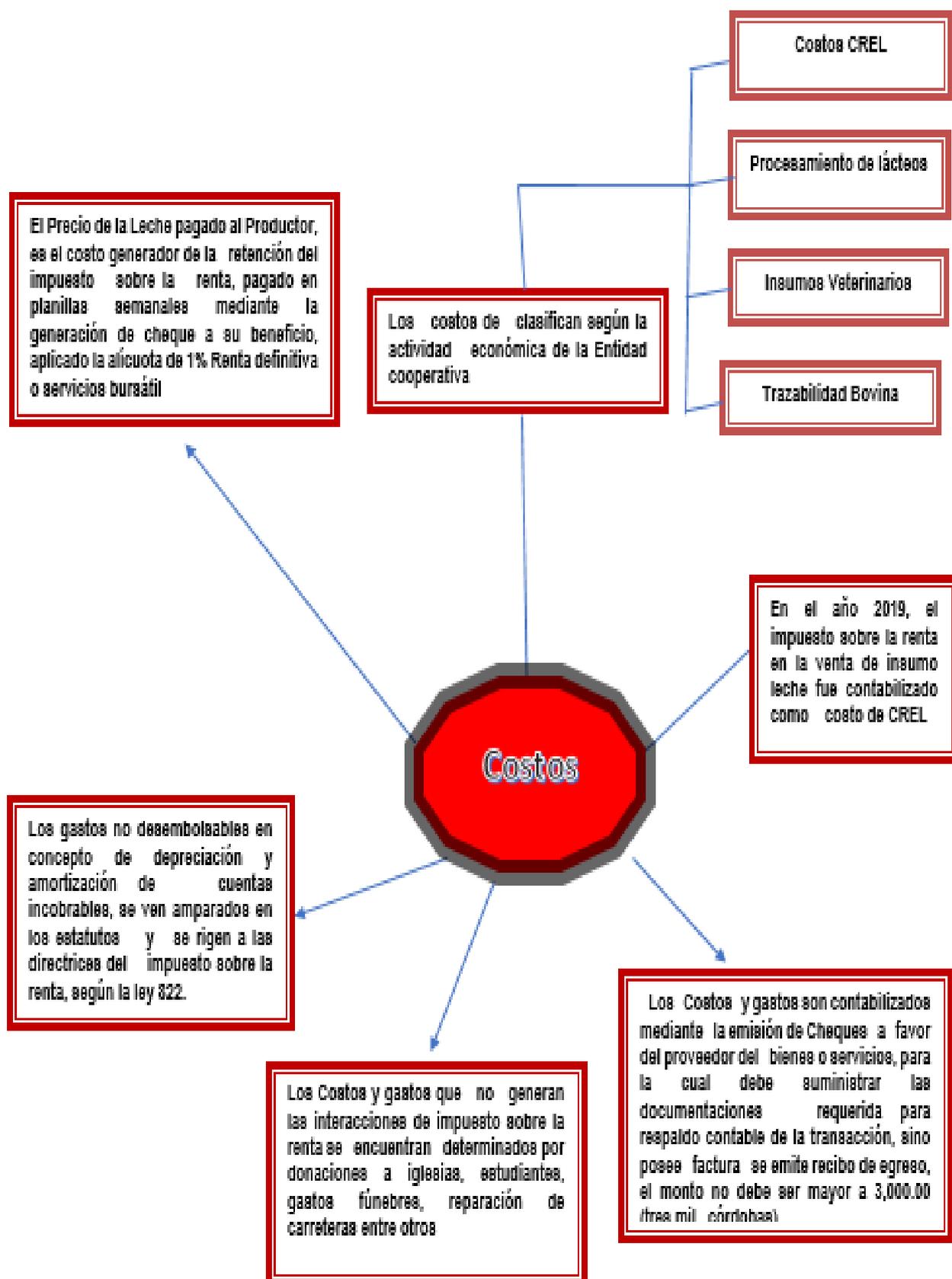


Figura 20: Interacción de los costos en COOPAM R.L.
Fuente: Resultados de investigación 2019

Según los criterios conocidos mediante la entrevista, la contadora reconoció la responsabilidad que como cooperativa legalmente constituida lleva sus registros financieros en los:

- Libro Diario,
- Libro Mayor
- Libro de Aporte de Asociados
- Libro de Registro a Asociados
- Libro de Honorable Asamblea General de socios
- Libro de Consejo de Administración
- Libro de Junta de Vigilancia.

Todos estos libros presentan la información fidedigna en el actuar de la cooperativa, todas dan cumplimiento al proceso de toma de decisiones para consolidar los Estados Financieros.

Fecha	Detalle	Monto
	Presupuesto de Ingresos 2019	
	Cajeros en caja y Banco	31,000.00
	Ventas por cobrar	5,000.00
	Aportaciones a Grupo de Trabajo	10,000.00
	Otros Ingresos	1,000.00
	Total	47,000.00

Fecha	Detalle	Monto
	Presupuesto de Gastos 2019	
	Gastos de Operación	10,000.00
	Gastos de Mantenimiento	5,000.00
	Gastos de Administración	3,000.00
	Total	18,000.00

Figura N° 21: Libro Diario de COPAM
Fuente: Resultados de investigación

En ellos se debe de verificar en cualquier momento la verificación del Impuesto sobre la Renta, mediante el registro veraz y objetivo de los sucesos administrativos contables que dan lugar al surgimiento de la Retención, Anticipo y Anual del Impuesto sobre la renta.

En revisión a la documentación contable se verificó la existencia de libros diarios y Mayor, debidamente registrados según las normas y procedimientos contables con debido uso de la estructura y renglones, debidamente sellados y autorizados por la Dirección General de Ingresos y el INFOCOOP, en la actualidad conformado en el Ministerio de Económica Familiar, Cooperativa y comunitaria.

En análisis documental se verificó el cumplimiento de las obligaciones que rigen en la descripción del Código Tributario Nicaragüense, cumpliendo con la veracidad de esta:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley
2. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso.
3. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello;

Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes; aunque no ha recibido visita de la Administración Tributaria DGI, se encuentra preparada para brindar información solicitada con este órgano competente.

Con respecto a la elaboración de los Estados Financieros, la contadora manifestó que mediante el uso del sistema automatizado Mónica 9 diario se actualizo los datos financieros, por ende, el sistema lo elabora automáticamente, esto para el año en estudio 2019.

Dentro de las normas de control interno en la primera semana de cada mes se efectúa reunión en presencia del Concejo de Administración y junta de vigilancia, para analizar los resultados obtenidos.

El resumen mensual que se registra en los libros contables de realiza posteriormente, teniendo el cuidado de no pasar la línea de 3 meses posterior que te permite la ley.

En revisión documental se verificó que existen los estados financieros mensuales archivados en orden cronológica en ampos con la codificación del archivo correspondiente, conteniendo Estado de Resultado mensual y acumulado, Balance General, Balanza de Comprobación, Auxiliares de contribuciones con las liquidaciones y remisiones correspondientes, las conciliaciones bancarias. También se pudo verificar los débitos y crédito del Impuesto sobre la Renta, tanto en las actividades que dan origen como son los ingresos, costos y gastos cooperativos.

En referencia a la información que contiene los Estados Financieros, la contadora contestó, que la COPAM sigue las regulaciones del Ministerio de Economía, se elabora el estado de resultado, balance general, detalle de activo fijo de la organización, informe de las gestiones realizadas por el Concejo de Administración y Junta de Vigilancia, acompañado del presupuesto de inversión, ejecución y saldo en proceso de adquisiciones en pro del buen funcionamiento de la entidad Cooperativa COPAM R.L., esta información hace referencia a los datos financieros para consolidar el cierre fiscal del 01 de Enero al 31 de diciembre de cada año .

Según análisis de la información documental se verificó que a partir de la modificación de la Ley de Concertación Tributaria la entidad cooperativa, pierde su carácter de excepción del Impuesto sobre la Renta, y se ve obligada al cumplimiento de las 3 obligaciones formales del impuesto sobre la Renta: Retención, Anticipo y Anual, es decir pasa a hacer entidad jurídica de carácter comercial para el pago de tributos.

En la observación de los datos reflejados en el Estado de Resultado, se verificó la conceptualización y determinación de comisiones por cualquiera de los servicios cooperativos brindados. Consecuente en este proceso se determina más a detalle la incidencia del Impuesto sobre la Renta en cada una de las etapas:

Impuesto sobre la Renta

```
graph TD; A[El Anticipo I.R., es determinante para establecer el precio de leche por litro pagado al productor, el flujograma es determinado por ventas menos IR retención por ventas que se considera anticipo, menos la contribución para gastos operativos.] --> B[El precio resultante de la ejemplificación anterior da lugar a la retención directa al productor en proceso solventar las cuentas por pagar por los inventarios de leche según la venta efectuada, a través de la COPAM]; B --> C[En la declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, las retenciones efectuadas en las ventas consideradas como anticipo, con deducibles al impuesto IR Anual.];
```

El Anticipo I.R., es determinante para establecer el precio de leche por litro pagado al productor, el flujograma es determinado por ventas menos IR retención por ventas que se considera anticipo, menos la contribución para gastos operativos.

El precio resultante de la ejemplificación anterior da lugar a la retención directa al productor en proceso solventar las cuentas por pagar por los inventarios de leche según la venta efectuada, a través de la COPAM

En la declaración Anual del Impuesto sobre la Renta, las retenciones efectuadas en las ventas consideradas como anticipo, con deducibles al impuesto IR Anual.

Figura N° 22. Interfaz de Mónica para presentar los Estados financiero.
Fuente: Resultados de investigación

Después de analizar la información contable en la declaración del Impuesto sobre la Renta Anual se pudo constatar que no cumple con la presentación correcta en comparación a los registros en libros contables, ya que existe controversia al contabilizarse los ingresos como comisiones, nunca coordinará la información presentada en la declaración del impuesto sobre la renta a través de anticipo, ya que esta responde a las retenciones mensuales que la industria láctea realiza de ingresos como ventas.

Con el objetivo de comprender mejor lo expuesto anteriormente, a continuación, se procede a reflejar valores numéricos, para realizar dictamen con los supuestos números.

Tabla15: Variación de ingresos según base contable

Variante de la informacion contable			
según registro en Libros de COPAM R.L.		Según declaracion de DGI	
contribuciones para gastos operati	5,087,700.80	ventas	35,650,458.00
Costo de CREL	1,522,655.00	costo de ventas	32,085,412.20
Excedente Bruto	3,565,045.80	Excedente Bruto	3,565,045.80
Gastos de Administracion	2,495,532.06	Gastos de Administracion	2,495,532.06
Excedente antes de impuestos	1,069,513.74	Excedente antes de impuestos	1,069,513.74
30% Impuesto sobre la Renta	C\$320,854.12	30% Impuesto sobre la Renta	C\$320,854.12
En esta ejemplificacion el supuesto de ingresos es menor al techo establecido para la perdida de exencion razon la cual no grava el Impuestos sobre la Renta Anual.			

Fuente: Resultados de investigación

Los resultados obtenidos según la revisión y análisis documental se determina la controversia de la contabilización de comisiones o contribuciones como ingresos en la declaración de año 2019, pero además de esa variación la afectación del Impuesto en estudio nace a partir del mes de junio, que la industria PROLACSA efectúa la retención del IR; motivo por el cual expresan ingresos inferiores a los 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas netos).

Según la situación de la rentabilidad de la actividad económica esta empresa cooperativa para el año 2020, los ingresos promedio de 2 a 3 millones por semana. Los resultados de este estudio, permitieran efectuar capacitación sobre las responsabilidades tributarias, conocimientos son relevantes para el cierre fiscal 2020 y años posteriores en vísperas de crecimiento cooperativo.

Según los criterios obtenidos en el desarrollo de la entrevista a la contadora sobre la temática del proceso de comercialización de leche cruda a través de la Bolsa Agropecuaria, comentó que se realiza con el fin de contrarrestar o disminuir la alícuota de retención del Impuesto sobre la Renta, ya que el transado en la bolsa Agropecuaria es del 3% al 1% del monto de la compra o venta de la producción

agropecuaria, más el 0.30% para el pago de Bolsa Agropecuaria más el Puesto de Bolsa.

Mediante la observación se verificó el procedimiento, se inicia con la declaración mensual de servicios bursátil o renta definitiva correspondiente a la declaración de retenciones del impuesto sobre la renta tanto de compra como venta, en este caso de efectúa retención del 1%, posterior se presenta el informe conteniendo nombre del proveedor, litros de leche comprados, se adjunta la declaración mensual más copia de boleta BIT, con la emisión de cheques determinando con el porcentaje 30% distribuida entre la Bolsa Agropecuaria de Nicaragua S,A con el 20% y 10% restante a nombre del Puesto de Bolsa, en este caso Servicios Bursátil S. A.

Según la Ley de Concertación Tributaria regula la creación, naturaleza y hecho generador. Créase la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas en la ley. Amparado en este dictamen los ingresos transado correspondiente a la producción total tienen el carácter de definitivo, con respecto a los productores proveedores se le extiende a inicio del año constancia de la relación con el transado en la bolsa, con fin que realicen la formal presentación declaración anual con el respaldo de renta definitiva.

Además, se verificó que la producción total se transa en la bolsa Agropecuaria de Nicaragua, lo que orienta a la exoneración del Impuesto sobre venta Municipal, correspondiente al insumo leche, según el argumento de Ley de Concertación Tributaria, lo que convierte en renta definitiva, teniendo la obligación de matricular el negocio y pago del Impuesto sobre Venta del insumos y materiales veterinarios.

En el análisis documental esta interacción se realizó con fin del beneficio financiero a la entidad cooperativa en el transado de las compras, por ende,

aumentan el monto recibido en conceptualización de contribuciones. En el caso de las compras el beneficio se deriva del mejor pago por litro de leche al productor.

A continuación, se presenta a detalle el beneficio de exoneración de transar la producción a través de la bolsa Agropecuaria:

Ahorro semanal por Trazar la Producción en la Bolsa Agropecuaria		
Alicuota del IR	3% IR	1% IR
ventas de leche semanal	3,000,000.00	3,000,000.00
Retención Impuestos sobre la Renta	90,000.00	30,000.00
Variación semanal		60,000.00
Por las 52 semanas del año		C\$3,120,000.00

Tabla N° 16: Variación del IR por transar en la Bolsa

Fuente: Resultados de investigación

Desarrollando la entrevista, para evaluar el conocimiento de los argumentos y disposiciones de ley para el transado en la bolsa Agropecuaria, la contadora contestó, comprar o vender la producción nacional, pero no podrá importar o exportar si va a transar en la bolsa agropecuaria.

Según análisis efectuado en los principios legales que se encuentran figurados en la Ley 822 Ley de Concertación Tributaria donde se establecen los requisitos, que regulan este desarrollo de compra o venta de la producción, por ejemplo, estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a C\$40,000,000.00 (cuarenta millones de córdobas) si son mayores, no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de rentas de actividades económicas conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Concertación Tributaria vigente en el país..

Otro factor determinante es la base imponible para aplicar la tasa de retención definitiva según la producción, siendo las siguientes alícuotas de retención definitiva:

- Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda
- Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios
- Del dos por ciento (2%), para los demás bienes del sector agropecuario.

Al transar la producción agropecuaria en el puesto de bolsa las entidades mercantiles que generen ingresos menores a C\$ 40,000,000.00, no es necesario cumplir con la declaración de anticipo, esto se efectúa contra el cierre anual, la administración tributaria conoce los ingresos a través del puesto de bolsa.

Teniendo en este caso de estudio además el techo de exención del impuesto sobre la Renta como entidad Cooperativa, corresponde a C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas netos), esto da origen a 3 supuestos importantes:

- Si la Entidad Cooperativa no excede los ingresos cooperativos de C\$ 60,000,000.00 (sesenta millones de Córdobas netos), se encuentra exenta por lo tanto no se transa las ventas del insumo en la Bolsa Agropecuaria, pero si las compras con el fin de disminuir la incidencia del Impuesto sobre la Renta en el precio real pagado al Productor, al disminuir el IR del 3% al 1.30% sobre el precio pagado por litro de leche.
- Con la condición que en actuar de la Bolsa Agropecuaria donde se determina como el transado como renta definitiva en el limite a C\$ 40,000,000.00 (cuarenta millones de córdobas), al pasar el limite la entidad cooperativa actúa como entidad jurídica comercial en el régimen de actividad económica, pero en todo momento se mantienen el transado en la Bolsa de Compra y Venta de Insumo leche.
- Al Transar las ventas por perder exoneración según el monto gravado como la entidad cooperativa, transa sus ingresos a través de la Bolsa Agropecuaria, retenciones que se convierten en Anticipo del Impuesto sobre la Renta comparables y deducibles al IR Anual en cierre Fiscal.
- Si la cooperativa excede su techo de exención de 60,000,000.00 (sesenta millones de córdobas netos), que la exonera como entidad sin fines de lucro, pagará por la diferencia del techo de exoneración, por lo cual se deberá de realizar un análisis porcentual de los ingresos versus gastos y costos, para determinar la declaración, si no se transa en la Bolsa Agropecuaria.

Siendo importante destacar con respecto al transado en Bolsa Agropecuaria para la entidad diferente a la personería de sociedad, deberá declarar el anticipo hasta que cruce el límite de los C\$ 40,000,000.00, con respecto a las entidades cooperativas Ventanilla eléctrica del impuesto sobre la Renta a través de a DGI, está configurado para la declaración mensual de este, lo contrario, estas sociedades Cooperativas por la falta de presentación de esta información se encontrara omisos .

Con el objetivo de comprender mejor como deben de efectuarse las declaraciones Anuales se han planteados supuestos para la declaración del cierre Fiscal 2019.

COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MULUKUKU

DIRECCION SALIDA A RIO BLANCO, GASOLINERA PUMA 100 METROS AL OESTE MULUKUKU RACCN



RUC J041000020943 PERSONERIA JURIDICA 685-2005

ESTADO DE RESULTADO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

<u>INGRESOS COOPERATIVOS</u>		<u>C\$115,083,426.24</u>
INGRESOS ORDINARIOS COOPERATIVOS	114,588,228.07	
<u>OTROS INGRESOS</u>		
INGRESOS POR DISPONIBILIDADES BANCARIAS	78,509.32	
OTROS INGRESOS	179,698.85	
PROGRAMA DE TRAZABILIDAD	236,990.00	
<u>COSTOS COOPERATIVOS</u>		
COSTOS DE CENTRO DE RECOLECCION Y ENFRIAMIENTO	100,282,103.30	
COSTO DE OBRA DE PROCESO	173,515.13	
COSTO PROGRAMA DE TRAZABILIDAD	129,068.74	<u>100,584,687.17</u>
EXCEDENTE BRUTO		<u>14,498,739.07</u>
<u>GASTOS DE OPERACIÓN</u>		<u>12,270,521.06</u>
GASTOS ADMINISTRATIVOS	12,024,561.56	
GASTOS DE TRAZABILIDAD	140,958.00	
<u>GASTOS FINANCIEROS</u>	77,931.50	
OTROS GASTOS	27,070.00	
EXCEDENTE DEL EJERCICIO		<u>C\$2,228,218.01</u>

Figura n° 24: Estado de Resultados, Incidencia del IR en la declaración Anual
Fuente: Resultados de investigación



COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE MULUKUKU
 N SALIDA A RIO BLANCO, GASOLINERA PUMA 100 METROS AL OESTE MULUKUKU RACCN
 RUC J041000020943 PERSONERIA JURIDICA 685-2005

BALANCE GENERAL REFLEJADO EN CORDOBAS

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

<u>ACTIVOS CORRIENTES</u>		<u>PASIVOS CORRIENTES</u>	
EFFECTIVOS Y SU EQUIVALENTE	4,139,833.75	CUENTAS X PAGAR COMERCIO DE LECHE	2,180,483.66
PRESTAMOS A CORTO PLAZO	466,770.93	GASTOS ACUMULADOS POR PAGAR	338,613.75
CUENTAS POR COBRAR	34,150.15	RETENCIONES POR PAGAR	70,544.33
INVENTARIOS	197,904.13	TOTAL PASIVOS CORRIENTES	2,589,641.74
IR ANTICIPADO	1,145,882.28		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	5,984,541.24	PASIVOS NO CORRIENTES	
<u>ACTIVOS NO CORRIENTES</u>		CUENTAS Y PRESTAMOS A L/P	1,374,132.58
TERRENOS	866,633.34	ADMINISTRACION DE FONDOS	16,839.69
EDIFICACIONES	7,101,401.39	TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES	1,390,972.27
Depreciacion Acumulada MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	- 728,005.99	TOTAL PASIVO	3,980,614.01
Depreciacion Acumulada	- 96,535.52	PATRIMONIO	
EQUIPO INFORMATICO	201,115.19	APORTE DE AFILIACION	391,805.18
Depreciacion Acumulada	- 54,284.53	DONACIONES	3,251,196.73
MAQUINARIA INDUSTRIAL	2,442,280.17	INDEXACCION DE CAPITAL	608,982.42
Depreciacion Acumulada	- 1,430,623.62	RESERVAS LEGAL	2,525,257.10
<u>OTROS EQUIPOS</u>	37,950.87	EXCEDENTES CAPITALIZABLES	2,668,551.56
<u>Depreciacion Acumulada</u>	- 26,500.20	EXCENTES ACUMULADOS 2013-2018	585,355.18
<u>EQUIPO DE INSEMINACION</u>	81,796.36	EXCENTE DEL PERIODO 2020	2,228,218.01
<u>Depreciacion Acumulada</u>	- 84,285.35	TOTAL PATRIMONIO	12,259,366.18
CONTRUCCION EN PROCESO	1,658,603.24	PASIVO + CAPITAL	C\$16,239,980.19
	10,206,928.32		
SOFTWARE CONTABLE	7,734.98		
MARCAS Y PATENTES	40,775.65		
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	10,255,438.95		
TOTAL ACTIVO	C\$16,239,980.19		

Figura n° 25: Balance General, incidencia del IR en la declaración Anual

Fuente: Resultados de investigación

Para entender el actuar de la entidad Cooperativa se deben de detallar los lineamientos que afectan la declaración, siguiendo la temática de los supuestos: Como entidad cooperativa tiene exención correspondiente a C\$ 60,000,000.00, motivo por el cual se debe de hacer el análisis para declarar la diferencia. A continuación, se presenta el cálculo, plasmado posteriormente en la declaración.

En este COPAM tendrá que realizar el ajuste a los ingresos, costos y gastos.

Concepto	Monto	Porcentaje
Ingresos	C\$ 115,083,426.24	100%
Techo de exoneración	60,000,000.00	52.14
Monto Gravado		47.86%

Tabla N° 17: Determinación de porcentaje de exoneración, ley 499.

Fuente: Resultados de investigación

Efectuar la declaración los datos a reflejar corresponde

Concepto	Monto
Ingresos	55,083,426.24
Gastos	48,143,762.99
Costos	5,873,151.02
Excedente Bruto	1,066,512.24

Tabla N° 18: Determinando el IR en la declaración Anual

Fuente: Resultados de investigación

En esta explicación se toman el total de los ingresos, incluyendo los ingresos extraordinarios, constatándose la información en el Estado de Resultado, esta situación se presenta tomado en cuenta el criterio de la ley 499 cooperativismo.

Es importante destacar que la cooperativa al realizar el transado global de la producción, a través de la Bolsa Agropecuaria, en la declaración del Impuesto sobre la Renta Anual deberá reflejar el 100% de los ingresos, costos y gastos, si el resultado del IR es a favor de la Entidad, se convierte en renta definitiva.

Afectación del Impuesto Sobre la Renta VRS IR Anual

Ingresos	C\$ 115,083,426.24
Costos	100,584,687.17
Gastos	12,270,521.06
Excedente Gravado	2,228,218.01
IR ANUAL 30%	668,465.40
Anticipo IR en retención Mensual	1,145,882.28
Diferencia	- 477,416.88

Tabla N° 19: Determinando el IR en la declaración Anual

Fuente: Resultados de investigación

Con el objetivo de determinar con mayor precisión las exoneraciones de transar en la Bolsa Agropecuaria Nicaragüense a continuación se detalla tabla con las variables determinantes del Ahorro:

Producto; **LECHE SIN PROCESAR**

Precio Est; **C\$ 10 POR LITROS**

Cantidad; **450,000.00 LITROS DE LECHE**

Monto a Transar; **C\$ 4,500,00.00**

Descripción	Base Legal	Alícuota de Retención	Monto Transado	Transacción fuera de Bolsa	Transacción en Bolsa
Retencion en la Fuente	Art. 44 Num.2.3 y 45 Num. 3 lit. e) Regl. LCT	3% (S/valor total de la compra venta de bienes Agropecuarios)	4,500,000.00	135,000.00	0
Impuesto de Anticipo PDM	Art. 62 LCT	1%	4,500,000.00	45,000.00	0
Impuesto de IMI	Art. 11 Decreto 455	1%	4,500,000.00	45,000.00	0
Impuesto de Matricula	Art. 3 y 5 Decreto 455	2%(S/ promedio mensual de los ultimo 3 meses	4,500,000.00	90,000.00	0
Impuesto IVA	Arts. 109, 127 y 172 LCT y Art.127 Núm.. 4 Reforma Ley 987	15%	4,500,000.00	0	
Renta Definitiva	Art. 267 Num. 2 LCT y 174 num. 2 Regl. LCT	1%	4,500,000.00		45,000.00
Comision de Bolsa	Art. 171 párrafo 4 y 5 Num. 7 Regl. LCT	0.15%	4,500,000.00		6,750.00
Comision de Puesto de Bolsa	Art. 171 párrafo 4 y 5 Num. 7 Regl. LCT	0.10%	4,500,000.00		4,500.00
TOTAL CARGA FISCAL				C\$315,000.00	C\$78,750.00
Ahorro al transar a traves de la Bolsa Agropecuaria					C\$236,250.00

Tabla N° 20: Determinación de tributos por tranzar en la Bolsa Agropecuaria.

Fuente: Resultados de investigación

6.3. Propuesta de plan de capacitación

Para el cumplimiento de este objetivo, se elaboró el programa y proceso de plan de capacitación al personal administrativo contable de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, COPAM, R.L. Ver Anexo 5

Con el propósito de actualización de conocimientos de las obligaciones formales según: Ley Nª 499 de Cooperativas, Ley N° 822 Concertación Tributaria Ley Nª 562 Código Tributario Nicaragüense

VII. CONCLUSIONES

Después de evaluar los efectos del Impuesto sobre la Renta en los Estados Financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú, en el año 2019, se llega a lo siguiente:

1. El procedimiento para el registro y control del Impuesto sobre Renta, es adecuado conforme a las disposiciones legales y disponiendo de información impresa y digital para la fiscalización de la DGI en cualquier momento.
2. Los efectos del Impuesto sobre la Renta en las obligaciones de la entidad conllevan:
 - Determinar un precio más bajo por litro de leche pagado al productor,
 - Ocasionando competencia desleal con quesera que no aplican impuestos.
 - La entidad cooperativa por sus ingresos pierde su exoneración, pasando a ser entidad jurídica comercial.
 - El transado en la Bolsa Agropecuaria de la producción, es positivo; ya que disminuye el Impuesto sobre la Renta del 3% al 1.30%.
3. Se propone plan de capacitación con el propósito de actualizar conocimientos en la aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) para la determinación de los Estados Financieros de la Cooperativa Agropecuaria de Mulukukú R.L.
4. Se acepta la hipótesis planteada, por cuanto la aplicación del Impuesto sobre Renta (I.R.) incide en la información presentada en los Estados Financieros de la Cooperativa Agropecuaria de Mulukukú R.L.

VII. RECOMENDACIONES

1. La entidad Cooperativa debe vigilar el cumplimiento continuo de sus obligaciones formales ante el FISCO
2. Considerando positivo transar en la Bolsa Agropecuaria, se sugiere seguir tranzando las operaciones en esta.
3. Realizar ajustes en los reglamentos para la determinación de los costos y gastos no desembolsables, en concepto de depreciación, amortización entre otras conceptualizaciones.
4. Capacitar conforme plan propuesto al personal administrativo, esto con el propósito de la actualización conforme a las leyes vigentes.

VIII. Bibliografía

- Bonilla Osorio, J. A., Garcia Gonzalez, C. V., & Martinez Cruz, C. C. (2016). *Impacto Financiero y fiscal del Cumplimiento en la correcta Aplicación del REgimen del 5% del Impuesto Sobre la Renta*. San Salvador, El Salvador: Universidad San Salvador.
- Villalba, , L. (2014). *Estrategias para la optimización del Cumplimiento de las obligaciones Tributrias en la Asociaciones Cooperativas*. Venezuela: Universidad de Caracas.
- 562 CODIGO TRIBUTARIO NICARAGUENSE. (2005).
- Alvarez Torres, M. G. (2008). *Manual Para Elaborar Manuales de Politicas y Procedimientos*. Mexico: MC Graw HILL Panorama Editorial.
- Baez Cortes J., B. C. (2011).
- Catacora , C. (2005). *Sistmas y Procedimientos Contables* (Vol. Quinta Edición). Colombia: McGraw Hill.
- COPAM R.L. (2014). Estatutos de Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mululukuku.
- DGI. (21 de 03 de 2019). Aviso 21-03. Nicaragua.
- Garcia Tercero , C. M., & Roa Rios, E. M. (2016). *Aplicacion del Impuesto Sobre la Renta de Trabajo Ley 822 Concertacion TRibutaria*. Managua, Nicaragua: Universidad Nacional Autonoma de Nicaragua.
- Guajardo & Andrade, G. y. (2008). *Contabilidad Financiera* (Quinta Edicion ed.). Mexico: Mc Graw Hill Interamericana
- Guajardo, G. G. (2008). Contabilidad Financiera. En G. G. Guajardo, *Contabilidad Financiera* (pág. 582). Mexico: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA, S.A de C.V.
- Lara Flores, E. (2011). *Primer Curso de Contabilidad* (22a ed.). Mexico, Mexico: Trillas.
- Ley N° 499 Ley General de Cooperativas*. (2004).
- Ley N° 822. (2012). *Ley De Concertación Tributaria*. Managua, Nicaragua: Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17/12/2012.
- Miranda Perez, G. I. (2014). *Analisis de la incidencia de los Resultados del Informe de Auditoria Tributaria*. Esteli, Nicaragua: FAREN ESTELI, Universidad Nacional Autonoma de Nicaragua.
- Narvaez & Narvaez, A. A. (2007). *Contabilidad I* (Sexta ed.). Managua: Ediciones A.N.
- NIIF para Pymes* . (2015).

Pravia Valdivia, A. (2009-2010). *Evaluacion de Registro, Aplicación y el Pago del Impuesto sobre la Renta y su efecto en las operaciones Financieras de la Empresa de Servicios Kuhl Turistico S.A.* Matagalpa, Nicaragua: FAREM Matagalpa, Universidad Nacional Autonoma de Nicaragua.

Romero López, Á. J. (2010). *Principios de Contabilidad* (4ta Edicion ed.). Mexico D.F.: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

TAMAYO, J. (2003). el proceso de la investigacion cientifica, incluye. PERU.

Torrez Blandon, G. B., & Perez Blandon, O. J. (2015). *Registro, aplicación y pago del impuesto Sobre Renta en la Clinica Mil Flores.* Matagalpa, Nicaragua: FAREN Matagalpa, Universidad Nacional Autonoma de Nicaragua.

Yanchaluisa Siza, M. G. (2014). *Control tributario y las obligaciones Impositivas en la Cooperativa de Ahorro y credito San Francisco R.L.* Ecuador: Universidad Tecnica de Ambato.

IX ANEXOS

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Variable	Concepto	Sub-variables	Indicadores	Ítems	Escala	Destinatario	Instrumentos
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	Según el Arto. 3 Ley de Concertación Tributaria: Creación, naturaleza y materia imponible. Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:1. Las rentas del trabajo; 2. Las rentas de las actividades económicas; y 3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.	Retenciones del Impuesto sobre la Renta	Responsabilidad des tributarias del Impuesto sobre la Renta en la interacción de las sub-variables	1. ¿Describe que responsabilidad tributarias tiene COPAM?	Abierta	Contador	Entrevista
				2. ¿Quién realiza las declaraciones tributos?	Abierta	Contador	Entrevista
				3. ¿Qué es Impuesto sobre la Renta IR?	Abierta	Contador	Entrevista
				4. ¿Cómo se calcula la renta Neta gravable para aplicar el impuesto sobre la renta en sus 3 sub-variables de este estudio?	Abierta	Contador	Entrevista Revisión documental
		Anticipo sobre la Renta		5. ¿Qué procedimiento realiza el Personal para efectuar la declaración de IR	Abierta	Contador	Entrevista

				retenciones, anticipo y Anual?	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista
			Conocimiento y capacidad profesional del personal administrativo	6. ¿En la empresa existe instrucciones claras, expresadas de manera descritas como deben efectuarse las declaraciones?	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista
				7. ¿Es capacitado periódicamente el personal administrativo con las reformas fiscales, sobre los cambios en las obligaciones tributarias del IR?	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista Revisión documental
			Control interno para la registro y declaraciones del impuesto sobre la Renta	8. ¿Qué mecanismo de control interno se efectúa para fiscalizar débito y crédito de IR mensual?			Entrevista Revisión documental
				9. ¿cómo se determina el precio por litro de leche que se paga al proveedor de insumo, es la variable	Abierta	Contador, Gerente	

				<p>determinante para retenciones del Impuesto sobre la Renta?</p> <p>10. ¿se realizan auditorías internas, externas o DGI para verificar la exactitud de la información declarada?</p> <p>11. ¿Ha sido fiscalizada la entidad por la DGI?</p> <p>12. Describa las actividades realizadas en la diligencia económica de COPAM que dan surgimiento a la enajenación del impuesto sobre la renta.</p>			
			Cumplimiento de las normas vigentes para la declaración de impuestos IR.		Abierta	Contador, Gerente	Revisión documental Entrevista
					Abierta	Contador, Gerente	Entrevista
					Abierta	Contador, Gerente	Entrevista

		Impuesto sobre la Renta Anual		<p>13. ¿Conoce el catálogo de códigos de Retenciones con su alícuota, es de fiel cumplimiento esa disposición?</p>	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista observación
			Legalidad y sustento de información soporte para la enajenación del impuesto sobre la Renta	<p>14. ¿Existen cuentas bancarias propias de la Entidad, con el resguardo de los fondos financieros para operaciones de las actividades económicas de COPAM R.L.?</p>	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista
				<p>15. ¿Se Emiten Cheques al beneficio por la compra de bienes y servicios?.</p>	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista
				<p>16. ¿Describa documentos soportes para la contabilización</p>	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista

				de ingresos, costos y gastos.?			
			Procedimiento para las declaraciones de Impuesto sobre la Renta	17. según su criterio ¿que leyes gubernamentales regulan el actuar financiero de las transacciones administrativas contables de COPAM R.L?	Si__ No__	Contador, Gerente	Entrevista, Guía de observación
				18. ¿Cuál es el procedimiento para la declaración del Ir Anual?	abierta	Contador, Gerente	Entrevista, Guía de observación
				19. ¿cuál es el periodo fiscal que tiene la entidad cooperativa?	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista observación
				20.¿Conoce las directrices sobre impuestos que se	Abierta	Contador, Gerente	Análisis de la documentación observación

			<p>Exoneraciones</p>	<p>detallan en los estatutos, reglamentos y manual de control interno?</p> <p>22.¿Qué documentación y procedimiento utiliza para el registro de impuesto sobre la Renta Anual?</p> <p>23. ¿En proceso de comercialización de leche caliente, realiza algún trámite con la Bolsa Agropecuaria. Describa el objetivo y procedimiento?</p> <p>24¿Conoce los argumentos y disposiciones de ley para el transado en la bolsa Agropecuaria?</p> <p>25.¿ cómo entidad cooperativa tiene</p>	<p>Abierta</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p>	<p>Contador, Gerente</p> <p>Contador, Gerente</p> <p>Contador, Gerente</p>	<p>Entrevistas</p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis de la documentación Observación</p>
--	--	--	----------------------	--	---	--	---

				<p>alguna ventaja de exoneración?</p> <p>26.¿ cuál es el proceso legal para acreditar el beneficio como entidad cooperativa?.</p>			
Estados Financieros	<p>Los estados financieros son una presentación financiera estructurada de la posición y las operaciones realizadas por una empresa. El objetivo principal de estos es brindar información sobre la posición financiera, resultado de operaciones y flujo de efectivos de una empresa que será de utilidad para un amplio rango de usuarios en la toma de decisiones económicas</p>	<p>Asignación de cuentas</p>	<p>Determinación de Cuentas ingresos, Costos y Gastos</p>	<p>1.¿Cómo se determinan los ingresos de las actividades económica de COPAM R.L?</p>	<p>Abierta</p>	<p>Contador, Gerente</p>	<p>Entrevista, observación, análisis de las documentaciones</p>
				<p>2.¿Con qué documentos respaldan los ingresos de COPAM?</p>	<p>Abierta</p>	<p>Contador, Gerente</p>	<p>Entrevista, observación, análisis de las documentaciones</p>
				<p>3.¿Cuál es el respaldo legal para la determinación y conceptual de la terminología de</p>	<p>Abierta</p>	<p>Contador, Gerente</p>	<p>Entrevista, observación, análisis de las documentaciones</p>

			Registro de operaciones contables	<p>cuentas contables de COPAM?</p> <p>4. ¿Qué tipo de sistema contable utiliza para registro de las operaciones?</p>	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista, observación, análisis de las documentaciones
			Estados Financieros	<p>5. ¿se reconocen todos los costos incurridos en el desarrollo de las actividades contables de COPAM?</p>	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista, observación, análisis de las documentaciones
				<p>6. ¿Cómo se determinan los ingresos y montos de costos y gastos para la aplicación de impuestos.?</p>	Abierta	Contador, Gerente	Entrevista, observación, análisis de las documentaciones
					Abierta	Contador, Gerente	Entrevista, observación, análisis de las documentaciones

		Estados financieros		<p>7.¿En las declaraciones mensuales de ingresos se detallan la totalidad del devengo, los cuales abarcan la totalidad de las actividades que la generan?.</p> <p>8.¿Qué estados Financieros se elaboran en la entidad COPAM?</p> <p>9.¿Qué libros contables se utilizan para registro de operaciones?</p> <p>10.Describa las actividades que desarrolla la entidad cooperativa.</p> <p>11. ¿Las actividades se encuentran descritas en el estatuto y reglamento de la COPAM.?</p>	<p>Abierta</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p> <p>Abierta</p>	<p>Contador, Gerente</p> <p>Contador, Gerente</p> <p>Contador, Gerente</p> <p>Contador, Gerente</p> <p>Contador, Gerente</p>	<p>Entrevista, observación, análisis de las documentaciones</p> <p>Entrevista, observación,</p> <p>Entrevista, observación, análisis de las documentaciones</p> <p>Entrevista, observación, análisis de las documentaciones</p> <p>Entrevista, observación y análisis de la documentación</p>
--	--	----------------------------	--	--	--	--	---

				<p>12 ¿Qué medidas se utilizan para el resguardo de la información contable?</p>	Abiertas	Contador, gerente	Entrevista, observación, análisis de las documentaciones
				<p>13. ¿Se elaboran balances de comprobación mensuales, auxiliares y anexos a impuestos?</p>	Abiertas	Contador, Gerente	Entrevista, observación, análisis de las documentaciones
				<p>14.¿Se elaboran mensualmente los Estados financieros en la Entidad Cooperativa COPAM, donde describe el saldo del impuesto sobre la Renta en sus 3 conceptualizaciones, objeto de estudio?</p>			



Anexo 2 Entrevista

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA

Dirigida al Gerente General

OBJETIVO. Obtener información para conocer la aplicación del Impuesto sobre la Renta en las operaciones contables de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukuku 2019, y su incidencia en los estados Financieros.

INDICACIÓN: Lea detenidamente cada una de las siguientes preguntas ya que con su aporte como participante en la entrevista. La información que nos brinde será determinante para nuestra investigación.

Lea detenidamente cada pregunta y conteste.

1. Describa las actividades que desarrolla la Cooperativa.
2. ¿Describa las obligaciones tributarias de la Entidad Cooperativa COPAM R L.?
3. ¿Quién realiza las declaraciones tributos en la Entidad Cooperativa COPAM?
4. ¿Qué procedimiento se realiza en la empresa, al momento de hacer la declaración ¿IR Retenciones, Anticipo e Ir Anual en la Entidad Cooperativa COPAM ?
5. ¿Describa el procedimiento a efectuar en proceso de Retenciones del Impuesto sobre la Renta, Anticipo e Impuesto Anual?
6. ¿Existe una persona que revisa la declaración a la renta, antes de realizarla en la Entidad Cooperativa COPAM?

7. ¿En la empresa existen instrucciones claras, expresadas de manera escrita que describa como deben hacerse la declaración de la Entidad Cooperativa COPAM-
8. ¿Cómo Entidad cooperativa COPAM R.L. que exoneraciones Goza en el desarrollo de sus actividades de en la Entidad Cooperativa COPAM-
9. ¿Documentos legales que amparan las exoneraciones de COOPAM R. L.?

10. ¿Conoce las directrices planteadas en los estatutos, reglamentos y manual de control interno de COPAM R. para el débito y créditos del impuesto sobre Renta?

11. ¿Cómo se terminan los Ingresos, costos y gastos de las actividades que desarrolla en la Entidad Cooperativa COPAM-?

12. ¿Con que tipo de documentos respaldan la contabilización de ingresos, costo y gastos de en la Entidad Cooperativa COPAM-?

13. ¿Para el registro de ingresos se emitan recibos y facturas pre numeradas?

14. ¿Qué tipo de Sistema Contable utiliza para el reconocimiento de operaciones en la Entidad Cooperativa COPAM-?

15. ¿Se Reconocen todos los costos incurridos en el desarrollo de actividades contables de COPAM, como actividad Cooperativa?

16. ¿En las declaraciones mensuales de ingresos se detallan la totalidad del devengo, incluyendo todas las operaciones que lo generan?

17. ¿Cuál es el respaldo legal que se posee en COPAM para la determinación de ingresos, Costo y Gastos?

18. ¿Qué Libros Contables Utiliza para registro de operaciones en la Entidad Cooperativa COPAM-?
19. ¿Se elaboran mensualmente los Estados financieros en la Entidad Cooperativa COPAM, donde describe el saldo del impuesto sobre la Renta en sus 3 conceptualizaciones, objeto de estudio?
20. ¿Qué tipo de estados financieros presenta la Cooperativa?
21. ¿COPAM, tranza la producción en Bolsa Agropecuaria?
22. ¿Conoce los argumentos y disposiciones de ley para el transado en la bolsa Agropecuaria?

Gracias por su colaboración!!!



Anexo 3 GUIA DE OBSERVACION

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA

Dirigido A: Contador

Dependencia: Gerencia

Fecha de Aplicación: _____

Objetivo: Valorar la aplicación del Impuestos sobre la Renta en los Estados Financieros de COOPAM en el periodo 2019.

No	Indicadores(aspectos a observar)	Acción a Verificar	Si	No	Observaciones
1	Procedimientos administrativos contables para las declaraciones de Retenciones del Impuesto Sobre la Renta	En las actividades de declaración y pago de impuesto, se dispone de una persona con responsabilidad definida en determinar los impuestos a pagar			
1.1		Se elaboran balances de comprobación mensuales, auxiliares y anexos a impuestos			
1.2		Existen cuanta bancarias propias de la Entidad, con el resguardo de los fondos financieros para operaciones de las actividades económicas de COPAM R.L.			

1.3		Se emiten cheque al beneficiario para compra de bienes y servicios			
1.4		El personal a cargo de la administración recibe capacitaciones constantemente sobre la reformas del Impuesto sobre la renta, por lo presenta segura en la gestión de actividades que genera obligación fiscales del puesto sobre la renta			
1.5		La documentación de las declaraciones fiscales se encuentra impresa y digital, para ser auditada en cualquier momento.			
1.6		Las facturas soportes de las compras y ventas cumplir con las disposición de pre numeradas, RUC y pie de imprenta.			
1.7		Se realizan conciliaciones de libros contables , tomando en cuenta el impuesto sobre la renta en carácter de retención, pendiente de pago			
1.8		Se elaboran comprobantes de diarios o resúmenes			

		diarios de las retenciones efectuadas.			
1.9		Se declaran informe mensualmente las retenciones de impuesto sobre la Renta			
1.10		Como se emiten las constancia de retención en el caso de las planillas por comercio de leche ,que se pagan semanal			
1.11		Cumple razonablemente la obligaciones de retener acorde a las alícuotas establecidas en el impuesto sobre la Renta			
1.12		Existe manual de control interno, lineamiento contable donde explique la rigurosidad del cumplimiento del impuesto sobre la Renta.			
1.13		El proceso para determinar el precio por litro de leche a proveedores contablemente se adapta a lo establecidos en los reglamento, (esta es la base para aplicar Retenciones)			
1.14		Existe manual de control interno, lineamiento contable donde explique la rigurosidad			

		del cumplimiento del impuesto sobre la Renta.			
2	Procedimiento para la declaración del Anticipo del Impuesto Sobre la Renta	Cuentan con formato pre numerados de recibos y facturas para la contabilización de los ingresos			
2.1		Se contrala la secuencia en la numeración de facturas de comercio de leche ,ventas de insumos y trazabilidad			
2.2		Se encuentran clasificados los ingresos gravados y exentos del impuesto sobre la Renta.			
2.3		Los ingresos financieros por cobros de intereses corrientes sobre préstamos y disponibilidades bancarias son incorporados en las declaraciones de Anticipo sobre la Renta			
2.4		Se elaboran mensualmente los Auxiliares para el control del débito del Anticipo del Impuesto sobre la Renta			
3	Procedimiento para la declaración del Impuesto sobre la Renta Anual	Los registros contables están debidamente documentados			

3.1	Se encuentran razonablemente aplicados los gastos deducibles del impuesto sobre la Renta			
3.2	Los libros Diarios y Mayor se encuentran actualizados			
3.3	Se Reflejan en las conceptualización gastos y costos, la terminología de multas, intereses o pagar tardíos,			
3.4	En los últimos 3 años la empresa ha sido sujeta a tipo revisión fiscal o tributaria			
3.5	Mantienen la información tributaria actualizada, en archivo completo de la declaraciones del impuesto sobre la Renta Anual			
3.6	Las declaraciones anual cumplen con el requerimiento como entidad cooperativa para cumplir con esta obligación.			
3.7	El lineamiento contable para la conceptualización y determinación de Ingresos , costos y gastos están debidamente respaldados en los Estatutos y Reglamentos como entidad Cooperativa			



UNIVERSIDAD
NACIONAL
AUTÓNOMA DE
NICARAGUA,
MANAGUA
UNAN - MANAGUA

Anexo 4 REVICION DOCUMENTAL

FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, MATAGALPA

Dirigido A: Gerencia

Dependencia: Consejo de Administración

Fecha de Aplicación: _____

Objetivo: Valorar la aplicación del Impuestos sobre la Renta en las transacciones contable, valorar su incidencia en los Estados Financieros de COOPAM, periodo fiscal 2019.

N°	PROCEDIMIENTO	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	Es adecuado el sistema contable que utiliza para la generación de información tributaria			
2	Conoce la base imponible para la enajenación del impuesto sobre Renta sobre compra y venta de bienes y servicios			
3	Conoce argumento para determinar los lineamientos y conceptualización de los ingresos, costos y gastos en la entidad cooperativa, como base para generación y aplicación del impuesto la Renta IR			
4	Es utilizado el catálogo contable con base al lineamiento contable establecido en la entidad cooperativa			

5	Los ingresos, costos y gastos son determinados en la base al argumento de las leyes fiscales nicaragüense			
6	Se utiliza factura y recibos pre numerados para el registro y control de los ingreso ordinario y eventuales			
7	Para efectuar el pago de costos y gastos , se efectúa con cheque exigiendo normativa para los soporte legales según la legislación tributaria			
8	Los comprobante de ingresos y egresos tienen respaldo y cumplen con requerimiento de leyes fiscales.			
9	Los pago de planillas de proveedores de materia Prima, se pagan según programación semanal, consolidándose mensual en el informe de retenciones IR			
10	Los pago se emiten directamente al beneficiario, emitiendo las constancia de retención del impuesto sobre la Renta			
11	Se lleva un estricto control para la emisión de constancia de retención y formatos garantes del registro y control del impuesto sobre la Renta.			
12	Se toman todos los ingresos, costos y gastos en la creación de impuestos para las declaraciones mensual			
13	Hay igualdad de información en los datos de Estados Financieros y la información suministrada a la DGI			
14	Se cumple con el procedimiento para efectuar las declaraciones de impuestos en la COPAM			
15	Cuenta con algún privilegio ante la DGI como entidad Cooperativa, según la ley de concertación tributaria.			

ANEXO 5

TEMA DE TESIS:

Aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) y su efecto en los estados financieros de la Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukukú R.L. (COPAM), Región Autónoma Costa Caribe Norte, periodo 2019

OBJETIVO ESPECIFICO:

3.- Proponer un Plan de capacitación de Aplicación del Impuesto sobre la Renta (I.R.) en los Estados Financieros de la Cooperativa Agropecuaria de Mulukukú R.L, Región Autónoma Costa Caribe Norte.



Después de cumplir con la evaluación de resultado en el estudio del Impuesto sobre la Renta en las operaciones contable de la entidad económica cooperativa COPAM R.L. se dispone el plan de capacitación a fin de preparar las directrices y lineamientos fiscales que regulan el actuar de las transacciones económicas en las 3 rentas económicas que se establecen en la ley 822 Ley de Concertación Tributaria, cumplir con las disposiciones formales que amparan la ley 562 como es el código tributario Nicaragüense y los mandatos de ley 499. Ley de cooperativas.

El código tributario ampara las disposiciones de fiel cumplimiento, que al efectuar caso omiso la administración de renta debe aplicar sanciones y multas.

A su considerando el actuar de la entidad Cooperativa, basando los preceptos legales en la ley 499; Ley de Cooperativas, se define como:

Arto. 5. Cooperativa, es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, (GRUN) ha fomentado en su actuar la protección a las Empresas cooperativas, por su importancia en el actuar económico del país, para mayor entendimiento a continuación se citan literalmente los artículos de la Ley 499:

Art. 2.- Declárese de interés económico y social de la nación, la promoción, fomento y protección del movimiento cooperativo como instrumento eficaz para el desarrollo del sector cooperativo, contribuyendo así al desarrollo de la democracia participativa y la justicia social. (Ley 499, 2005, Pág. 2)

Art. 109.- Con el objeto de estimular el movimiento cooperativista, se otorga a favor de las cooperativas de conformidad con la ley de la materia y otras disposiciones pertinentes, los siguientes beneficios y exenciones:

- a) Exención de impuesto de timbre y papel sellado
- b) Exención de Impuestos de Bienes Inmuebles
- c) Publicación gratuita de todos los documentos en la Gaceta, Diario Oficial
- d) Exención de Impuestos de la Renta
- e) Exención del Impuesto al Valor Agregado, para la importación de los insumos, materias primas, bienes intermedios y de capital utilizados en la producción de los bienes de exportación y de consumo humano.
- f) Exención del Impuesto de Aduana Impuesto Selectivo de Consumo, Impuesto al Valor Agregado e impuestos municipales en las importaciones de bienes de capital, llantas, materia prima, maquinarias, insumos y repuestos utilizados a favor de las cooperativas.

g) Otros beneficios y exenciones que las demás leyes y disposiciones establezcan a favor de las cooperativas. (Ley 499, 2005, Pág. 31)

Régimen Tributario y Marco Legal de Entidad

A diferencia de las sociedades mercantiles cuya personalidad jurídica es indistinta a sus socios, la organización cooperativa es una asociación de personas en la que la empresa son las personas que la integra y el fin también son las personas, ellos son los copropietarios y beneficiarios, los proveedores y a la vez están inmersos en los procesos de desarrollo de los servicios o actividades que brindan.

Para conocer mejor los compromisos y responsabilidad de las entidad cooperativa COPAM, citamos obligaciones según la ley 499 Ley de cooperativas:

Art. 47.- Las cooperativas tendrán ejercicios anuales que se cerrarán de acuerdo al año fiscal. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborara el balance, el inventario y estado de resultados.

Art. 48.- Las cooperativas llevaran su contabilidad y para tal fin contarán con los libros respectivos, los que deberán ser autorizados por el Registro Nacional de Cooperativas a través del Ministerio de Economía familiar, cooperativa, comunitaria y Asociativa.

Art. 49.- Las cooperativas tendrán ejercicios anuales que se cerrarán de acuerdo al año fiscal. Al término de cada ejercicio se cortarán las cuentas y se elaborara el balance, el inventario y estado de resultados. (ley 499, ley de cooperativismo).

Estructura Organizativa

Determinada la estructura organizada por el grupo de personas quienes actúan como socios, propietarios y representantes en la toma de decisiones del entorno administrativo y económico de la entidad conforme lo dictamina la ley 499, ley de Cooperativas, supervisado el Poder Ejecutivo mediante el Ministerio de Economía Familiar, Cooperativa, Comunitaria y Asociativo(MEFCCA), a través de la Asignación del departamento de Registro y Control Cooperativo, su estructura se determinada según los estatutos:

ARTO. 24 – DE LOS ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.

La dirección, administración, ejecución y fiscalización interna de COPAM, R.L. se llevará a efecto por los órganos sociales siguientes:

Asamblea general.

- Consejo de administración.
- Junta de vigilancia.
- Comisión de Educación y Promoción del Cooperativismo
- Comités de trabajo.
- Gerencia.

Las obligaciones formales que delimita el código tributario de COPAM, deben supervisar y ejecutar fielmente, está determinado por:

TITULO IV

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTE Y RESPONSABLES RECAUDADORES

Deberes Generales

Arto. 102. Son deberes y obligaciones de los contribuyentes y responsables, los establecidos en este Código y demás leyes tributarias. En particular deberán:

1. Presentar las declaraciones que por disposición de la ley estuvieren obligados, en los plazos y formas de Ley. Las declaraciones fiscales tendrán efecto de declaraciones bajo advertencia de cometer el delito de falsedad en materia civil y penal, para la determinación de responsabilidades según sea el caso, por la Administración Tributaria

2. Pagar los tributos establecidos por ley en los plazos definidos para ello; Llevar los registros contables adecuados a fin de sustentar los datos contenidos en sus declaraciones y garantizar los demás registros que la Administración Tributaria establezca conforme las disposiciones administrativas vigentes

4. Permitir la fiscalización de la Administración Tributaria; y,

5. Suministrar la información requerida por la Administración Tributaria.

Deberes Formales.

Arto. 103. Son deberes formales de contribuyentes y responsables, los relacionados con la obligación de

1. Inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes de la Administración Tributaria,

proporcionando los datos que les sean requeridos en apego a la ley, manteniéndolos actualizados en la forma y condiciones que la misma ley establece;

2. Inscribir los libros y registros de las actividades y operaciones que se vinculen con los tributos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

3. Conservar en buen estado por el tiempo de la prescripción, los registros y documentación de interés tributario, así como los soportes en que conste el cumplimiento de sus obligaciones;

4. Mantener actualizados los libros y registros contables. Se entenderá que están actualizados, cuando el retraso del registro de operaciones contables no exceda de tres meses;

5. Emitir facturas y comprobantes en la forma y contenido que exigen las leyes y demás disposiciones de la materia;

6. Obtener de la Administración Tributaria autorización para realizar actos o actividades, permitidos por las normas tributarias vigentes y el presente Código, cuando las mismas así lo determinen;

7. Brindar facilidades a los funcionarios autorizados por la Administración Tributaria para la realización de las inspecciones y verificaciones de cualquier local, almacén, establecimiento comercial o industrial, oficinas, depósitos, buques, camiones, aeronaves y otros medios de transporte; y suministrar las informaciones que les fueren solicitadas con base en la ley y documentación respectiva de respaldo, en un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha del requerimiento de la Administración Tributaria.

8. Proporcionar los estados financieros, sus anexos, declaraciones y otros documentos de aplicación fiscal, debidamente firmado por las autoridades de la Empresa cuando así lo establezcan las normas tributarias;

9. Efectuar levantamiento de inventario físico al final del período gravable autorizado. También deberá levantar este inventario físico, cuando la Administración Tributaria lo requiera, siempre que este último justifique tal solicitud en una necesidad impostergable, lo que, en caso de no realizarse, depararía grave e irreparable perjuicio a esa recaudación fiscal;

10. Efectuar las retenciones o percepciones a que están obligados; y,

11. Soportar sus gastos con documentos legales que cumplan con los requisitos señalados en la ley de la materia.

Considerando haber detallados los preceptos de fiel cumplimiento como entidad cooperativa legalmente constituida Cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukuku, se procede a establecer la base para capacitación del Impuesto sobre la Renta.

Como entidad cooperativa debe estar preparada para recibir en cualquier momento la auditoría fiscal de la DGI, el cual genera la revisión del impuesto Sobre la Renta en sus 3 formas de pago:

- Anticipo del Impuesto Sobre la Renta, pago mensual
- Retenciones sobre el Impuesto sobre la Renta, pago mensual
- Impuesto Sobre la Renta Anual, cierre fiscal.

Esta capacitación está determinada con fin de conocer las responsabilidades como contribuyente retenedor del Impuesto sobre la Renta, además de evitar conocer las sanciones por ocasionar cualquiera de las 3 grandes formas de defraudación tributaria, determinadas como:

1. Ocultamiento del hecho Generador.
2. Manipulación de la base imponible para pagar menos.
3. Desaparecer el patrimonio para no pagarle tributos.

La ley de Concertación Tributaria 822, La presente Ley tiene por objeto crear y modificar los tributos nacionales internos y regular su aplicación, con el fin de proveerle al Estado los recursos necesarios para financiar el gasto público.

Aspectos que regula la ley 822 y su reglamento



EI IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

Art. 3 Creación, naturaleza y materia imponible.

Créase el Impuesto sobre la Renta, en adelante denominado IR, como impuesto directo y personal que grava las siguientes rentas de fuente nicaragüense obtenidas por los contribuyentes, residentes o no residentes:

1. Las rentas del trabajo;
2. Las rentas de las actividades económicas; y
3. Las rentas de capital y las ganancias y pérdidas de capital.

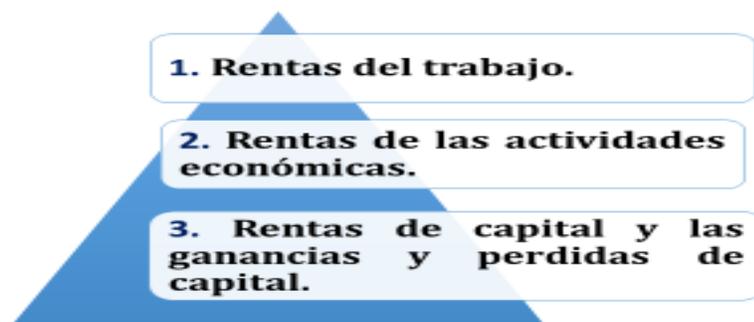
Asimismo, el IR grava cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviesen expresamente exentas o exoneradas por ley.

Art. 4 Ámbito subjetivo de aplicación.

El IR se exigirá a las personas naturales o jurídicas, fideicomisos, fondos de inversión, entidades y colectividades, sea cual fuere la forma de organización que adopten y su medio de constitución, con independencia de su nacionalidad y residencia, cuenten o no con establecimiento permanente.

En las donaciones, transmisiones a título gratuito y condonaciones, serán sujetos contribuyentes del IR quienes perciban los beneficios anteriores. En caso que el beneficiario sea un no residente, estará sujeto a retención de parte del donante, transmitente o condonante, residente.

Separación de las Rentas (Arto. 3)



Rentas: Cualquier incremento de patrimonio no justificado y las rentas que no estuviese expresadamente exentas o exoneradas por ley.

Se entenderá como **incremento de patrimonio no justificado**, los ingresos recibidos por el contribuyente que no pueda justificar como rentas o utilidades, ganancias extraordinarias, aportaciones de capital o préstamos, sin el debido soporte del origen o de la capacidad económica de las personas que provean dichos fondos.

Reglamento LCTU Art. 8 Ámbito territorial de aplicación. (art. 5 LCT).

1. Son **rentas devengadas** las realizadas por el contribuyente en el periodo fiscal y pendiente de recibirse.
2. Son **rentas percibidas** las recibidas en dinero o especie durante el periodo fiscal.
3. **No constituyen rentas devengadas o ni percibidas** los depósitos o anticipos a cuenta de ventas o servicios futuros, salvo en los casos del IVA e ISC.



Rentas del trabajo

A partir del arto 17.

Quiénes pagan el IR como Renta del trabajo

Art. 17 Materia imponible y hecho generador.

El IR regulado por las disposiciones del presente Capítulo, grava las rentas del trabajo devengadas o percibidas por los contribuyentes.

Art. 18 Contribuyentes.

Son contribuyentes las personas naturales residentes y no residentes, que habitual u ocasionalmente, devenguen o perciban rentas del trabajo.

Los contribuyentes no residentes que obtengan rentas del trabajo, tributarán de forma separada sobre cada una de las rentas que

perciban,



Art. 19 Exenciones objetivas.

Se encuentran exentas del IR de rentas del trabajo, las siguientes:

- Hasta los primeros C\$ 100,000.00
- Décimo tercer mes o Aguinaldo
- Indemnización por los primeros 5 meses y hasta C\$ 500,000.00 por los meses adicionales.
- Demás beneficios en especie convención colectiva.
- Pensiones y jubilaciones seguridad Social.
- Prestaciones de fondo de Ahorro y pensiones distintos de la seguridad social
- Indemnización por daños materiales y psicológicos.
- Percibido, uso o asignación de medios y servicios tales como: viáticos, telefonía, vehículos, gastos de depreciación o mantenimiento, gastos de representación y reembolso de gastos necesarios para funciones propias del cargo.

Después de este avance, nace la interrogante como se calcula; la Renta de trabajo, comenzaremos por definir los términos involucrados:

Renta Bruta: ingresos brutos del trabajador sin aplicar deducciones del Ley

Renta Neta: es el resultado de deducir de la renta bruta las deducciones de ley.

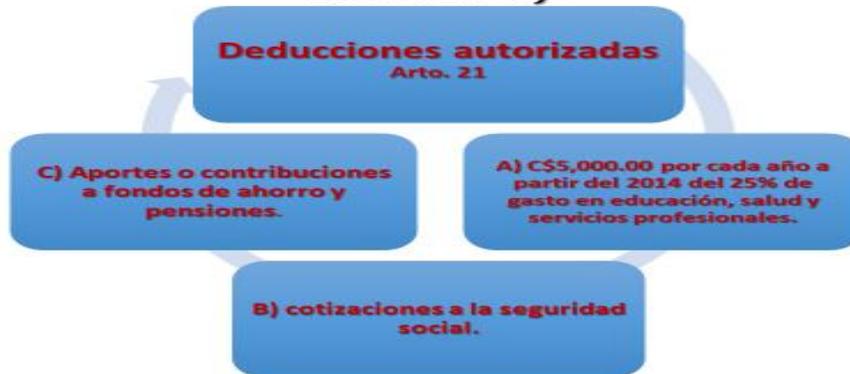
La base imponible para las dietas es su monto bruto percibido.

La base imponible del IR para las rentas del trabajo de no residentes es

la renta bruta.

Las rentas en especie se valorarán conforme al precio normal de mercado del bien o servicio otorgado en especie.

Deducciones permitidas en las Rentas del trabajo



Art. 22 Período fiscal.

El período fiscal estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Art. 23 Tarifa.

Los contribuyentes residentes determinarán el monto de su IR a pagar por las rentas del trabajo con base en la renta neta, conforme la tarifa **progresiva siguiente:**

Tabla para calcular el IR a las Rentas del trabajo. Tarifa Arto. 23

Estratos de Renta Neta Anual		Impuesto Base	Porcentaje Aplicable	Sobre Exceso de
De C\$	Hasta C\$	C\$	%	C\$
0.01	100,000.00	0.00	0.0%	0.00
100,000.01	200,000.00	0.00	15.0%	100,000.00
200,000.01	350,000.00	15,000.00	20.0%	200,000.00
350,000.01	500,000.00	45,000.00	25.0%	350,000.00
500,000.01	A mas	82,500.00	30.0%	500,000.00

Reducción de un punto porcentual a partir del año 2016.

Art. 24 Retenciones definitivas sobre dietas y a contribuyentes no residentes. Se establecen las siguientes alícuotas de retención definitiva de rentas del trabajo:

1. Del diez por ciento (10%) a las indemnizaciones estipuladas en el numeral 3 del artículo 19 de esta Ley.
2. De los doce puntos cinco por ciento (12.5%) a las dietas percibidas en reuniones o sesiones de miembros de directorios, consejos de administración, consejos u organismos directivos o consultivos y otros consejos u organismos similares; y
3. Del veinte por ciento (20%) a los contribuyentes no residentes.

GESTION DEL IMPUESTO:

Arto: 25

- Obligación de retener cuando el neto mensual de la remuneración sea mayor al equivalente de las deducciones C\$ 100,000.00 + otras y hacer ajustes cuando exista sueldos Variables.
- Constancia de Retención y declaración por cuenta de asalariado 4 días. (Arto 25 y 27)

- Trabajador exento de declarar, deducciones saldo a favor o ingresos de otras fuentes, plazo 90 días. (Arto 28 y 29)

Con el propósito de comprender mejor la temática, se hace necesario desarrollar el siguiente ejercicio:

Calcule la renta de Trabajo de un trabajador con el supuesto que tiene ingresos de C\$ 10,000.00

Explicación de cómo hacer el cálculo:

Salario Bruto- INSS Laboral: salario neto, ahora el salario x12 menos el valor exento, el resultado por el 15% si no se pasa de 200,000.00

Luego el resultado entre doce para saber la deducción del mes.

En caso de existir pagos ocasionales tales como vacaciones, bonos o incentivos semestrales o anuales o similares, en la metodología para calcular la retención del IR, debe incorporarse.

Las retenciones sobre IR de rentas del trabajo efectuadas en un mes, deberán ser declaradas y pagadas en las administraciones de rentas dentro de los **primeros cinco días hábiles del mes siguiente**.

La persona asalariada tiene están exentos de declarar si su fuente de ingresos es solamente de un empleador.

De lo contrario está obligada a declarar Con documentos debidamente formales.

Obligaciones de soportar gastos:

Es requisito para tener derecho a deducirse; además de tener sus gastos soportados estar inscrito en el régimen general.

Obligaciones del empleador:

- ❖ Retener a los salarios según el monto pagado.
- ❖ Entregar constancia de retención.
- ❖ Enterar la retención.

Considerando haber abordado la primera presentación de Renta, continuamos:

Rentas de Actividades Económicas

El IR regulado por las disposiciones de este Capítulo, grava las rentas de actividades económicas, devengadas o percibidas por los contribuyentes.

Son contribuyentes las personas naturales y jurídicas, fideicomisos.

Los ingresos devengados o percibidos en dinero o en especie por un contribuyente que suministre bienes y servicios, incluyendo las rentas de capital y ganancias y pérdidas

de capital, siempre que éstas se constituyan o se integren como rentas de actividades económicas.

Son rentas de Actividades económicas: las originadas en los sectores económicos de: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, minas, canteras, manufactura, electricidad, agua, alcantarillado, construcción, vivienda, comercio, hoteles, restaurantes, transporte, comunicaciones, servicios de intermediación financiera y conexos, propiedad de la vivienda, servicios del gobierno, servicios personales y empresariales, otras actividades y servicios.

Dentro de la sectorización de actividades económicas detalladas en el párrafo anterior, se incluyen las originadas del ejercicio de profesiones, artes y oficios, entre otros.

Quiénes pagan el IR de Rentas de actividades económicas

Todas las personas naturales o jurídicas que tengan ingresos ya descritos en los párrafos anteriores

Quiénes NO pagan el IR de rentas de Actividades económicas

Las entidades del estado.
Los Gobiernos regionales.
Las Alcaldías.
Los centros de educación.
Las universidades.
Las entidades constituidas sin fines de lucro.
La Cruz Roja y cuerpo de Bomberos.
Misiones diplomáticas.
Cooperativas que no excedan sus ingresos de 40 millones.

Base imponible:

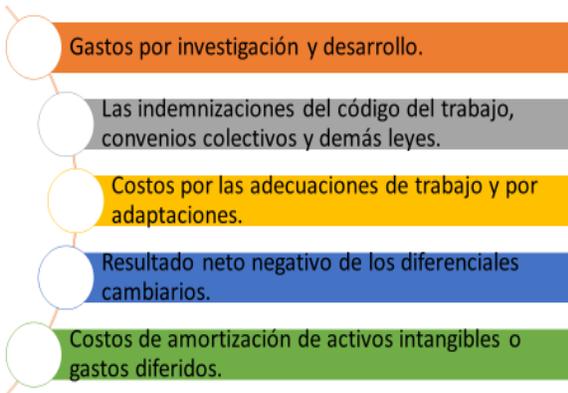
El IR se paga de la Renta neta.

La renta neta = Renta bruta – Deducciones permitidas.

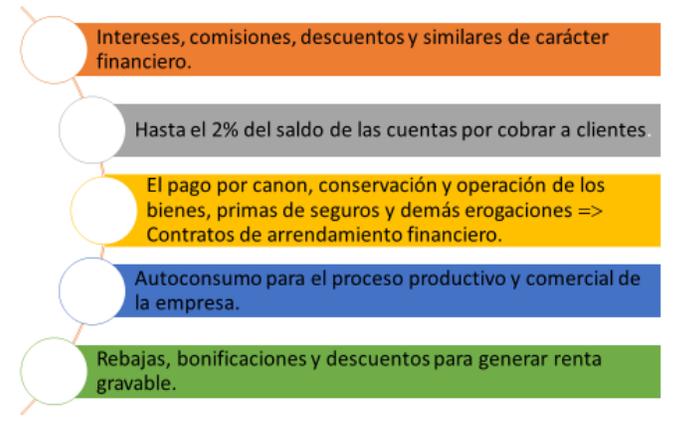
No forman parte de la Renta bruta:

- Los aportes de capital.
- Los dividendos.
- Los ingresos sujetos a retenciones definitivas.
- Las rentas de capital cuando el monto es superior al 40%.

Costos y Gastos deducibles Arto. 39



Costos y Gastos deducibles Arto. 39



Rentas de Actividades Económicas

Sistemas de depreciación y amortización.

Para efecto de aplicación se establece:

De edificios:

Industriales 10 años;

Comerciales 20 años;

Residencia del propietario cuando esté ubicado en finca destinada a explotación agropecuaria 10 años;

Instalaciones fijas en explotaciones agropecuarias 10 años;

Para los edificios de alquiler 30 años;

Instalaciones fijas en explotaciones agropecuarias 10 años;

Para los edificios de alquiler 30 años;

Sistemas de depreciación y amortización.

Para efecto de aplicación se establece:

De equipo de transporte:

Colectivo o de carga, 5 años.

Vehículos de empresas de alquiler, 3 años.

Vehículo de uso particular usados en rentas de actividades económicas, 5 años.

De otros equipos de transporte, 8 años.

Sistemas de depreciación y amortización.

Para efecto de aplicación se establece:

De maquinaria y equipos:

Industriales en General

Fija en un bien inmóvil 10 años.

No adherido permanentemente a la planta, 7 años.

Otras máquinas y equipos 5 años.

Equipo empresas agroindustriales 5 años.

Agrícola, 5 años.

Otros, bienes muebles:

Mobiliario y equipos de oficina 5 años.

Equipos de comunicación 5 años;

Ascensores, elevadores y unidades centrales de aire acondicionado 10 años.

Sistemas de depreciación y amortización.

Para efecto de aplicación se establece:

Equipos de Computación (CPU, Monitor, teclado, impresora, laptop, tableta, escáner, fotocopiadoras, entre otros) 2 años.

Equipos para medios de comunicación (Cámaras de videos y fotográficos, entre otros), 2 años.

Los demás, no comprendidos en los literales anteriores 5 años.

El nuevo periodo de depreciación será determinado como el producto de la vida útil del activo por el cociente del valor de la mejora y el valor del activo a precio de mercado.

Se consideran como inversiones cuantiosas las mejoras que se constituyan con montos que excedan el 50% del valor del mercado al momento de constituirse el arrendamiento.

El plazo de la amortización de estas inversiones será no menor de la mitad de su vida útil en su defecto, serán las establecidas por normas de contabilidad o por el ejercicio de la practica contable.

REQUISITOS PARA DEDUCCIONES

- Se aceptará la deducción, siempre que el contribuyente haya efectuado la retención del IR a que esté obligado en sus pagos;
- b. Que habiendo efectuado la retención la haya enterado a la Administración Tributaria; y
- c. Cuando haya registrado los gastos causados y no pagados cuya retención deberá efectuar al momento del pago; y
- Que los gastos estén debidamente soportados; los comprobantes de respaldo o soporte, deben incorporar el nombre del contribuyente y su RUC o número de cédula. En caso de compras de productos exentos del IVA efectuadas en el mercado informal o a contribuyentes de los regímenes simplificados, se aceptará la deducción si se cumplen los requisitos establecidos anteriormente, se hiciere la auto traslación del IVA cuando se esté obligado conforme los arts. 115 y 134 de la LCT, se identifique al proveedor y se demuestre contablemente el ingreso del bien adquirido o del servicio recibido, en su caso.

GASTOS NO DEDUCIBLES

Todos los que no tienen nada que ver con la actividad del Negocio.

No son deducibles, Moras, Multas ni reparos.

Periodo Fiscal para actividades de Renta Económicas:

Del 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año.

Los períodos fiscales anuales especiales para actividades agrícolas asociadas a producciones estacionales:

- ❖ Del **1 de abril de un año al 31 de marzo** del año inmediato subsiguiente
- ❖ ; Del **1 de octubre de un año al 30 septiembre** del año inmediato subsiguiente;
- ❖ Del **1 de julio de un año al 30 de junio del año inmediato subsiguiente**. En este caso sólo se requerirá que el contribuyente notifique a la Administración Tributaria que continuará con este período fiscal, sean de forma individual o gremial;

Los períodos fiscales anuales especiales para actividades agrícolas asociadas a producciones estacionales

Del **1 de abril de un año al 31 de marzo** del año inmediato subsiguiente;

Del **1 de octubre de un año al 30 septiembre** del año inmediato subsiguiente; y

Del **1 de julio de un año al 30 de junio del año inmediato subsiguiente**. En este caso sólo se requerirá que el contribuyente notifique a la Administración Tributaria que continuará con este período fiscal, sean de forma individual o gremial;

Alícuota del I.R Arto 52:

Art. 52 Alícuotas del IR.

La alícuota del IR a pagar por la renta de actividades económicas, será del treinta por ciento (30%).

Esta alícuota será reducida en un punto porcentual por año, a partir del año 2016 por los siguientes cinco años, paralelo a la reducción de la tarifa para rentas del trabajo dispuesta en el segundo párrafo del artículo 23 de la presente Ley. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Acuerdo Ministerial publicará treinta (30) días antes de iniciado el período fiscal la nueva alícuota vigente para cada nuevo período.

Los contribuyentes personas naturales y jurídicas con ingresos brutos anuales menores o iguales a doce millones de córdobas (C\$12,000.000.00), liquidarán y pagarán el IR aplicándole a la renta neta la siguiente tarifa:

Estratos de Renta Neta Anual		Porcentaje aplicable sobre la renta neta (%)
De C\$	Hasta C\$	
0.01	100,000.00	10%

100,000.01	200,000.00	15%
200,000.01	350,000.00	20%
350,000.01	500,000.00	25%

Ejemplo

Ingresos totales	100.00
Costos	60.00
Utilidad Bruta	40.00
Gastos	30.00
Utilidad antes de impuestos	10.00
Impuesto sobre la renta 30%	3.00
Utilidad después de impuesto	7.00
Pago Mínimo definitivo 1% de los ingresos brutos	1.00

Se pago el que resulte mayor entre el 30% y pago Mínimo.

Alícuota del I.R ^{Arto 52:}

30% sobre la renta neta.

Pago Mínimo Definitivo ^{Arto 55 y 58}

El IR a pagar será el monto mayor que resulte de comparar el IR anual y el pago mínimo definitivo

Contribuyentes obligados. ^{Arto 58:}

Los contribuyentes del IR de **rentas de actividades económicas residentes**, están sujetos a un pago mínimo definitivo del IR

Rentas de actividades económicas

Base imponible y su determinación ^{Arto. 35:}

Renta bruta – deducciones autorizadas= Renta Neta

Tratamiento contribuyente ingresos brutos anuales hasta C\$12,000,000.00

Ingreso (-) egreso (flujo de efectivo)

Régimen de Retenciones en la Fuente IR

Forma de pago de retención a cuenta del IR.

Los grandes contribuyentes no serán sujetos a efectuarles retenciones en la fuente de rentas de IR de actividades de económicas. No obstante, serán sujetos de las retenciones por las ventas en que se utilicen como medio de pago tarjetas de créditos y/o débitos; esta retención se realizará al momento del pago efectuado por instituciones financieras a sus negocios afiliados.

Rentas de Actividades Económicas/ Reglamento LCT art.44

Forma de pago de retención a cuenta del IR:

2. Del 1.5 % (uno y medio por ciento):

Sobre la venta de bienes, prestación de servicios y uso o goce de bienes en que se utilice como medio de pago tarjetas de crédito y/o débito, retenidas en el pago por instituciones financieras a sus establecimientos afiliados.

3. Del 2 % (dos por ciento):

Sobre la compra de bienes y prestación de servicios en general, incluyendo los servicios prestados por personas jurídicas, trabajos de construcción, arrendamiento y alquileres, que estén definidos como rentas de actividades económicas. **En los casos que los arrendamientos y alquileres sean concebidas como rentas de capital, la retención será del 12% (doce por ciento).**

3. Del 3% (tres por ciento) en compraventa de bienes agropecuarios.

1. Del 10% (diez por ciento):

1. Sobre servicios profesionales o técnico superior, prestados por personas naturales;

4. El monto mínimo para efectuar las retenciones aquí establecidas, es a partir de unos mil córdobas (C\$1,000.00), inclusive, por factura emitida.

5. Se exceptúa de este monto las retenciones referidas en los numerales 2.3, 2.4 y 2.5 (**retenciones del 3, 5 y 10%**) de este artículo, casos en los cuales se aplicará la retención, aunque fueren montos menores de unos mil córdobas (C\$1,000.00);

Sujetos obligados a realizar retenciones Arto.⁷¹

- 1. Los poderes del Estado (...).
- 2. **Las personas jurídicas;**
- 3. Las personas naturales responsables recaudadores del IVA e ISC;

- 4. Los contribuyentes no residentes que operen en territorio nicaragüense con
- establecimiento permanente; y
- 5. Las personas naturales y los que determine la Administración Tributaria;

Los agentes retenedores deberán emitir constancia de las retenciones realizadas.

Monto exento como entidad cooperativa

- Exenciones subjetivas. Se encuentran exentos del pago del IR de actividades económicas, sin perjuicio de las condiciones para sujetos exentos. los sujetos, detallando en el ítem. 5. Las sociedades cooperativas legalmente constituidas que obtengan rentas brutas anuales menores o iguales a sesenta millones de córdobas (C\$60,000,000.00); (Ley 822, Arto 32). Cuando este monto sea superado, la cooperativa deberá pagar el IR por el excedente de dicho valor

CAPITULO II Retención definitiva por transacciones en Bolsas Agropecuarias

Las bolsas agropecuarias Capítulo II Retención definitiva por transacciones en bolsas agropecuarias

Art. 260 Creación, naturaleza y hecho generador.

Créase la retención definitiva del IR de rentas de actividades económicas, para los bienes que transen en bolsas agropecuarias debidamente autorizadas para operar en el país, la que se aplica sobre los ingresos brutos percibidos por los pequeños y medianos contribuyentes, conforme las disposiciones establecidas en este Capítulo.

Art. 263 Régimen Simplificado.

Para los efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias de este impuesto, se establece el Régimen Simplificado de Retención Definitiva en Bolsas Agropecuarias

CAPITULO II Retención definitiva por transacciones en Bolsas Agropecuaria

- **Art. 265 Requisitos.**

- Estarán comprendidas en este régimen, las transacciones efectuadas por los contribuyentes en bolsas agropecuarias con monto anual menor o igual a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00).
- **Art. 268 Retención definitiva.**
- La retención establecida en el artículo anterior tendrá el carácter de definitiva del IR de rentas de actividades económicas.
- Las transacciones efectuadas por contribuyentes con ventas anuales superiores a cuarenta millones de córdobas (C\$40,000,000.00), no podrán pertenecer a este régimen y deberán tributar el IR de rentas de actividades económicas conforme a las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título I de la presente Ley. Para estas últimas transacciones, la alícuota de retención será a cuenta del IR de rentas de actividades económicas.
- **La Base imponible.**
- Es el valor de la compra-venta de bienes agropecuarios transados en bolsas agropecuarias.
- **Uno por ciento (1%) para el arroz y la leche cruda;**
- **2. Del uno punto cinco por ciento (1.5%), para los bienes agrícolas primarios;**
- **3. Del dos por ciento (2%), para los demás bienes del sector Agropecuario**

Lista de Bienes autorizados a transarse en Bolsas Agropecuarias (Arto. 174 del Reglamento de la Ley 822)

BIENES AGRICOLAS PRIMARIOS 1%	BIENES AGRICOLAS PRIMARIOS 1.5%	
Arroz Leche Cruda	Semolina Puntilla Payana Caña de azúcar Maíz Harina de Maíz frijol Sorgo Soya Maní Ajonjolí sin procesar Trigo Harina de Trigo y afrecho Café sin Procesar	Semilla para Siembra Verduras sin procesar Achiote Cacao Canela Plantas ornamentales Miel de abejas Semilla de jícara Semilla de calabaza Semilla de marañón Chía, linaza, Tamarindo Melón ,sandía mandarina Queso artesanal

Lista de Bienes autorizados a transarse en Bolsas Agropecuarias (Arto. 174 del Reglamento de la Ley 822)

DEMÁS BIENES DEL SECTOR AGROPECUARIO 2%

Alimento para Ganado →	Alimento para ganado Incluye; Melaza, rastrojo de caña, cascarilla de maní, gallinaza, harinas de carne y hueso, sal entre otros.
Aves de corral y animales de acuicultura, (cualquiera que sea su presentación) →	Alimento para Aves de corral incluye; purina, ponedoras, entre otros.
Agroquímicos	
Fertilizantes	
Sacos para uso Agrícola	
Ganado en pie →	Ganado en pie incluye; Todo tipo de ganado, bovino, equino, porcino, caprino, entre otros .
Grasa animal	

63

Requisitos de Ley para el registro

Documentos y Requisitos que se deben cumplir para hacer los registros (Arto. 171 del Regla. de la LCT)

1. Nombre o razón social del vendedor y del comprador;
2. RUC y/o cédula de identidad del vendedor y del comprador (si la transacción es menor de C\$ 25,000.00 el RUC no es exigible)
3. Fecha y lugar de la transacción;
4. Descripción del bien transado;
5. Volumen;
6. Monto transado;
7. Comisión de bolsa;
8. Alícuota aplicada;
9. Monto de la retención; (presentar constancia de retención y/o declaración y pago de la retención definitiva)
10. Cualquier otra información con fines tributarios que requiera la Administración Tributaria, la que se determinará mediante disposición administrativa

11.

Alícuotas de retención a cuenta de IR en Rentas de Actividades económicas
(Artos. 56 LTC, 44 y 45 de su Regla.)

Actividad sujeta a Retención	Base Imponible	Alícuota
Establecimientos afiliados a Instituciones Financieras	El valor de la venta de Bienes y prestación de Servicios con tarjeta de crédito	1.5%
Compra de bienes, prestación de servicios en general, trabajos de construcción y alquileres	El valor de la compra de Bienes o el Servicio prestado	2%
Compraventa de bienes Agropecuarios	Valor promedio por cabeza de ganado	3%
	Valor pactado del ganado en pie	
	Valor de la compra de ganado en canal caliente y/o cortes de carne	
	Valor total de la compraventa de bienes agropecuarios	
Compraventa de madera	Precio del metro cubico en rollo	5%
Servicios profesionales o técnicos superior prestados por personas naturales	Precio pactado que figure en el Recibo o contrato	10%
Montos generados en cualquier actividad no indicada anteriormente	El monto pagado que figure en el comprobante de pago	10%

Exoneración al tranzar en la Bolsa Agropecuaria:

Producto; **LECHE SIN PROCESAR**

Precio Esta; **C\$ 10 POR LITROS**

Cantidad; **450,000.00 LITROS DE LECHE**

Monto a Transar; **C\$ 4,500,00.00**

Tipo de Impuesto	Base Legal	Alícuota de Retención	Monto Transado	Transacción fuera de Bolsa	Transacción en Bolsa
Retención en la Fuente	Art. 44 Num.2.3 y 45 Num. 3 lit. e) Regel. LCT	3% (S/valor total de la compra venta de bienes Agropecuarios)	4,500,000.00	135,000.00	0.00
Impuesto PMD	Art. 62 LCT	1%	4,500,000.00	45,000.00	0.00
Impuesto IMI	Art. 11 Decreto 455	1%	4,500,000.00	45,000.00	0.00
Impuesto Matricula	Art. 3 y 5 Decreto 455	2%(S/ promedio mensual de los ultimo 3 meses)	4,500,000.00	90,000.00	0.00
Impuesto IVA	Arts. 109, 127 y 172 LCT y Art.127 Núm. 4 Reforma Ley 987	15%	4,500,000.00	0	
Retención Definitiva	Art. 267 Num. 2 LCT y 174 num. 2 Regel. LCT	1.5%	4,500,000.00		67,500.00
Comisión BOLSA	Art. 171 sarrafos 4 y 5 Num. 7 Regel. LCT	0.15%	4,500,000.00		6,750.00
Comisión Puesto Bolsa	Art. 171 sarrafos 4 y 5 Num. 7 Regel. LCT	0.10%	4,500,000.00		4,500.00
TOTAL CARGA FISCAL				C\$315,000.00	C\$78,750.00

En caso que la Entidad cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukuku, transe l producción total en la bolsa agropecuaria , la declaración del impuesto sobre la Renta Anual, si pasa de los 40,000,000.00 establecidos como renta Definitiva por el Tranzado en la Bolsa Agropecuaria , tomas lugar el techo de Exención del impuesto sobre la Renta como entidad cooperativa, que corresponde a los 60,000,000.00, pero como tranza ya en la bolsa Agropecuaria su declaración será como actividad económica, tomando como base las declaraciones mensuales de Anticipo, que en ningún momento será menor al 30% del Excedente del Periodo.

○ **Objetivo General:**

Fortalecer competencias de los profesionales para mayor conocimiento y dominio del Impuesto sobre la Renta, de quienes se involucran en los procesos administrativos y financieros, responsables del cumplimiento de las obligaciones generales y formales del compromiso tributario del impuesto sobre la Renta, en su carácter de Anticipo, Retención y Ir Anual

Objetivos específicos:

- Reconocer la responsabilidad formal de retener y enterar información veraz, en tiempo para evitar sanciones o multas en el pago de la obligación tributaria ante el fisco.
- Valorar el conocimiento previo de los procesos administrativos y pago del impuesto sobre la Renta generado en el actuar de la Entidad Cooperativa.
- Motivar a los profesionales, así como a otros actores vinculados con el quehacer cooperativo para desarrollarse con actitud crítica, creativa, y segura en la toma de decisiones y cumplimiento de obligaciones del impuesto sobre la renta.
- Reflexionar sobre la actitud que debe adoptarse frente a las reformas constante de la legislación nicaragüense y que opción debe optar para el fiel cumplimiento de las obligaciones tributarias del impuesto sobre la Renta y demos obligaciones ante el fisco.

• Temática

Tema a desarrollar	Metodología	Perspectiva	Responsable
COPAM logros y desafíos en el crecimiento organizacional.	Conferencia	Compartir con los participantes sobre los logros y los desafíos de COPAM en el futuro. El crecimiento genera el nacimiento de otras responsabilidades tributarias	ADMINISTRADOR
Desafío de las empresas cooperativas en el desarrollo económico de la zona y las familias que son copropietarias	Conferencia	Conocer y reflexionar sobre los problemas que actualmente enfrenta la empresa cooperativa COPAM y sus proveedores, actualmente, así como los que enfrentará en el futuro de corto plazo por ende su desafío con la innovación y desarrollo local.	Boanerge Zamora , representante legal
Reformas Tributarias 2019 , ley 822 Ley de Concertación Tributaria y sus efectos en la empresa y profesionales contables.	Conferencia	Exponer las reformas tributarias en el 2019 lo implicaría para empresa, así en las funciones del profesional contable.	Lic. Liliana Araceli Urbina Gómez
Cálculo del impuesto sobre la Renta para Renta de trabajo, Actividades Económicas y Rentas de Capital	Conversatorio	Exponer la temática desde el punto de vista jurídico y con ejemplo de cómo se calcula el impuesto sobre la Renta y los aspectos que se deben tomar en cuenta. Valorar la incidencia en la información financiera de la Organización.	Lic. Liliana Araceli Urbina Gómez
Espacio libre. Comentarios, preguntas y respuestas. Participantes y facilitadores.	Conversatorio	Que los participantes tengan la oportunidad de plantear sus inquietudes o hacer preguntas sobre aspectos de su interés con el cual se le puede contribuir desde la Capacitación del Impuesto sobre la Renta en su carácter del anticipo, Retención y IR Anual..	Moderadora: Liliana Urbina Gómez. Participantes Facilitadores

• Aspectos metodológicos y logísticos.

El evento de capacitación se desarrolla con el abordaje de Impuesto sobre la Renta con el fin de garantizar el cumplimiento de su formalidad de carácter de Retención, Anticipo e IR Anual, con el fin de evaluar su incidencia en la información contable, para la cual se invitan al personal involucrado en el quehacer de las actividades operativas de la Entidad cooperativa de Productores Agropecuarios de Mulukuku. COPAM R.L.

Se inicia con la reflexión sobre COPAM R. L. sus logros y desafíos para el futuro de corto plazo, siguiendo con la conferencia central sobre la reforma de la Ley 822, para destacar la pérdida de exoneración del impuesto sobre la Renta como entidad Cooperativa, lo cual genera la aparición de nuevas obligaciones formales del impuesto sobre la Renta.

Para medir un mejor alcance del resultado propuesto se ejercitará la aplicación del impuesto sobre la Renta, en su calidad de Renta de Trabajo, Actividades Económicas y IR Anual.

Mediante la cual el conferencista comparte el tema y con la que los participantes también pueden plantear sus inquietudes o hacer sus aportes. Después del almuerzo los participantes los participantes comparten sus expectativas según la reforma y sus implicancias en la empresa, así como conversar sobre el cómo se calcula Lr en todos los aspectos que se deben tomar en cuenta. Además, los colaboradores participaran en un conversatorio sobre sus propias inquietudes.

• Evaluación.

Durante el evento de capacitación se irá evaluando la temática con las intervenciones de los participantes o mediante preguntas sobre el tema que se vaya desarrollando.

También se realizará una evaluación del seminario con una pequeña encuesta en que se evalúe, la pertinencia del tema, la metodología y la logística.

• Resultados esperados.

Participantes con competencias fortalecidas en lo que respecta al conocimiento del aplicación del impuesto Sobre la Renta, vinculados con el quehacer contable, administrativo, tributario, laboral, innovación y emprendedurismo.

• Recursos de apoyo.

4. Data show.
5. Computadora portátil.
6. Sonido.
7. Local climatizado (sala de lectura y sala de medios)
8. Refrigerio y Almuerzo para participantes (De Refrigerios en la mañana café con leche y una galleta, el almuerzo elaborado con la materia prima de COPAM, como política de la Organización)
9. Transporte y viáticos para conferencista invitado, quien viaja de Managua.
10. Certificados de participación a participantes, conferencistas y panelistas.

• Participantes:

3. Personal Administrativo contable encargado del actuar financiero de COPAM R.L.
4. Miembros de juntas directivas o consejo de administración de cooperativas.

• Organización

N°	actuar	Nombre
1	Estudiante	Liliana Urbina Gómez
2	Tutor	Anabel Pravia Valdivia

● Programa

Hora	Descripción	Técnica	Nombre	Perspectiva
8:00 am-8:30	Inscripción			
8:45 am-8:55	Himnos (nacional y autonomía)			
8:55 am -9:00	Reflexión cristiana	Oración	Juan Carlos Gonzales	Encomendar el evento en manos de Dios
9:00 am-9:10	Bienvenida y presentación del evento de capacitación	Palabras	Liliana Urbina	Informar y Motivar a los participantes y que se sientan en confianza y armonía
9:10-9:30	Conocer sobre	Conferencia	Juana Soto	Compartir con los participantes sobre los logros y los desafíos de COPAM en el futuro. El crecimiento genera el nacimiento de otras responsabilidades tributarias
9:30-10:15		Conferencia	Boanerge Zamora	Conocer y reflexionar sobre los problemas que actualmente enfrenta la empresa cooperativa COPAM y sus proveedores, actualmente, así como los que enfrentará en el futuro de corto plazo por ende su desafío con la innovación y emprendurismo.
10:15 am-10:35	Receso y refrigerio			
10:40 am -11:50	Reformas Tributarias 2019 ley 822, ley de Concertación Tributaria y sus efectos en la empresa	Conferencia Conversatorio	Liliana Urbina	Exponer las reformas tributarias en el 2019 lo implicaría para empresa, así en las funciones del profesional contable. Exponen ejemplos y casos.

12:11-1:30	Almuerzo			
1:35-2:00	Reformas Tributarias 2019 y sus efectos en la empresa	Conferencia Conversatorio	Liliana Urbina.	Fomentar la participación del personal Administrativo, con la resolución de casos
2:00 a 2: 10	Actividad recreativa Se aprovecha para un atolito.			
2:10 a 2: 15	Comentarios, preguntas y respuestas de los participantes.	Conversatorio	Liliana Urbina	Que los participantes tengan la oportunidad de plantear sus inquietudes o hacer preguntas sobre aspectos de su interés con el cual se le puede contribuir desde el evento de capacitación.
2:15 a 2:20		Conversatorio		Hacer una breve reflexión sobre el evento de capacitación